



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1350

En la ciudad de Villa de Álvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 13:03 trece horas con tres minutos del día **14 de MAYO** del año dos mil veinte, se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de esta Presidencia Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria No. 042**, sujeta al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Verificación del Quórum legal, para instalación de la sesión.

II.- Lectura del acta de la sesión anterior, para someterla según sea el caso a observaciones y aprobación.

- Acta de Sesión Ordinaria No. 41 de Fecha 22 de abril de 2020.
- Acta de Sesión Extraordinaria No. 24 de Fecha 28 de abril de 2020.

III.- Informes de las comisiones

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a las Transferencias, ampliaciones y creaciones presupuestales del mes de abril del 2020.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la Cuenta Pública del mes de abril 2020, para su envío al H. Congreso del Estado de Colima.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la autorización de la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1, 2, y 3 del Fraccionamiento "Colinas del Real".
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación a la Fe de erratas al Dictamen aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 13 de marzo de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Colima el 28 de marzo de este año en curso, correspondiente a la Incorporación Municipal de la etapa 1 del Fraccionamiento "La Fortuna".

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES. -

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud del C. **Sergio Humberto Ploneda Zamora** para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza.
- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud de la C. **María Rosario Contreras Méndez** para explotar el giro de Tienda de Abarrotes con venta de cerveza.

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen correspondiente a la solicitud del **C. Erick José Álvarez Casillas** para explotar el giro de Deposito de Cerveza, Vinos y Licores.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Punto de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de la Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez, presentado por la Regidora Dra. C. Mayrén Polanco Gaytán.

IV.- Asuntos Generales.

V.- Clausura de la Sesión.

En el desahogo del **PRIMER PUNTO** del orden del día, el **Lic. Jesús Alberto Partida Valencia**, Secretario del H. Ayuntamiento, verificó el quórum legal, manifestando la presencia de los trece integrantes del Cabildo Villalvareense. Antes de hacer la instalación formal de la sesión, el Presidente Municipal solicita a los integrantes del cabildo, su aprobación para modificar el Orden del Día e integrar en la comisión de Asentamientos Humanos, la **Incorporación Municipal de las etapas 18, 19, 20 y 21 del Fraccionamiento Real Hacienda**. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**; por lo que habiendo quórum legal y siendo las 13:04 trece horas con cuatro minutos, el C. Felipe Cruz Calvario declaró instalada la sesión.

En el desahogo del **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, el Secretario del H. Ayuntamiento **Jesús Alberto Partida Valencia**, informa a los munícipes que se han enviado en tiempo y forma, en los términos del Reglamento, las actas de las sesiones anteriores, por lo que se solicita autorización del H. Cabildo para obviar su lectura, solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**, a continuación se somete a consideración de los presentes el contenido del acta de la Sesión Ordinaria No. 41 de Fecha 22 de abril de 2020, misma que es **APROBADA POR MAYORÍA** con el voto en abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León, en el mismo tenor se somete a votación el contenido del acta de la Sesión Extraordinaria No. 24 de Fecha 28 de abril de 2020, la cual es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Informe de las Comisiones.

WIP6
Yulenny Cortés León

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

67M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1351

COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL. -

En uso de la voz la **Regidora Perla Luz Vázquez Montes**, Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, solicita poner a consideración de los integrantes del Cabildo omitir la lectura de los cuadros y tablas de los siguientes dictámenes debido a que éstos fueron enviados con anterioridad al grupo de comunicación del Cabildo. Solicitud que es **APROBADA POR UNANIMIDAD**.

A continuación, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la autorización de las **Transferencias, ampliaciones y Creaciones Presupuestales de Recursos fiscales, Ingresos Locales del Ejercicio, Recursos Federales de Libre Disposición, Fondo de Aportación para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN)**, del mes de Abril del 2020, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ALVAREZ
Presentes.

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. **Regidora Perla Luz Vázquez Montes**, en su carácter de presidenta de la comisión, **Síndica Karina Marisol Heredia Guzmán**, **Regidor José Ángel Barbosa Alcántar**, **Regidor Josué Eulalio Vergara Santana** y **Regidora Mayrén Polanco Gaytán**; en su carácter de secretarios de la comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción IV, y 94 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y fracción IV, inciso j), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículo 8, fracción IV y V 10, fracción V, 13, fracción III y 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 76 fracción II y 91 fracción II y IV del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tienen a bien presentar ante este H. Cabildo el presente DICTAMEN, con base a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. - Que mediante el oficio S.E. 310/2020 de fecha 12 de mayo de 2020 turnado por el **LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** Secretario del H. Ayuntamiento, quien solicita sea dictaminada la autorización de las **TRANSFERENCIAS, AMPLIACIONES Y CREACIONES PRESUPUESTALES DE RECURSOS FISCALES, INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO, RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION, FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN)**, del mes de abril 2020.

SEGUNDO. - Que se encuentra el oficio **TM-77/2020** de fecha 12 de mayo de 2020 suscrito por la Tesorería Municipal, a cargo de **C.P. FRANCISCO JOSE AMEZCUA DELGADO** para realizar las modificaciones presupuestales, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, afectando el presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el mes de abril 2020.

TERCERO. -Que la comisión de hacienda municipal del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, llevó a cabo reunión de trabajo celebrada con fecha de 12 de mayo de 2020, para el análisis y aprobación de las transferencias presupuestales del abril 2020.

CUARTO. - Las Modificaciones al Presupuesto de Egresos 2020 son las siguientes:

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES					
FOLIO	CAP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
720	5	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO	\$ 500,000.00	\$ -
722	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$ 10,778.00	\$ -

722	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHICULOS OFICIALES	\$ -	\$ 10,778.00
726	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL IMPRESO.	\$ 767.94	\$ -
726	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL IMPRESO.	\$ -	\$ 767.94
728	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,780.00	\$ -
728	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,780.00
730	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 7,130.00	\$ -
730	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 7,130.00
732	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ACEITES Y GRASAS	\$ 800.00	\$ -
732	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ACEITES Y GRASAS	\$ -	\$ 800.00
734	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 950.00	\$ -
734	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 950.00
738	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 7,909.33	\$ -
738	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 7,909.33
742	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ 1,728.50	\$ -
742	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 1,728.50
742	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ 4,632.32	\$ -
742	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 4,632.32
748	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ 3,183.16	\$ -
748	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 3,183.16
748	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ 1,187.75	\$ -
748	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 1,187.75
780	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASOLINA	\$ 3.38	\$ -
780	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASOLINA	\$ -	\$ 3.38
784	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ -	\$ 238,893.43
784	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	COMPENSACIONES	\$ 238,893.43	\$ -
822	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 13,000.00	\$ -
822	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 13,000.00
830	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 463.97	\$ -
830	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 463.97
834	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ -	\$ 32,422.00
834	5	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	\$ 32,422.00	\$ -
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 3,983.88
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 68,955.87
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 5,171.22
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 478.76
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 893.35
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 2,096.76

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1352



EJERCICIO					
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AGUINALDO	\$ -	\$ 1,443.98
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 145,125.51
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 778.07
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 8,397.68
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 2,717.06
841	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ 240,042.14	\$ -
861	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 34,612.60	\$ -
861	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 34,612.60
863	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 5,435.00	\$ -
863	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 5,435.00
865	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	\$ 108.00	\$ -
865	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN INCLUYE SEGURO	\$ -	\$ 108.00
865	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ 400.00	\$ -
865	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	OTRAS REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	\$ -	\$ 400.00
867	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ 5,763.58	\$ -
867	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SUSCRIPCIONES Y PUBLICACIONES	\$ -	\$ 5,763.58
871	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	\$ 7,727.64	\$ -
871	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PROVISIÓN DE SERVICIOS ELECTRÓNICOS	\$ -	\$ 7,727.64
873	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 69,714.54	\$ -
873	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 69,714.54
883	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 23,499.98	\$ -
883	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ -	\$ 23,499.98
883	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ 104,000.00	\$ -
883	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	\$ -	\$ 2,000.00
883	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR TV DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 102,000.00
885	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR TV DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 59,856.00
885	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASTOS DE AVALÚOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$ 59,856.00	\$ -
913	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ 8,360.00	\$ -
913	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MATERIAL PARA ASEO, LIMPIEZA E HIGIENE	\$ -	\$ 8,360.00
915	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 638.29	\$ -
915	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 638.29

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

915	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 2,732.38	\$ -
915	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 2,732.38
928	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	COMPENSACIONES	\$ 238,893.43	\$ -
928	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	DIETA A REGIDORES, SÍNDICO Y PRESIDENTE MUNICIPAL	\$ -	\$ 238,893.43
928	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ 14,067.99	\$ -
928	1	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	GASTOS DE REPRESENTACIÓN	\$ -	\$ 14,067.99
934	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PENSIONES	\$ 16,726.07	\$ -
934	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PENSIONES	\$ -	\$ 16,726.07
942	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ -	\$ 2,107,893.40
948	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	\$ 22,929.56	\$ -
962	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 1,687.00	\$ -
962	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 1,687.00
964	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 636.00	\$ -
964	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 636.00
968	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,362.00	\$ -
968	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,362.00
972	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	\$ 178.00	\$ -
972	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	\$ -	\$ 178.00
1012	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 858.00	\$ -
1012	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 858.00
1014	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ 442.54	\$ -
1014	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO	\$ -	\$ 442.54
1023	5	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	EDIFICIOS PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y DE SERVICIOS AL PÚBLICO	\$ 500,000.00	\$ -
1027	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 3,722.00	\$ -
1027	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 3,722.00
1029	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ 1,650.00	\$ -
1029	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA PESADA	\$ -	\$ 1,650.00
1039	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 6,484.56	\$ -
1039	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 6,484.56
1041	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ 3,905.71	\$ -
1041	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 3,905.71

Edmundo
WFO
10

AR
GTM
d
H-M
A

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1353



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

1043	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ 15,000.00	\$ -
1043	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 15,000.00
1081	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 356.00	\$ -
1081	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 356.00
1083	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE PREPARACIÓN E IMPARTICIÓN DE CURSOS	\$ -	\$ 300,000.00
1083	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR RADIO DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 230,000.00
1083	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y TRANSMISIÓN A TRAVÉS DE INTERNET.	\$ -	\$ 300,000.00
1083	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN MASIVA POR TV DEL QUEHACER GUBERNAMENTAL	\$ -	\$ 170,000.00
1083	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	\$ 1,000,000.00	\$ -
1091	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ 8,432.00	\$ -
1091	2	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	PRODUCTOS ALIMENTICIOS DERIVADOS DE PROGRAMAS INSTITUCIONALES	\$ -	\$ 8,432.00
1099	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$ 29,316.00	\$ -
1099	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	TENENCIA Y CANJE DE PLACAS DE VEHÍCULOS OFICIALES	\$ -	\$ 29,316.00
1101	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ 25,000.00	\$ -
1101	4	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	ORGANISMOS AUTONOMOS	\$ -	\$ 25,000.00
1129	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	\$ 87,362.00	\$ -
1129	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$ -	\$ 87,362.00
1131	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	IMPUESTO SOBRE NÓMINAS	\$ -	\$ 56,867.00
1131	3	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	RECARGOS	\$ 56,867.00	\$ -
1133	9	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	INTERES DE CREDITO SANTANDER 65507831934	\$ 8,441.79	\$ -
1133	9	INGRESOS LOCALES DEL EJERCICIO	INTERES DE CREDITO SANTANDER 65507831934	\$ -	\$ 8,441.79

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FOLIO	CAP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
942	3	COOPARTICIPACION FORTASEG	MENSAJERIA Y PAQUETERIA	\$ 5,000.00	\$ -
942	3	COOPARTICIPACION FORTASEG	PASAJE AÉREO	\$ 15,000.00	\$ -
942	3	COOPARTICIPACION FORTASEG	PASAJES TERRESTRES	\$ 15,000.00	\$ -
942	3	COOPARTICIPACION FORTASEG	GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	\$ 15,000.00	\$ -
942	3	COOPARTICIPACION FORTASEG	GASTOS DE HOSPEDAJE EN VIÁTICOS	\$ 10,000.00	\$ -
942	7	COOPARTICIPACION FORTASEG	CONTINGENCIAS SOCIO ECONOMICAS	\$ 2,047,893.40	\$ -

FOLIO	CAP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
-------	-----	--------------------------	------------------	--------------	-------------

67M
 WPE
 J.M.
 J.C.

782	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 640.00	\$ -
782	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -	\$ 640.00
786	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,810.03	\$ -
786	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 721.67
786	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,245.43	\$ -
786	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 2,245.43
786	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 5,088.36
788	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 23,090.16	\$ -
788	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 23,090.16
790	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ 41,907.36	\$ -
790	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 41,907.36
792	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 1,161.59	\$ -
792	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,161.59
794	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 290.40	\$ -
794	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 290.40
796	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,027.55	\$ -
796	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,027.55
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 35.97	\$ -
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 35.97
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 52.25	\$ -
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 52.25
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 184.35	\$ -
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 184.35
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 16.41	\$ -
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 16.41
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 16.41	\$ -
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 16.41
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 213.90	\$ -
798	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 213.90
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 98.98	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 98.98
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 77.87	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 77.87
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 136.99	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 136.99
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 280.07	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 280.07
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 18.36	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 18.36

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1354



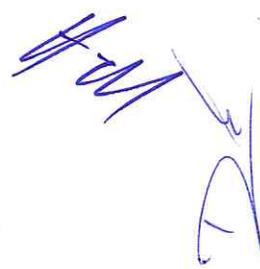
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

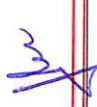
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 354.63	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 354.63
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 60.73	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 60.73
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 118.08	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 118.08
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 176.85	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 176.85
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 16.81	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 16.81
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,867.87	\$ -
800	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,867.87
802	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 542.12	\$ -
802	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 542.12
804	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 219.23	\$ -
804	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 219.23
804	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,571.00	\$ -
804	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,571.00
804	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 673.29	\$ -
804	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 673.29
806	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 25.77	\$ -
806	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 25.77
828	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUOTAS AL IMSS	\$ 318,311.23	\$ -
828	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUOTAS AL IMSS	\$ -	\$ 318,311.23
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 4,353.51
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 3,887.46
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 1,351.52
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 257.19
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,271.13
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 147.54
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$ -	\$ 0.36
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 490.29
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 426.99
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 855.06
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 759.93
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 168.78
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 509.67
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 9,362.73
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 1,902.85
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$ -	\$ 0.54

[Handwritten signature]

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,040.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	70.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	40.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	265.69
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	6,063.69
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	3,126.69
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	770.67
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.54
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,060.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	106.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	60.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	781.61
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	335.07
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	276.42
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	564.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,158.12
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	19,115.52
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	15,767.77
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	1,011.78
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	929.80	\$	-
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	44,244.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	38,453.44
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	36,702.03
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	7,403.38
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	5,876.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	18,410.23
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	2,662.80
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	9,709.07
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	2,944.68
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.74
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	5,076.15
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	4,420.38
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	785.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	3,864.18
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	10,340.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	8,852.22
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	8,164.50
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	2,170.46
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	5,324.40
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	276.42


 CTM







ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1355



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,280.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	7,983.18
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,156.92
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	718.77
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	851.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	43,096.93
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	21,300.27
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	266.76
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	2.76
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	52,603.20
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	10,300.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	531.77
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	300.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	3,860.75
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	24.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	81,454.20
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	73,280.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	51,986.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	3,740.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	27,208.42
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	573.72
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	5,870.28
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	22,649.86
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	3,593.92
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	28,252.24
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	516.99
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.91
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	11,190.51
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	9,745.14
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	394,166.45
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	8,180.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	7,409.30
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	4,180.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	19,515.30
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	8,028.60
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	5,073.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	1,224.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,532.05
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	17,944.32
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.60

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	3,060.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	106.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	60.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	287.88
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	32,309.04
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	3,411.87
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	10,872.09
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	9,681.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	2,566.80
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	8,923.22
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	80,841.46
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	12,585.97
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,543.23
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	10,207.68
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	5,677.59
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	13,562.21
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	36,895.63
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	793.83
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,105.01
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	4,425.96
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.21
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.78
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	4,903.04
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	2,561.88
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	60,091.48
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,020.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	510.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	1,949.82
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,100.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PERSONAL DE CAMPO	\$	-	\$	3,180.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	8,550.56
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	2,225.67
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	150.34
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	123.19
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,080.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	18,459.84
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	16,208.58
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	9,009.57
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	59,877.66
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	180.00

IMP6.

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large 'B' and other illegible markings.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1356



842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	32,014.02
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	998.52
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	16,651.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	468.60
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	2.12
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,903.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,657.50
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	8,200.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DE LA TRABAJADORA SOCIAL	\$	-	\$	510.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	2,127.07
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,200.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	3,319.50
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	-	\$	62.64
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	3,724.61
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	1,095.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	8,400.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	9,573.69
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	5,027.11
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,197.12
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	78,252.14
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	2,060.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	106.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	60.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	898.91
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	11,394.51
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	10,218.72
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	895.77
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	15,360.22
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,240.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	5,659.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,502.25
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.20
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,275.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	1,985.27
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	6,220.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	4,981.89
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,414.83
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	2,400.00

Handwritten marks in blue ink:
 A large 'X' mark.
 A checkmark.
 The number '119' written vertically.

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right margin:
 'GJM' written vertically.
 A signature.
 'Gdm' written vertically.
 'Espanas' written vertically.
 '6' written vertically.
 'J' written vertically.
 'M' written vertically.
 A signature.

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	6,729.81
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	42,731.31
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	4,030.67
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	3,875.92
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.60
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BECAS	\$	-	\$	326,766.73
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	16,315.11
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	3,060.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	106.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	60.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	829.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	44,589.03
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	40,079.79
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	2,803.61
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,060.99
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	23,227.74
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	3,661.32
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	23,584.73
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	2,037.91
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,712.43
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	3.95
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	6,979.74
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	6,077.88
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	6,160.80
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,080.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,340.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	1,428.15
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	17,299.08
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	4,696.03
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	5,218.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	1,604.32
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.36
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,040.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	70.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	40.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	486.02
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	8,265.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	7,005.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	707.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	6,310.11

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1357



842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,868.19
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.33
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,020.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	70.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	40.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	486.02
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	338.13
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	276.42
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	3,883.29
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	564.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	492.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,520.14
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	9,063.26
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	5,550.17
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	8,554.70
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.21
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	61,986.79
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,020.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	35.45
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	20.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	287.88
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	9,768.66
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	18,899.44
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	23,270.87
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	46,633.23
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	10.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	18,097.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	6,771.30
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	3,220.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	940.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	38,326.50
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	11,323.86
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	282.85
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	40,942.47
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	37,889.22
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	34,415.61
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	1,051.30
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$	-	\$	5,100.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	43,140.45
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	5,567.67

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	19,102.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	3.06
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	10,613.73
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	9,242.70
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	4,620.60
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	201,302.50
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	700.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	7,586.56
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	17,540.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	18,509.28
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	12,200.22
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$	-	\$	500.76
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	4,714.89
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	1,224.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	30,373.36
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	27,280.91
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	11,740.85
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	44,122.61
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	938.01
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	15,880.68
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	9,812.64
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	2.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	1,788.24
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,557.03
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	19,745.79
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	7,220.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DIA DEL PADRE	\$	-	\$	6,589.36
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	2,162.52
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,220.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	3,118.29
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	11,069.49
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	3,970.19
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	451.02
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	369.57
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	864.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	3,419.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	2,078.10
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,482.69
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,695.59
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.36

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten initials

Handwritten initials

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1358



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	916.71
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	798.33
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,020.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	1,843.46
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	1,040.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	1,598.70
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	1,739.46
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,080.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	57,487.24
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	51,485.86
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,277.03
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	15,856.78
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	1,643.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.35
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	33.83
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	2,119.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	11,676.15
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	5,140.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	2,020.72
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	120.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	58.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	11,588.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,528.38
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	586.11
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	499.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	333.95
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	224.96
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	612.51
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	564.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	198,419.71
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	178,708.01
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	36,662.12
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	27,761.33
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	15,322.23
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	90,637.04
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	274.26
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	17.94
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	APOYO REGISTRO CIVIL	\$	-	\$	6,336.74
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	29,209.75
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	25,434.91

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	33,884.40
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA UNIFORME	\$	-	\$	12,678.15
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	420.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	28,260.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	750.12
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	71,414.70
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	20,961.29
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$	-	\$	4,366.67
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	5,112.93
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	4,565.28
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	359.40
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	1,525.53
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	1,370.56
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$	-	\$	102.36
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,083.30
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	8,885.44
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	533.72
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	1.77
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	2,065.17
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	1,798.23
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$	-	\$	19,104.90
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$	-	\$	1,040.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	2,091.62
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	9,340.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	3,601.25
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$	-	\$	7,703.10
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	2,893.96
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$	-	\$	20,859.12
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	18,739.27
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$	-	\$	8,904.04
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	53,254.24
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	35,096.92
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$	-	\$	1,209.02
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	28,648.28
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CUESTA DE ENERO	\$	-	\$	7,219.15
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$	-	\$	682.77
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	6.06
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	3,833.49
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$	-	\$	2,006.82
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	\$	-	\$	8,086.05

[Handwritten mark]

WPS.

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1359



842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA UNIFORME	\$ -	\$ 3,025.47
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE ANTIGÜEDAD	\$ -	\$ 10,155.16
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 1,785.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 4,019.16
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 19,084.29
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 4,839.78
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	OTRAS PRESTACIONES	\$ -	\$ 126.00
842	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ 4,758,667.69	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 18.39	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 25,012.49	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 21,772.00
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 18,863.61	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 18,863.61
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 20,407.05	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 13,285.04
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 65,294.49	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 46,130.88
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 1,912.95	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 1,912.95
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 5,756.81	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 5,756.81
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 3,005.28	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 5,268.66	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 5,268.66
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 168,674.65	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 102,204.00
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 37,651.56	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 32,533.92
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 48,811.35	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 29,518.64
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 2,784.53	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 2,784.53
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 21,016.77	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 21,016.77
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 303,468.72	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 190,439.20
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 30,695.38	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 20,541.60
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ 80,268.10	\$ -
851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÍA 31	\$ -	\$ 50,891.44

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

851	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 275,990.74
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,522.86	\$ -
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,749.29	\$ -
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,749.29
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 783.11	\$ -
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 783.11
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 267.85	\$ -
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 267.85
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 879.25	\$ -
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 879.25
853	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 1,522.86
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 3,322.71	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ -	\$ 2,026.48
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 943.06	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 2,725.02	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 305.75	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 2,211.34	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 8,579.87	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 305.75	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 12,069.68	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 3,864.96	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ -	\$ 2,545.99
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 5,180.14	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 408.75	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 4,558.27	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 3,895.26	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 2,725.02	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 3,551.67	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 16,974.99	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 3,852.40	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 10,217.04	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ -	\$ 2,476.49
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 8,327.20	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ -	\$ 4,331.35
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 4,531.01	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 5,276.36	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ -	\$ 5,276.36
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 6,003.31	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 2,009.84	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DÌA 31	\$ 1,291.49	\$ -

WPS.

19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

6/1/19

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1360



855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 408.75	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 3,104.89	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 305.75	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 2,972.80	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 16,560.11	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 10,933.42	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 2,725.02	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 408.75	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 10,035.60	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ -	\$ 1,854.03
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 28,910.49	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ -	\$ 9,887.07
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 541.33	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 23,970.36	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 5,991.92	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	DIA 31	\$ 10,947.74	\$ -
855	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 202,550.05
917	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,335.58	\$ -
917	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 1,335.58
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 63.57	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 63.57
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 40.35	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 40.35
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 76.90	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 76.90
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 66.99	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 66.99
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 1,000.00	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 134.14	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 134.14
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 690.55	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 690.55
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49

3

A

19

D

7

63m

wps

Estandy

M

T

30

924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 2,688.48	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 2,688.48
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 302.60	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 302.60
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 576.79	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 576.79
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 502.43	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 502.43
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 2,000.00	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 2,000.00
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 1,006.03	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 1,006.03
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 584.16	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 584.16
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 406.38	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 406.38
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 1,000.00	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,614.66	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,614.66
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 897.32	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 897.32
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 1,763.64	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 1,763.64
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 1,311.74	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 1,311.74
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 2,840.56	\$ -

[Handwritten mark]

WPS.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

67M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1361



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 2,840.56
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 428.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 428.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ 2,565.76	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 2,565.76
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,283.46	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,283.46
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 24.75	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 24.75
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 21.58	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 21.58
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 43.19	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 43.19
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 584.16	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 584.16
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 752.40	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 752.40
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 472.39	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 472.39
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -

[Handwritten marks and signatures on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 238.05	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 238.05
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 40.35	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 40.35
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 76.90	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 76.90
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 66.99	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 66.99
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 134.14	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 134.14
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,664.61	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,664.61
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 20.17	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 20.17
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 442.14	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 442.14
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 385.04	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 385.04
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 771.06	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 771.06
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 364.71	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 364.71
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 66.34	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 66.34
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 438.12	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 438.12
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,960.68	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,960.68
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 100.87	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 100.87
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 192.26	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 192.26
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 167.48	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 167.48
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 335.34	\$ -

3

Spandys

WPC

10

BA

65M

8

11

12

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1362



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 335.34
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 558.86	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 558.86
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 20.17	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 20.17
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 38.45	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 38.45
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 33.50	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 33.50
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 67.07	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 67.07
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 210.42	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 210.42
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 40.35	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 40.35
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 76.90	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 76.90
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 66.99	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 66.99
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 1,000.00	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 134.14	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 134.14
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 20.17	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 20.17
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 38.45	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 38.45
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 33.50	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 33.50
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 67.07	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 67.07
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 9,581.01	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 9,581.01
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 690.63	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 690.63
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 83.73	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 83.73

Handwritten marks:
 A large blue 'X' mark.
 A blue scribble.
 The number '10' written in blue ink.

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 A large blue 'R' or 'D' mark.
 A signature that appears to be 'Gonzalez'.
 A signature that appears to be 'WPM'.
 A signature that appears to be 'GTM'.
 A signature that appears to be 'H.A.'.
 A signature that appears to be 'J.P.C.'.

924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 159.48	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 159.48
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ 139.18	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 139.18
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ 3,260.00	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 3,260.00
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 172.15	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 172.15
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 730.20	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 730.20
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 876.24	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 876.24
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,398.07	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,398.07
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 104.77	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 104.77
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 182.76	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 182.76
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 6,322.72	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 6,322.72
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 1,835.26	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 1,835.26
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ 430.61	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 430.61
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 146.04	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 146.04
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 1,527.53	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 1,527.53
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ 34,309.81	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 34,309.81
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ 294.74	\$ -
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA DE RIESGO	\$ -	\$ 294.74
924	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 3,000.00
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 513.44	\$ -

X

Amador

W.P.6

3

R

CTM

H.M. J

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1363



926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 513.44
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 406.57	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 406.57
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 3,098.59	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,098.59
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 550.13	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 550.13
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 507.23	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 507.23
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 3,147.59	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 3,147.59
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 2,924.38	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 2,924.38
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 4,785.27	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 4,785.27
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 5,370.77	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 5,370.77
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 4,854.14	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 4,854.14
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 10,143.88	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 10,143.88
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 325.18	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 325.18
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 314.99	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 314.99
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 358.36	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 358.36
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 342.99	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 342.99
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 1,594.50	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 1,594.50
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 4,046.29	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 4,046.29
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 4.39	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 4.39
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 9,672.74	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 9,672.74
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 8,397.82	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 8,397.82
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 4,452.18	\$ -

Handwritten mark

926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 4,452.18
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 12,126.90	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 12,126.90
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 1,131.53	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 1,131.53
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 1,141.99	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 1,141.99
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 1,046.85	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 1,046.85
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 97.42	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 97.42
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 99.79	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 99.79
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 302.94	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 302.94
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 274.09	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 274.09
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 30.36	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 30.36
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 141.04	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 141.04
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 4,008.33	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 4,008.33
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 4,904.29	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 4,904.29
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 2,258.72	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 2,258.72
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 3,976.20	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,976.20
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 3,627.29	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,627.29
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ 12,111.54	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO	\$ -	\$ 12,111.54
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ 10,044.94	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 10,044.94
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ 6,221.98	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 6,221.98
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ 933.65	\$ -
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 933.65
926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ 1,617.00	\$ -

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1364

926	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PRIMA VACACIONAL	\$ -	\$ 1,617.00
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 1,352.97	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 1,352.97
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 119.80	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 119.80
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 7,125.13	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 7,125.13
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 16,934.56	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 16,934.56
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,807.14	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 16,205.57	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 16,205.57
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 182.50	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 182.50
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 119.29	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 119.29
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 3,957.69	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 3,957.69
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 875.69	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 875.69
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 4,909.12	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 4,909.12
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,231.60	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 2,231.60
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 2,797.25	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 2,797.25
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 9,373.24	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 9,373.24
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 14,691.21	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 14,691.21
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 6,663.46	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 6,663.46
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 8,348.72	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 8,348.72
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 15,591.60	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 15,591.60
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 59.90	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 59.90
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,146.42	\$ -
930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 5,146.42

[Handwritten mark]

930	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 3,807.14
932	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ 2,000.00	\$ -
932	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	\$ -	\$ 2,000.00
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 656.31	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 656.31
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 11,598.93	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 11,598.93
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 14,581.28	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 14,581.28
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 811.33	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 811.33
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 42,656.89	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 42,656.89
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 1,312.62	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 1,312.62
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ 23,043.46	\$ -
1025	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$ -	\$ 23,043.46
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 47.65	\$ -
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 47.65
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 744.14	\$ -
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 744.14
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,571.00	\$ -
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,571.00
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,113.85	\$ -
1045	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,113.85
1047	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 25.77	\$ -
1047	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 25.77
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 762.18	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 762.18
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,100.87	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,100.87
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,458.18	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,458.18
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 140.99	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 140.99
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 425.78	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 425.78
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,027.55	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,027.55

3

Edwards

#1166

19

R

6/1/10

Handwritten signatures and initials on the right margin.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1365

1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,060.84	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,060.84
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 651.37	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 651.37
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,483.70	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,483.70
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 865.64	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 865.64
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,697.30	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,697.30
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 485.16	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 485.16
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 270.57	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 270.57
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 780.57	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 780.57
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 3,498.44	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 3,498.44
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,569.87	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,569.87
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 230.73	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 230.73
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 270.57	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 270.57
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 460.77	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 460.77
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 11,878.15	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 11,878.15
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,601.83	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,601.83
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,920.92	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,920.92
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 71.62	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 71.62
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 21,414.46	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 21,414.46
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,193.74	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,193.74
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 5,639.54	\$ -
1051	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 5,639.54

[Handwritten marks and signatures in the left margin]

[Handwritten marks and signatures in the right margin]

1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 459.66	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 459.66
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 531.73	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 531.73
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 834.44	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 834.44
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,133.96	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,133.96
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 376.72	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 376.72
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 700.08	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 700.08
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 681.34	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 681.34
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 709.80	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 709.80
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 787.28	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 787.28
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 729.80	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 729.80
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,322.61	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,322.61
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 612.50	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 612.50
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,280.90	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,280.90
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 984.12	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 984.12
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 547.55	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 547.55
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 548.76	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 548.76
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 653.28	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 653.28
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,266.97	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,266.97

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1366



1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 298.68	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 298.68
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 925.87	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 925.87
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 108.26	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 108.26
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,542.26	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,542.26
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,205.83	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,205.83
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 364.32	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 364.32
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 927.35	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 927.35
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 297.93	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 297.93
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,792.05	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,792.05
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 623.46	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 623.46
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 948.88	\$ -
1053	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 948.88
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 98.98	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 98.98
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 77.87	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 77.87
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 55.35	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 55.35
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 155.73	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 155.73
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 373.36	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 373.36
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 968.99	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 968.99
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 280.07	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 280.07
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 217.80	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 217.80
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 189.55	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 189.55

19

wpm
 J.M
 G.M
 J.C

1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 237.25	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 237.25
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 194.08	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 194.08
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 483.81	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 483.81
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,105.13	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,105.13
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 243.70	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 243.70
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 118.08	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 118.08
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 197.97	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 197.97
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 440.66	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 440.66
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 90.83	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 90.83
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 138.26	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 138.26
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 534.58	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 534.58
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 410.84	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 410.84
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 216.09	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 216.09
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 328.49	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 328.49
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 243.70	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 243.70
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 381.96	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 381.96
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 30.21	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 30.21
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 217.06	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 217.06
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,867.87	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,867.87
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 77.87	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 77.87

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

wrf.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

65M

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1367



1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 459.06	\$ -
1055	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 459.06
1057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 4,332.10	\$ -
1057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 4,332.10
1057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 542.12	\$ -
1057	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 542.12
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 133.07	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 133.07
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,362.60	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,362.60
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 402.26	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 402.26
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 576.52	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 576.52
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 2,071.72	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 2,071.72
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 8,121.49	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 8,121.49
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 364.50	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 364.50
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 65.02	\$ -
1067	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 65.02
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 11.31	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 11.31
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 33.29	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 33.29
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 12.24	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 12.24
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 590.65	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 590.65
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 38.25	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 38.25
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 100.59	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 100.59
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 35.33	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 35.33
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 131.20	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 131.20
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 20.70	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 20.70

3

A

19

2

B

Gonzalez

#

wpm

9

J.M. G.M.

7

J.C.

1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 20.70	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 20.70
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 12.24	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 12.24
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 800.12	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 800.12
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 91.11	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 91.11
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 87.80	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 87.80
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 1,025.44	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 1,025.44
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ 480.61	\$ -
1069	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 480.61
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 33.51	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 33.51
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 301.57	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 301.57
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 33.51	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 33.51
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 744.14	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 744.14
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 41.40	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 41.40
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,571.00	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,571.00
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 67.01	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 67.01
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,107.14	\$ -
1071	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,107.14
1073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ 25.77	\$ -
1073	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 25.77
1075	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ 875.61	\$ -
1075	1	RECURSOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	FONDO DE AHORRO	\$ -	\$ 875.61

CREACIÓN, REDISTRIBUCIÓN Y AMPLIACIONES DE CUENTAS PRESUPUESTALES

FOLIO	CAP	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	OBJETO DEL GASTO	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
715	3	FONDO IV FORTAMUN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN SISTEMAS DE COMPUTO	\$ 266,630.72	\$ -
715	3	FONDO IV FORTAMUN	SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN ACTIVIDADES COMO PLANEACIÓN Y DISEÑO EN	\$ -	\$ 266,630.72

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1368



SISTEMAS DE COMPUTO

750	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 643.93	\$ -
750	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 643.93
752	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 166.70	\$ -
752	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 166.70
754	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 29.62	\$ -
754	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 29.62
756	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 73.61	\$ -
756	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 73.61
758	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 73.61	\$ -
758	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 73.61
760	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 459.95	\$ -
760	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 459.95
762	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 73.61	\$ -
762	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 73.61
764	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 965.89	\$ -
764	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 965.89
766	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 735.92	\$ -
766	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 735.92
768	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 367.96	\$ -
768	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 367.96
770	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 271.49	\$ -
770	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 271.49
772	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 459.95	\$ -
772	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 459.95
774	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 223.42	\$ -
774	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 223.42
776	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 223.42	\$ -
776	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 223.42
778	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ 505.94	\$ -
778	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$ -	\$ 505.94
832	1	FONDO IV FORTAMUN	CUOTAS AL IMSS	\$ 109,647.69	\$ -
832	1	FONDO IV FORTAMUN	CUOTAS AL IMSS	\$ -	\$ 109,647.69
843	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 2,758.63
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 7,702.02
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 5,767.95
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA NAVIDEÑA	\$ -	\$ 6,071.01
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 4,949.11
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 2,813.18
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CUESTA DE ENERO	\$ -	\$ 8,980.48
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 925.59
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 564.00
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 507.33
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 57,275.17
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 9,357.33
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 3,416.76
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BECAS	\$ -	\$ 1,508.82
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 1,873.34
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 2,873.34
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 1,873.34
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE CUMPLEAÑOS	\$ -	\$ 2,873.34

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	3,651.47
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	106.35
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO EXTRAORDINARIO ANUAL	\$	-	\$	106.35
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	2,060.00
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	2,625.17
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO PARA CAPACITACIÓN	\$	-	\$	60.00
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	36,814.58
843	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$	-	\$	2,564.79
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	591.01
843	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACION EXTRAORDINARIA HR	\$	-	\$	90.00
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.60
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.45
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.51
843	1	FONDO IV FORTAMUN	BONO DE ASISTENCIA PERFECTA HR	\$	-	\$	0.48
843	1	FONDO IV FORTAMUN	APOYO PARA ADQUISICIÓN DE LENTES	\$	-	\$	1,887.51
843	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$	-	\$	5,258.75
843	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$	-	\$	2,017.19
843	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$	-	\$	1,568.40
843	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$	-	\$	17,004.25
843	1	FONDO IV FORTAMUN	AGUINALDO	\$	-	\$	15,012.77
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	383.64
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	30,126.31
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	4,231.69
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE AHORRO	\$	-	\$	2,059.04
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	397.96
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$	-	\$	740.51
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	1,182.54
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	335.07
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	62,849.38
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	67,437.11
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$	-	\$	25,627.92
843	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	33,287.34
843	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	850.88
843	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	9,528.46
843	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	765.39
843	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$	-	\$	914.01
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	975.60
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,662.66
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	276.42
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$	-	\$	1,857.85
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	1,141,569.43
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO A PERSONAL EVENTUAL	\$	-	\$	7,027.71
843	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	176.20
843	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	41,319.90
843	1	FONDO IV FORTAMUN	PRIMA VACACIONAL	\$	-	\$	15,175.84
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	738.78
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$	-	\$	1,950.05

3

fondos

WPM

10

A

WPM

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1369



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 603.76
843	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE VIVIENDA	\$ -	\$ 362.84
843	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ 1,673,600.55	\$ -
843	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 4,579.56
843	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 1,095.33
857	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 496.43
857	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 496.43	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 7,167.05	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 305.75	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 305.75	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 66,105.46	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 17,593.57	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	DÌA 31	\$ 1,826.62	\$ -
859	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL	\$ -	\$ 93,304.20
875	2	FONDO IV FORTAMUN	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ 15,692.97	\$ -
875	2	FONDO IV FORTAMUN	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE SEGURIDAD	\$ -	\$ 15,692.97
881	3	FONDO IV FORTAMUN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 295,663.49	\$ -
881	3	FONDO IV FORTAMUN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 295,663.49
887	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 6,606.50	\$ -
887	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 6,606.50
889	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 5,787.92	\$ -
889	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 5,787.92
891	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 4,076.00	\$ -
891	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 4,076.00
893	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 5,706.40	\$ -
893	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 5,706.40
895	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 2,905.40	\$ -
895	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 2,905.40
897	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 2,585.70	\$ -
897	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 2,585.70
899	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 3,960.60	\$ -
899	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 3,960.60
901	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 3,033.60	\$ -
901	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 3,033.60
903	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 2,732.58	\$ -
903	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 2,732.58
905	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 7,149.16	\$ -
905	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 7,149.16
907	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 316.72	\$ -
907	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 316.72
909	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 12,538.86	\$ -
909	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 12,538.86
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ 133.98	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 133.98
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ 100.49	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA PARA RENTA	\$ -	\$ 100.49

[Handwritten signatures and marks on the left margin]

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

936	1	FONDO IV FORTAMUN	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ 292.08	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	ESTIMULO PROFESIONAL	\$ -	\$ 292.08
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 153.81	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 153.81
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ 115.36	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	AYUDA DE TRANSPORTE	\$ -	\$ 115.36
936	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ 268.27	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 268.27
936	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ 201.21	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	CANASTA BÁSICA	\$ -	\$ 201.21
936	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 80.69	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 80.69
936	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
936	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ 60.52	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	PREVISIÓN SOCIAL MÚLTIPLE	\$ -	\$ 60.52
936	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 4,110.83	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 4,110.83
936	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 73.72	\$ -
936	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 73.72
938	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 10,464.11	\$ -
938	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 10,464.11
938	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ 2,650.33	\$ -
938	1	FONDO IV FORTAMUN	QUINQUENIOS	\$ -	\$ 2,650.33
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ 4,232.15	\$ -
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ -	\$ 4,232.15
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ 234.82	\$ -
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SUELDO	\$ -	\$ 234.82
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 194.52
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ 37.40	\$ -
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ -	\$ 37.40
938	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ 1,058.85	\$ -
938	1	FONDO IV FORTAMUN	COMPENSACIONES	\$ -	\$ 1,058.85
938	1	FONDO IV FORTAMUN	SOBRE SUELDO	\$ 194.52	\$ -
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 212.72	\$ -
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 152.34
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 212.72
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 5,663.19	\$ -
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 5,663.19
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 127.56	\$ -
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ -	\$ 127.56
940	1	FONDO IV FORTAMUN	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	\$ 152.34	\$ -
974	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,124.04	\$ -
974	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,124.04
976	3	FONDO IV FORTAMUN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ 735,718.40	\$ -
976	3	FONDO IV FORTAMUN	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	\$ -	\$ 735,718.40
978	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 4,883.76	\$ -

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1370



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

978	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 4,883.76
980	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,841.10	\$ -
980	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,841.10
982	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 6,356.64	\$ -
982	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 6,356.64
984	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 2,112.42	\$ -
984	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 2,112.42
986	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 3,798.48	\$ -
986	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 3,798.48
988	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 4,723.20	\$ -
988	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 4,723.20
990	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 4,956.27	\$ -
990	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 4,956.27
992	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 803.19	\$ -
992	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 803.19
994	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,625.97	\$ -
994	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,625.97
996	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 685.65	\$ -
996	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 685.65
998	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,430.07	\$ -
998	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,430.07
1000	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 3,859.23	\$ -
1000	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 3,859.23
1002	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 2,135.31	\$ -
1002	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 2,135.31
1004	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 3,663.33	\$ -
1004	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 3,663.33
1006	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 9,160.30	\$ -
1006	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 9,160.30
1008	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 1,987.98	\$ -
1008	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 1,987.98
1010	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 6,860.48	\$ -
1010	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 6,860.48
1018	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 8,341.72	\$ -
1018	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 8,341.72
1020	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ 740.62	\$ -
1020	2	FONDO IV FORTAMUN	DIESEL	\$ -	\$ 740.62
1049	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 958.06	\$ -
1049	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 958.06
1049	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 126.32	\$ -
1049	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 126.32
1059	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,221.70	\$ -
1059	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,221.70
1059	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 687.16	\$ -
1059	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 687.16
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,247.85	\$ -
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,247.85
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 92.35	\$ -

[Handwritten signature]

1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 92.35
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 30,675.40	\$ -
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 30,675.40
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 6,015.90	\$ -
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 6,015.90
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 122.02	\$ -
1061	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 122.02
1063	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 6,746.80	\$ -
1063	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 6,746.80
1063	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 2,115.77	\$ -
1063	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 2,115.77
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 165.83	\$ -
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 165.83
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 198.03	\$ -
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 198.03
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 1,158.19	\$ -
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 1,158.19
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 186.33	\$ -
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 186.33
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ 685.09	\$ -
1065	1	FONDO IV FORTAMUN	FONDO DE PENSIONES	\$ -	\$ 685.09
1123	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	\$ 296.53	\$ -
1123	9	FONDO IV FORTAMUN	CREDITO BANOBRAS 7409	\$ -	\$ 296.53

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Hacienda Municipal presenta a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

DICTAMEN:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el presente dictamen, y la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen.

SEGUNDO.- En consecuencia, se solicita atentamente al Presidente Municipal de Villa de Álvarez, gire las instrucciones procedentes a fin de que se efectúen, las ampliaciones, creaciones y transferencias correspondientes, autorizadas al amparo del presente dictamen.

TERCERO.- Solicítese al Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Col. realice la certificación correspondiente del presente dictamen y remita copia a la Tesorería Municipal y la Contraloría para el debido cumplimiento de lo aquí ordenado.

Dado en el recinto oficial, del día 12 de mayo del año 2020.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA

REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO

REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Posteriormente, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA**, la autorización para que la Tesorería Municipal realice las modificaciones presupuestarias plenamente especificadas en el considerando cuarto del presente dictamen, con el voto en abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortés León.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1371

A continuación, la Regidora Perla Luz Vázquez Vuelvas, presentó el dictamen correspondiente a la aprobación y autorización del envío al H. Congreso del Estado de la **Cuenta Pública del mes de abril del 2020**, mismo que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ PRESENTE.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, INTEGRADA POR LOS **CC. REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES, SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR, REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN**; LA PRIMERA DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTA Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 8, FRACCIÓN VII, 10 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO MUNICIPAL LOS ARTÍCULOS 42 Y 45 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA LEY DE MUNICIPIO LIBRE; LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II y 91 FRACCIÓN VI, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. - QUE MEDIANTE OFICIO SE.No. 309/2020 DE FECHA 12 DE MAYO 2020 FIRMADO POR EL **LAE. JESUS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, TURNANDO A ESTA COMISIÓN, PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2020**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER APROBADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO T.M.-78/2020 DE FECHA 12 DE MAYO DE 2020 SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P. FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, QUIEN, REMITE PARA SU ANÁLISIS, DISCUSION Y EN SU CASO, DICTAMINACION EN EL SENO DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y DEL CABILDO EN PLENO, LA AUTORIZACIÓN DEL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2020**, PARA QUE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, EMITA EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE Y DE SER AUTORIZADO, SE REMITA AL CONGRESO DEL ESTADO.

TERCERO. -QUE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA, EN SU ARTÍCULO 45, FRACCIÓN IV, INCISO B), ESTABLECE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO, REMITIR MENSUALMENTE AL CONGRESO, A MÁS TARDAR EL DÍA 15, LA CUENTA DETALLADA DE LOS INGRESOS Y EGRESOS EJERCIDOS EN EL MES ANTERIOR, ASI COMO EL ARTICULO 91 FRACCION IV DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ COLIMA.

CUARTO. -QUE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, LLEVÓ A CABO REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA CON FECHA DE 12 DE MAYO DE 2020, PARA EL ANÁLISIS Y EN SU CASO ENVÍO DE LA **CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2020**.

QUINTO. -QUE EN LOS TÉRMINOS DEL LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN II, 91 FRACCIÓN VI, AMBOS DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, OTORGAN LA FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE DICTAMINAR LA SOLICITUD REALIZADA POR LA TESORERÍA MUNICIPAL.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, ESTA COMISIÓN DE **HACIENDA MUNICIPAL** PRESENTA A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - ES DE **APROBARSE Y SE APRUEBA** EL PRESENTE DICTAMEN Y EL ENVÍO AL H. CONGRESO DEL ESTADO, PARA SU ANÁLISIS Y VALORACIÓN, **LA CUENTA PÚBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2020** DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ COLIMA, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE.



Handwritten signature

SEGUNDO. - SE ORDENA AL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA REALICE LA CERTIFICACION CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE DICTAMEN PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

TERCERO. - SE SOLICITA AL PRESIDENTE MUNICIPAL INSTRUYA A QUIENES CORRESPONDA REMITIR **LA CUENTA PUBLICA DEL MES DE ABRIL DE 2020** AL CONGRESO DEL ESTADO EN LOS TERMINOS QUE SE DESPRENDEN DEL PRESENTE DICTAMEN.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL EL DÍA 12 DE MAYO DEL AÑO 2020.

Atentamente:
LA COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
REGIDORA PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES
PRESIDENTE

SÍNDICA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
SECRETARIA
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

REGIDOR JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCANTAR
SECRETARIO
REGIDORA MAYRÉN POLANCO GAYTÁN
SECRETARIA

Posteriormente y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD**, la autorización para el envío al H. Congreso de la Cuenta Pública del mes de abril del 2020.

COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.-

Se concede el uso de la voz al Regidor **Héctor Magaña Lara**, mismo que en su calidad de Presidente de ésta Comisión, solicita poner a consideración de los integrantes del Cabildo Municipal el omitir la lectura de los considerandos, los antecedentes y las tablas de cada uno de los dictámenes, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD.

A continuación, procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes:

Autorización de la **Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1, 2, y 3 del Fraccionamiento "Colinas del Real"**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **"INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1, 2 y 3 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REAL"**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1372

de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. - El 18 de diciembre del año 2003, mediante escritura número 4,709 vertida ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Curiel, Titular de la Notaría Pública número 13 de la Ciudad de Colima, Colima, el señor Francisco Javier Anzar Ruiz adquirió una fracción del predio rústico denominado "El Carmen" con superficie de 10-00-00 hectáreas mediante compra realizada a la señora María Guadalupe Alcocer Acevedo. Dicho contrato de compraventa quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo folio real número 181457-1 en fecha 06 de mayo del año 2004. Posteriormente, el señor Francisco Javier Anzar Ruiz celebró con el Ingeniero Claudio Jacobo Arias Díaz contrato de asociación en participación para urbanizar una fracción del predio citado.

SEGUNDO.- Que el 25 de septiembre de 2010, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Colinas del Real, mismo que se autorizó por el Honorable Cabildo de Villa de Álvarez el día 06 de Julio de 2010, según consta en la certificación de fecha 22 de Agosto de 2005 expedida por el Licenciado Petronilo Vázquez Vuelvas, entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 376 lotes totalmente urbanizados para los siguientes usos y destinos: Habitacional Densidad Alta (H4-U), Habitacional Densidad Media (H3-U), Mixtos tipo MD-2, así como Espacios Verdes Abiertos (EV) y Equipamiento Institucional (EI).

TERCERO.- Que en fecha 04 de agosto de 2018, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" la Modificación al Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento Colinas del Real, mismo que se autorizó por el Cabildo del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez el día 15 de junio de 2018, donde en el caso del área vendible, se incrementó en 238 el número de lotes y en 38,808.19 m² la superficie con uso Habitacional Unifamiliar Densidad Alta (H3-U), para quedar en un total de 328 lotes y superficie de 53,720.18 m² con uso H3-U; se eliminan los lotes y superficies Habitacionales Unifamiliares Densidad Alta (H4-U); se generan 4 lotes y superficies de 1,424.49 m² con uso Corredor Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3); se conserva el número de lotes pero se incrementa la superficie en 1,487.36 m² del uso Corredor Urbano mixto Intensidad Media (MD-2), para quedar en una superficie de 5,426.60 m².

CUARTO. - Se cuenta con la Licencia de Urbanización autorizada con folio UR-025/2019 para las etapas 1, 2 y 3, de acuerdo al plano de etapas original del expediente de Proyecto Ejecutivo de Urbanización, la cual tiene una vigencia del 10 de julio del 2019 al 10 de abril del 2021 de acuerdo con el calendario de obras autorizado.

QUINTO. - Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Ingeniero Claudio Jacobo Arias Díaz, promotor del Fraccionamiento Colinas del Real, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 23 de marzo de 2020, la Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 1, 2 y 3 de dicho fraccionamiento, el cual consta de un total de 340 lotes vendibles; 328 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 8 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 4 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 4 lotes de uso Espacios Verdes Abiertos (EV).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 16 de abril de 2020, con relación a la incorporación municipal anticipada de las etapas 1, 2 y 3, del Fraccionamiento Colinas del Real, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, Red de abastecimiento de Agua Potable domiciliaria, Red de drenaje sanitario y terracerías, así como pavimentos; quedando pendientes el resto de las obras de urbanización, tales como alumbrado público, red de baja y media tensión, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

[Handwritten mark]

TERCERO. - La Incorporación Municipal Anticipada comprende de un total de 340 lotes vendibles; 328 lotes de uso Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U), 8 lotes de uso Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2), 4 lotes de uso Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3) y 4 lotes de uso Espacios Verdes Abiertos (EV).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 26 de noviembre de 2019, con número BKY-0024-0034387, que extiende Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., para que ARDICA Construcciones, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las obras de urbanización referentes al artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Colinas del Real, etapas 1, 2 y 3, misma que garantiza un monto de ----- \$ 2,806,345.18 (Dos millones ochocientos seis mil trescientos cuarenta y cinco Pesos 18/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 23 de marzo de 2020, con número BKY-0024-0042465, que extiende Afianzadora BERKLEY INTERNATIONAL FIANZAS MÉXICO, S.A. DE C.V., para que ARDICA Construcciones, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización faltantes, de conformidad con el artículo 328 fracción e) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Colinas del Real en las Etapas 1, 2 y 3, misma que avala un monto de ----- \$ 4,892,018.04 (Cuatro millones ochocientos noventa y dos mil dieciocho pesos 04/100 M.N.).

SEXTO.- Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 10 de marzo de 2020 a las 10:00 horas se reunieron ARDICA Construcciones S.A. de C.V. representada legalmente por el Ingeniero Claudio Jacobo Arias Díaz y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, el Ingeniero Enrique Cuevas López, el Ciudadano Bernabé Larios Mora y el Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Betancourt para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las tres etapas del fraccionamiento denominado "Colinas del Real" ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, ejecutada por la empresa ARDICA Construcciones S.A. de C.V. representada legalmente por el Ing. Claudio Jacobo Arias Díaz.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-040211 de fecha 28 de abril del 2020, con un importe de ----- \$3,520.38 (Tres mil quinientos veinte pesos 38/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO. - Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

NOVENO. - Que el Director Responsable de Obra, el Ingeniero José Rosario Mokay Castro, con número de registro DRO. 092-2012 RF, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 28 de marzo de 2020, que las obras de urbanización de las etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento Colinas del Real, fueron monitoreadas durante el desarrollo de conformidad a lo indicado en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO. - Que el Supervisor Municipal, Ingeniero Héctor Cobarrubias Alvarado, con número de registro 001/2003 SM OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio mediante oficio de fecha 30 de marzo de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO.- En fecha 08 de mayo del año 2020 esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de éste Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal Anticipada de las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento Colinas del Real, elaborado y remitido mediante oficio DDU-572-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal anticipada materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1374



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ALVAREZ

085	75	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 64	19.92	Lote número 76	19.92	Lote número 74	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	76	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 63	19.92	Lote número 77	19.92	Lote número 75	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	77	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 62	19.92	Lote número 78	19.92	Lote número 76	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	78	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 61	19.92	Lote número 79	19.92	Lote número 77	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	79	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 60	19.92	Lote número 80	19.92	Lote número 78	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	80	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 59	19.92	Lote número 81	19.92	Lote número 79	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	81	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 58	19.92	Lote número 82	19.92	Lote número 80	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	82	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 57	19.92	Lote número 83	19.92	Lote número 81	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	83	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 56	19.92	Lote número 84	19.92	Lote número 82	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	84	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 55	19.92	Lote número 85	19.92	Lote número 83	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	85	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 54	19.92	Lote número 86	19.92	Lote número 84	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	86	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 53	19.92	Lote número 87	19.92	Lote número 85	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	87	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 52	19.92	Lote número 88	19.92	Lote número 86	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	88	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 51	19.92	Lote número 89	19.92	Lote número 87	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	89	H3-U	10.55	Calle Colina de Celio	9.70	Lote número 50	16.62	Lote número 90	19.92	Lote número 88	176.00	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	90	H3-U	11.26	Calle Colina de Celio	9.70	Lote número 49	21	Lote número 01	16.62	Lote número 89	181.04	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	91	H3-U	9.70	Lote número 127	11.26	Calle Colina de Celio	21.00	Lote número 01	16.62	Lote número 92	181.04	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	92	H3-U	8.00	Lote número 126	8.85	Calle Colina de Celio	16.62	Lote número 91	19.86	Lote número 93	142.16	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	93	H3-U	8.00	Lote número 125	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 92	19.86	Lote número 94	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	94	H3-U	8.00	Lote número 124	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 93	19.92	Lote número 95	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	95	H3-U	8.00	Lote número 123	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 94	19.92	Lote número 96	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	96	H3-U	8.00	Lote número 122	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 95	19.92	Lote número 97	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	97	H3-U	8.00	Lote número 121	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 96	19.92	Lote número 98	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	98	H3-U	8.00	Lote número 120	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 97	19.92	Lote número 99	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	99	H3-U	8.00	Lote número 119	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 98	19.92	Lote número 100	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	100	H3-U	8.00	Lote número 118	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 99	19.92	Lote número 101	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	101	EV	25.70	Calle Colina de Palatino	25.70	Calle Colina de Celio	39.84	Lote número 100 y 118	39.84	Lote número 102 y 117	1,023.69	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	102	H3-U	8.00	Lote número 117	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número EV 101	19.92	Lote número 103	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	103	H3-U	8.00	Lote número 116	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 102	19.92	Lote número 104	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	104	H3-U	8.00	Lote número 115	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 103	19.92	Lote número 105	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	105	H3-U	8.00	Lote número 114	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 104	19.92	Lote número 106	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	106	H3-U	8.00	Lote número 113	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 105	19.92	Lote número 107	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	107	H3-U	8.00	Lote número 112	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 106	19.92	Lote número 108	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	108	H3-U	8.00	Lote número 111	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 107	19.92	Lote número 109	159.33	Calle Colina de Celio	1	0.00
085	109	H3-U	8.00	Lote número 110	5.50	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 108	17.42	Avenida Del Lago	156.21	Calle Colina de Celio	1	3.53
085	110	H3-U	5.50	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 109	19.92	Lote número 111	17.42	Avenida Del Lago	156.21	Calle Colina de Palatino	1	3.53
085	111	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 108	19.92	Lote número 112	19.92	Lote número 110	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	112	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 107	19.92	Lote número 113	19.92	Lote número 111	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	113	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 106	19.92	Lote número 114	19.92	Lote número 112	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	114	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 105	19.92	Lote número 115	19.92	Lote número 113	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	115	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 104	19.92	Lote número 116	19.92	Lote número 114	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	116	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 103	19.92	Lote número 117	19.92	Lote número 115	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

085	117	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 102	19.92	Lote número 101	19.92	Lote número 116	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	118	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 100	19.92	Lote número 119	19.92	Lote número 101	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	119	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 99	19.92	Lote número 120	19.92	Lote número 118	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	120	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 98	19.92	Lote número 121	19.92	Lote número 119	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	121	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 97	19.92	Lote número 122	19.92	Lote número 120	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	122	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 96	19.92	Lote número 123	19.92	Lote número 121	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	123	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 95	19.92	Lote número 124	19.92	Lote número 122	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	124	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 94	19.92	Lote número 125	19.92	Lote número 123	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	125	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 93	19.92	Lote número 126	19.92	Lote número 124	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	126	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 92	19.92	Lote número 127	19.92	Lote número 125	159.33	Calle Colina de Palatino	1	0.00
085	127	H3-U	9.70	Calle Colina de Palatino	9.70	Lote número 91	19.92	Lote número 01	19.92	Lote número 126	193.19	Calle Colina de Palatino	1	0.00

Menz	Lote	Uso	Colindancia Norte	Colindancia Sur	Colindancia Oriente	Colindancia Poniente	Spf	Ubicación	Étapa	Ochavo				
082	01	H3-U	5.50	Calle Colina de Palatino	10.20	Lote número 02	17.54	Calle Colina de Avenino	19.92	Lote número 36	178.16	Calle Colina de Palatino	2	3.72
082	02	H3-U	10.70	Lote número 01	9.91	Calle Colina de Celio	17.54	Calle Colina de Avenino	19.92	Lote número 03	222.02	Calle Colina de Celio	2	3.33
082	03	H3-U	8.00	Lote número 36	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 02	19.92	Lote número 04	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	04	H3-U	8.00	Lote número 35	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 03	19.92	Lote número 05	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	05	H3-U	8.00	Lote número 34	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 04	19.92	Lote número 06	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	06	H3-U	8.00	Lote número 33	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 05	19.92	Lote número 07	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	07	H3-U	8.00	Lote número 32	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 06	19.92	Lote número 08	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	08	H3-U	8.00	Lote número 31	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 07	19.92	Lote número 09	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	09	H3-U	8.00	Lote número 30	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 08	19.92	Lote número 10	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	10	H3-U	8.00	Lote número 29	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 09	19.92	Lote número 11	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	11	H3-U	8.00	Lote número 28	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 10	19.92	Lote número 12	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	12	H3-U	8.00	Lote número 27	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 11	19.92	Lote número 13	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	13	H3-U	8.00	Lote número 26	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 12	19.92	Lote número 14	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	14	H3-U	8.00	Lote número 25	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 13	19.92	Lote número 15	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	15	H3-U	8.00	Lote número 24	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 14	19.92	Lote número 16	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	16	H3-U	8.00	Lote número 23	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 15	19.92	Lote número 17	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	17	H3-U	8.00	Lote número 22	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 16	19.92	Lote número 18	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	18	H3-U	8.00	Lote número 21	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 17	19.92	Lote número 19	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
082	19	MB-3	11.88	Lote número 20	14.06	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 18	17.87	Avenida Volcanes	267.83	Calle Colina de Celio	2	2.91
082	20	MB-3	9.29	Calle Colina de Palatino	11.88	Lote número 19	19.92	Lote número 21	17.42	Avenida Volcanes	231.84	Calle Colina de Palatino	2	3.53
082	21	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 18	19.92	Lote número 22	19.92	Lote número 20	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	22	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 17	19.92	Lote número 23	19.92	Lote número 21	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	23	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 16	19.92	Lote número 24	19.92	Lote número 22	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	24	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 15	19.92	Lote número 25	19.92	Lote número 23	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	25	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 14	19.92	Lote número 26	19.92	Lote número 24	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	26	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 13	19.92	Lote número 27	19.92	Lote número 25	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	27	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 12	19.92	Lote número 28	19.92	Lote número 26	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	28	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 11	19.92	Lote número 29	19.92	Lote número 27	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	29	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 10	19.92	Lote número 30	19.92	Lote número 28	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	30	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 09	19.92	Lote número 31	19.92	Lote número 29	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten text: W.P.E.

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten text: C.T.M.

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1375

082	31	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 08	19.92	Lote número 32	19.92	Lote número 30	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	32	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 07	19.92	Lote número 33	19.92	Lote número 31	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	33	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 06	19.92	Lote número 34	19.92	Lote número 32	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	34	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 05	19.92	Lote número 35	19.92	Lote número 33	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	35	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 04	19.92	Lote número 36	19.92	Lote número 34	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
082	36	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 03	19.92	Lote número 01	19.92	Lote número 35	159.33	Calle Colina de Palatino	2	0.00
083	01	H3-U	8.49	Calle Colina de Celio	13.19	Lote número 02 y 03	17.54	Colina de Avenino	19.92	Lote número 41	237.74	Calle Colina de Celio	2	3.72
083	02	H3-U	9.19	Lote número 01	8.90	Calle Colina de Vinimal	17.54	Colina de Avenino	19.92	Lote número 03	201.94	Calle Colina de Vinimal	2	3.33
083	03	H3-U	9.00	Lote número 41 y 01	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 02	19.92	Lote número 04	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	04	H3-U	9.00	Lote número 40 y 41	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 03	19.92	Lote número 05	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	05	H3-U	9.00	Lote número 39 y 40	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 04	19.92	Lote número 06	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	06	H3-U	9.00	Lote número 38 y 39	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 05	19.92	Lote número 07	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	07	H3-U	9.00	Lote número 36 y 37	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 06	19.92	Lote número 08	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	08	H3-U	9.00	Lote número 35 y 36	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 07	19.92	Lote número 09	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	09	H3-U	9.00	Lote número 34 y 35	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 08	19.92	Lote número 10	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	10	H3-U	9.00	Lote número 33 y 34	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 09	19.92	Lote número 11	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	11	H3-U	9.00	Lote número 32 y 33	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 10	19.92	Lote número 12	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	12	H3-U	9.00	Lote número 31 y 32	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 11	19.92	Lote número 13	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	13	H3-U	9.00	Lote número 30 y 31	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 12	19.92	Lote número 14	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	14	H3-U	9.00	Lote número 29 y 30	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 13	19.92	Lote número 15	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	15	H3-U	9.00	Lote número 27 y 28	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 14	19.92	Lote número 16	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	16	H3-U	9.00	Lote número 26 y 27	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 15	19.92	Lote número 17	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	17	H3-U	9.00	Lote número 25 y 26	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 16	19.92	Lote número 18	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	18	H3-U	9.00	Lote número 24 y 25	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 17	19.92	Lote número 19	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	19	H3-U	9.00	Lote número 23 y 24	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 18	19.92	Lote número 20	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	20	H3-U	9.00	Lote número 23	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 19	19.92	Lote número 21	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	21	H3-U	9.00	Lote número 23	9.00	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 20	19.92	Lote número 22	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
083	22	MB-3	12.45	Lote número 23	32.68	Calle Colina de Vinimal	19.92	Lote número 21	28.04	Avenida Volcanes	528.07	Calle Colina de Vinimal	2	2.72
083	23	MB-3	7.24	Calle Colina de Celio	35.45	Lote número 19 al 22	19.92	Lote número 24	29.80	Avenida Volcanes	396.75	Calle Colina de Celio	2	5.08
083	24	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 18 y 19	19.92	Lote número 25	19.92	Lote número 23	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	25	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 17 y 18	19.92	Lote número 26	19.92	Lote número 24	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	26	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 16 y 17	19.92	Lote número 27	19.92	Lote número 25	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	27	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 15 y 16	19.92	Lote número 28	19.92	Lote número 26	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	28	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 15	19.92	Lote número 29	19.92	Lote número 27	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	29	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 14	19.92	Lote número 30	19.92	Lote número 28	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	30	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 14 y 13	19.92	Lote número 31	19.92	Lote número 29	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	31	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 13 y 12	19.92	Lote número 32	19.92	Lote número 30	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	32	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 12 y 11	19.92	Lote número 33	19.92	Lote número 31	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	33	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 11 y 10	19.92	Lote número 34	19.92	Lote número 32	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	34	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 09 y 10	19.92	Lote número 35	19.92	Lote número 33	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	35	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 08 y 09	19.92	Lote número 36	19.92	Lote número 34	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	36	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 07 y 08	19.92	Lote número 37	19.92	Lote número 35	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00

3

19

19

2

19

19

19

19

19

19

19

083	37	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 07	19.92	Lote número 38	19.92	Lote número 36	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	38	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 06	19.92	Lote número 39	19.92	Lote número 37	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	39	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 05 y 06	19.92	Lote número 40	19.92	Lote número 38	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	40	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 04 y 05	19.92	Lote número 41	19.92	Lote número 39	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
083	41	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 03 y 04	19.92	Lote número 42	19.92	Lote número 01	159.33	Calle Colina de Celio	2	0.00
084	01	H3-U	6.50	Calle Colina de Vinimal	11.20	Lote número 02	17.54	Calle Colina de Aventino	19.92	Lote número 43	198.07	Calle Colina de Vinimal	2	3.72
084	02	H3-U	11.20	Lote número 01	10.90	Calle Atenas	17.54	Calle Colina de Aventino	19.92	Lote número 03	241.94	Calle Atenas	2	3.33
084	03	H3-U	9.00	Lote número 43	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 02	19.92	Lote número 04	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	04	H3-U	9.00	Lote número 42	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 03	19.92	Lote número 05	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	05	H3-U	9.00	Lote número 41	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 04	19.92	Lote número 06	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	06	H3-U	9.00	Lote número 40	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 05	19.92	Lote número 07	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	07	H3-U	9.00	Lote número 39	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 06	19.92	Lote número 08	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	08	EV	34.66	Calle Colina de Vinimal	34.66	Calle Atenas	39.84	Lote número 07 y 39	39.84	Lote número 09 y 38	1.380.50	Calle Atenas	2	0.00
084	09	H3-U	9.00	Lote número 38	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 08	19.92	Lote número 10	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	10	H3-U	9.00	Lote número 37	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 09	19.92	Lote número 11	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	11	H3-U	9.00	Lote número 36	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 10	19.92	Lote número 12	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	12	H3-U	9.00	Lote número 35	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 11	19.92	Lote número 13	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	13	H3-U	9.00	Lote número 34	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 12	19.92	Lote número 14	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	14	H3-U	9.00	Lote número 33	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 13	19.92	Lote número 15	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	15	H3-U	9.00	Lote número 32	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 14	19.92	Lote número 16	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	16	H3-U	9.00	Lote número 31	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 15	19.92	Lote número 17	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	17	H3-U	9.00	Lote número 30	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 16	19.92	Lote número 18	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	18	H3-U	9.00	Lote número 29	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 17	19.92	Lote número 19	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	19	H3-U	9.00	Lote número 28	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 18	19.92	Lote número 20	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	20	H3-U	9.00	Lote número 27	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 19	19.92	Lote número 21	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	21	H3-U	9.00	Lote número 26	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 20	19.92	Lote número 22	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	22	H3-U	9.00	Lote número 25	9.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 21	19.92	Lote número 23	179.25	Calle Atenas	2	0.00
084	23	H3-U	9.00	Lote número 24	6.50	Calle Atenas	19.92	Lote número 22	17.42	Avenida Volcanes	176.12	Calle Atenas	2	2.53
084	24	H3-U	6.50	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 23	19.92	Lote número 25	17.42	Avenida Volcanes	176.12	Calle Colina de Vinimal	2	3.44
084	25	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 22	19.92	Lote número 26	19.92	Lote número 24	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	26	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 21	19.92	Lote número 27	19.92	Lote número 25	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	27	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 20	19.92	Lote número 28	19.92	Lote número 26	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	28	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 19	19.92	Lote número 29	19.92	Lote número 27	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	29	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 18	19.92	Lote número 30	19.92	Lote número 28	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	30	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 17	19.92	Lote número 31	19.92	Lote número 29	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	31	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 16	19.92	Lote número 32	19.92	Lote número 30	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	32	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 15	19.92	Lote número 33	19.92	Lote número 31	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	33	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 14	19.92	Lote número 34	19.92	Lote número 32	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	34	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 13	19.92	Lote número 35	19.92	Lote número 33	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	35	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 12	19.92	Lote número 36	19.92	Lote número 34	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	36	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 11	19.92	Lote número 37	19.92	Lote número 35	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	37	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 10	19.92	Lote número 38	19.92	Lote número 36	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1376

084	38	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 09	19.92	Lote número 08	19.92	Lote número 37	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	39	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 07	19.92	Lote número 40	19.92	Lote número 08	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	40	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 06	19.92	Lote número 41	19.92	Lote número 39	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	41	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 05	19.92	Lote número 42	19.92	Lote número 40	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	42	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 04	19.92	Lote número 43	19.92	Lote número 41	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00
084	43	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	9.00	Lote número 03	19.92	Lote número 01	19.92	Lote número 42	179.25	Calle Colina de Vinimal	2	0.00

Manz	Lote	Uso	Colindancia Norte		Colindancia Sur		Colindancia Oriente		Colindancia Poniente		Spf	Ubicación	Etapas	Ochavo
086	01	H3-U	6.16	Calle Colina de Palatino	8.66	Lote número 02	17.42	Del Lago	19.92	Lote número 97	169.41	Calle Colina de Palatino	3	3.53
086	02	H3-U	8.66	Lote número 01	6.16	Calle Colina de Celio	17.42	Del Lago	19.92	Lote número 03	169.41	Calle Colina de Celio	3	3.53
086	03	H3-U	8.00	Lote número 97	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 02	19.92	Lote número 04	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	04	H3-U	8.00	Lote número 96	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 03	19.92	Lote número 05	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	05	H3-U	8.00	Lote número 95	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 04	19.92	Lote número 06	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	06	H3-U	8.00	Lote número 94	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 05	19.92	Lote número 07	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	07	H3-U	8.00	Lote número 93	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 06	19.92	Lote número 08	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	08	H3-U	8.00	Lote número 92	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 07	19.92	Lote número 09	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	09	H3-U	8.00	Lote número 91	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 08	19.92	Lote número 10	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	10	H3-U	8.00	Lote número 90	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 09	19.92	Lote número 11	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	11	H3-U	8.00	Lote número 89	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 10	19.92	Lote número 12	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	12	H3-U	8.00	Lote número 88	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 11	19.92	Lote número 13	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	13	H3-U	8.00	Lote número 87	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 12	19.92	Lote número 14	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	14	H3-U	8.00	Lote número 86	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 13	19.92	Lote número 15	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	15	H3-U	8.00	Lote número 85	8.00	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 14	19.92	Lote número 16	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	16	H3-U	8.00	Lote número 84	8.97	Calle Colina de Celio	19.92	Lote número 15	16.67	Lote número 17	140.06	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	17	H3-U	8.00	Lote número 83	13.14	Calle Colina de Celio	16.67	Lote número 16	25.62	Lotes número 81 y 82	150.29	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	18	H3-U	13.14	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 49	16.67	Lote número 19	25.62	Lotes número 79 y 80	150.29	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	19	H3-U	8.97	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 48	19.92	Lote número 20	16.67	Lote número 18	140.06	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	20	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 47	19.92	Lote número 21	19.92	Lote número 19	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	21	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 46	19.92	Lote número 22	19.92	Lote número 20	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	22	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 45	19.92	Lote número 23	19.92	Lote número 21	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	23	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 44	19.92	Lote número 24	19.92	Lote número 22	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	24	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 43	19.92	Lote número 25	19.92	Lote número 23	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	25	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 42	19.92	Lote número 26	19.92	Lote número 24	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	26	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 41	19.92	Lote número 27	19.92	Lote número 25	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	27	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 40	19.92	Lote número 28	19.92	Lote número 26	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	28	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 39	19.92	Lote número 29	19.92	Lote número 27	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	29	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 38	19.92	Lote número 30	19.92	Lote número 28	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	30	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 37	19.92	Lote número 31	19.92	Lote número 29	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	31	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 36	19.92	Lote número 32	19.92	Lote número 30	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	32	H3-U	8.00	Calle Colina de Celio	8.00	Lote número 35	19.92	Lote número 33	19.92	Lote número 31	159.33	Calle Colina de Celio	3	0.00
086	33	H3-U	6.16	Calle Colina de Celio	8.66	Lote número 34	17.42	Avenida Del Lago	19.92	Lote número 32	169.41	Calle Colina de Celio	3	3.53
086	34	H3-U	8.66	Lote número 33	6.16	Colina de Vinimal	17.42	Avenida Del Lago	19.92	Lote número 35	169.41	Calle Colina de Vinimal	3	3.53
086	35	H3-U	8.00	Lote número 32	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 34	19.92	Lote número 36	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

086	36	H3-U	8.00	Lote número 31	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 35	19.92	Lote número 37	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	37	H3-U	8.00	Lote número 30	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 36	19.92	Lote número 38	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	38	H3-U	8.00	Lote número 29	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 37	19.92	Lote número 39	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	39	H3-U	8.00	Lote número 28	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 38	19.92	Lote número 40	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	40	H3-U	8.00	Lote número 27	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 39	19.92	Lote número 41	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	41	H3-U	8.00	Lote número 26	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 40	19.92	Lote número 42	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	42	H3-U	8.00	Lote número 25	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 41	19.92	Lote número 43	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	43	H3-U	8.00	Lote número 24	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 42	19.92	Lote número 44	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	44	H3-U	8.00	Lote número 23	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 43	19.92	Lote número 45	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	45	H3-U	8.00	Lote número 22	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 44	19.92	Lote número 46	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	46	H3-U	8.00	Lote número 21	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 45	19.92	Lote número 47	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	47	H3-U	8.00	Lote número 20	8.00	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 46	19.92	Lote número 48	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	48	H3-U	8.00	Lote número 19	8.97	Colina de Vinimal	19.92	Lote número 47	16.67	Lote número 49	140.06	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	49	H3-U	8.00	Lote número 18	13.14	Colina de Vinimal	16.67	Lote número 48	25.61	Lote número 77, 78 y 79	150.29	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	50	H3-U	9.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 74	19.92	Lote número 51	16.58	Lote número 75 y 76	145.03	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	51	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 73	19.92	Lote número 52	19.92	Lote número 50	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	52	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 72	19.92	Lote número 53	19.92	Lote número 51	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	53	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 71	19.92	Lote número 54	19.92	Lote número 52	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	54	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 70	19.92	Lote número 55	19.92	Lote número 53	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	55	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 69	19.92	Lote número 56	19.92	Lote número 54	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	56	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 68	19.92	Lote número 57	19.92	Lote número 55	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	57	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 67	19.92	Lote número 58	19.92	Lote número 56	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	58	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 66	19.92	Lote número 59	19.92	Lote número 57	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	59	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 65	19.92	Lote número 60	19.92	Lote número 58	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	60	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 64	19.92	Lote número 61	19.92	Lote número 59	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	61	H3-U	8.00	Calle Colina de Vinimal	8.00	Lote número 63	19.92	Lote número 62	19.92	Lote número 60	159.33	Calle Colina de Vinimal	3	0.00
086	62	EV	20.65	Calle Colina de Vinimal	20.65	Calle Atenas	34.84	Avenida Del Lago	35.84	Lote número 61 y 63	915.87	Calle Colina de Vinimal	3	3.53 AMBOS
086	63	H3-U	8.00	Lote número 61	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 62	19.92	Lote número 64	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	64	H3-U	8.00	Lote número 60	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 63	19.92	Lote número 65	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	65	H3-U	8.00	Lote número 59	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 64	19.92	Lote número 66	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	66	H3-U	8.00	Lote número 58	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 65	19.92	Lote número 67	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	67	H3-U	8.00	Lote número 57	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 66	19.92	Lote número 68	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	68	H3-U	8.00	Lote número 56	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 67	19.92	Lote número 69	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	69	H3-U	8.00	Lote número 55	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 68	19.92	Lote número 70	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	70	H3-U	8.00	Lote número 54	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 69	19.92	Lote número 71	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	71	H3-U	8.00	Lote número 53	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 70	19.92	Lote número 72	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	72	H3-U	8.00	Lote número 52	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 71	19.92	Lote número 73	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	73	H3-U	8.00	Lote número 51	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 72	19.92	Lote número 74	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	74	H3-U	8.00	Lote número 50	8.00	Calle Atenas	19.92	Lote número 73	19.92	Lote número 75	159.33	Calle Atenas	3	0.00
086	75	MD-2	38.60	Lote número 76	38.59	Atenas	24.83	Lote número 74 y 50	23.58	Av. Hidalgo	914.23	Av. Hidalgo	3	2.27
086	76	MD-2	31.21	Lote número 77	38.60	Lote número 75	32.02	Calle Colina de Vinimal y Lote número 50	15.15	Av. Hidalgo	580.96	Av. Hidalgo	3	0.00

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1377

086	77	MD-2	33.34	Lote número 78	31.21	Lote número 76	15.00	Calle Colina de Vinimal y Lote número 49	15.15	Av. Hidalgo	484.13	Av. Hidalgo	3	0.00
086	78	MD-2	35.46	Lote número 79	33.34	Lote número 77	15.00	Lote número 49	15.15	Av. Hidalgo	515.98	Av. Hidalgo	3	0.00
086	79	MD-2	37.58	Lote número 80	35.46	Lote número 78	15.00	Lote número 18 y 49	15.15	Av. Hidalgo	547.84	Av. Hidalgo	3	0.00
086	80	MD-2	39.71	Lote número 81	37.58	Lote número 79	15.00	Lote número 17 y 18 y Calle Colina de Vinimal	15.15	Av. Hidalgo	579.69	Av. Hidalgo	3	0.00
086	81	MD-2	41.83	Lote número 82	39.71	Lote número 80	15.00	Lote número 17	15.15	Av. Hidalgo	611.54	Av. Hidalgo	3	0.00
086	82	MD-2	43.05	Calle Colina de Palatino	41.83	Lote número 81	27.47	Lote número 17 y 83	25.88	Av. Hidalgo	1,192.23	Av. Hidalgo	3	2.17
086	83	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 17	19.92	Lote número 84	19.92	Lote número 82	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	84	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 16	19.92	Lote número 85	19.92	Lote número 83	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	85	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 15	19.92	Lote número 86	19.92	Lote número 84	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	86	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 14	19.92	Lote número 87	19.92	Lote número 85	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	87	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 13	19.92	Lote número 88	19.92	Lote número 86	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	88	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 12	19.92	Lote número 89	19.92	Lote número 87	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	89	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 11	19.92	Lote número 90	19.92	Lote número 88	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	90	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 10	19.92	Lote número 91	19.92	Lote número 89	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	91	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 09	19.92	Lote número 92	19.92	Lote número 90	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	92	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 08	19.92	Lote número 93	19.92	Lote número 91	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	93	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 07	19.92	Lote número 94	19.92	Lote número 92	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	94	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 06	19.92	Lote número 95	19.92	Lote número 93	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	95	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 05	19.92	Lote número 96	19.92	Lote número 94	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	96	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 04	19.92	Lote número 97	19.92	Lote número 95	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00
086	97	H3-U	8.00	Calle Colina de Palatino	8.00	Lote número 03	19.92	Lote número 01	19.92	Lote número 96	159.33	Calle Colina del Palatino	3	0.00

CUARTO. - El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS ETAPAS 1, 2 y 3	
LOTES A INCORPORAR	340
ÁREA VENDIBLE	60,644.03 m ²
ÁREA DE CESIÓN	12,124.76 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	27,231.00 m ²
SUPERFICIE TOTAL	99,999.79 m ²

QUINTO. - Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Norte a Sur:

- Calle Colina de Palatino:** Tramo comprendido entre la Avenida Prolongación Hidalgo y la calle Colina de Aventino.
- Calle Colina de Celio:** Tramo comprendido desde límite de propiedad oriente del lote 80 de la manzana 086 hasta colindancia poniente del lote 01 manzana 085, continuando con un tramo comprendido entre la calle Volcanes y Colina de Aventino.
- Calle Colina de Vinimal** Tramo comprendido desde límite de propiedad oriente del lote 77 de la manzana 086 hasta colindancia poniente del lote 01 manzana 085, continuando con un tramo comprendido entre la calle Volcanes y Colina de Aventino.
- Calle Colina de los Sauces:** Tramo comprendido desde la calle colina de los sauces hasta la calle Colina de Palatino carril lateral.

De Poniente a Oriente:

- Calle Hidalgo:** Tramo comprendido desde la calle Colina de los Sauces hasta la calle Colina de Palatino carril lateral.
- Calle del Lago:** Tramo comprendido entre las calles Atenas y Colina de Palatino.
- Calle Volcanes:** Tramo comprendido entre las calles Atenas y Colina de Palatino.
- Calle Colina de Aventino:** Tramo comprendido entre las calles Atenas y Colina de Palatino.

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión

Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SEPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO. - Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO. - Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO. - El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 11 de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR MAYORÍA** de los presentes, con la abstención de la Regidora Yulenny Guylaine Cortes León, la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3 DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DEL REAL.**

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1378



En el siguiente dictamen el Regidor Héctor Magaña precisa que hubo un error desde el origen del documento, donde el desarrollador entregó el expediente con errores en el nombre de algunas calles, en la dirección de Desarrollo Urbano se le hizo la observación, la cual está sustentada, nunca lo hizo, se creyó que así debería de ser, una vez que fue publicada en el Periódico Oficial el desarrollador se dio cuenta que efectivamente estaba mal desde el origen y es por ello que nos solicitan la fe de erratas. Una vez aclarado, procedió a dar lectura al dictamen correspondiente a la **“FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA EL 28 DE MARZO DE ESTE AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA EL 28 DE MARZO DE ESTE AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA FORTUNA”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 346 a 352 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en los numerales 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en fecha 13 de marzo del año en curso aprobó por unanimidad el dictamen de Incorporación Municipal anticipada de la etapa 1 del Fraccionamiento denominado La Fortuna.

SEGUNDO. - En fecha 28 de marzo del presente año, se publicó en el periódico oficial “El Estado de Colima”, el dictamen que aprobó la Incorporación Municipal anticipada de la etapa 1 del Fraccionamiento denominado La Fortuna.

TERCERO. - En fecha 01 de abril del año en curso, el ciudadano José Ricardo Vargas Bustamante, promotor del Fraccionamiento denominado “La Fortuna”, solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, la fe de erratas a la incorporación municipal anticipada de la etapa 1 de dicho fraccionamiento, en virtud de que detectó errores en la descripción de colindancias.

CUARTO. - Esta comisión dictaminadora recibió por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Fe de erratas a la Incorporación Municipal Anticipada de la etapa 1 del Fraccionamiento denominado La Fortuna, elaborado y remitido mediante oficio DDU-526-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al H. Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la “FE DE ERRATAS AL RESOLUTIVO TERCERO DEL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA 1 DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LA FORTUNA, ya que cumple con las normas y reglas que la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima y su Reglamento de Zonificación señalan para este caso en concreto.

SEGUNDO. - En la tabla señalada en el resolutivo Tercero del dictamen antes señalado, en específico a las colindancias:

DICE:

RELACIÓN DE LOTES 1ERA ETAPA FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA									
ID	MANZANA	LOTE	USO	COLINDANCIAS				SUPERFICIE	CALLE
				NO	NE	SE	SO		
1	181	25	H4-U	CALLE NARANJO CON 5.72 M Y OCHAVO 2.26 M	LOTE 10 CON 48.12M	CALLE SAUCE CON 45.08 M	NO TIENE	165.41	SAUCE
2	188	5	EI	CALLE MANZANO CON 159.18 M	LOTE 2 CON 11.02 M	ARROYO SIN NOMBRE CON 141.89 M	ARROYO SIN NOMBRE CON 16 53	1960.547	MANZANO
3	366	1	H4-U	LOTE 2 CON 9.61 M	CALE SAUCE CON 22.86 M Y OCHAVO 2.26 M	CALLE MANZANO CON 3.24 M Y OCHAVO 2.12	CALLE JACARANDA CON 22.62 M	188.89	JACARANDA
4	366	2	H4-U	LOTE 3 CON 10.94 M	CALLE SAUCE CON 9.59 M	LOTE 1 CON 9.61 M	CALLE JACARANDA CON 9.50 M	97.61	JACARANDA
5	366	3	H4-U	LOTE 4 CON 12.13 M	CALLE SAUCE CON 8.58 M	LOTE 2 CON 10.94 M	CALLE JACARANDA CON 8.50 M	98.04	JACARANDA
6	366	4	H4-U	LOTE 5 CON 13.25 M	CALLE SAUCE CON 8.08 M	LOTE 3 CON 12.13 M	CALLE JACARANDA CON 8.00 M	101.51	JACARANDA
7	366	5	H4-U	LOTE 6 CON 14.23 M	CALLE SAUCE CON 7.07 M	LOTE 4 CON 13.25 M	CALLE JACARANDA CON 7.00 M	96.17	JACARANDA
8	366	6	H4-U	LOTE 7 CON 15.21 M	CALLE SAUCE CON 7.07 M	LOTE 5 CON 14.23 M	CALLE JACARANDA CON 7.00 M	103.02	JACARANDA
9	366	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.05 M	CALE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 6 CON 15.21 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	93.76	JACARANDA
10	366	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.89 M	CALLE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 7 CON 16.05 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	98.8	JACARANDA
11	366	9	H4-U	LOTE 10 CON 17.73 M	CALLE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 8 CON 16.89 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	103.83	JACARANDA
12	366	10	H4-U	LOTE 11 CON 18.56 M	CALLE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 9 CON 17.73 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	108.87	JACARANDA
13	366	11	H4-U	CALLE NARANJO CON 16.40 M Y OCHAVO 1.97 M	CALLE SAUCE CON 4.56 M	LOTE 10 CON 18.56 M	CALLE JACARANDA CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	111.67	JACARANDA
14	367	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 10.04 M Y OCHAVO 2.43 M	CALLE NARANJO 12.57 M	LOTE 2 CON 11.27 M	173.27	SAUCE
15	367	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE JACARANDA CON 9.77 M	179.26	JACARANDA
16	367	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA

Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the left margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

Handwritten signature/initials in blue ink on the right margin.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1379



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

17	367	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
18	367	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
19	367	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
20	367	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
21	367	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
22	367	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
23	367	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
24	367	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
25	367	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
26	367	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
27	367	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
28	371	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 9.77 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO 12.57 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	JACARANDA
29	371	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE HIGUERA CON 9.77 M	179.26	HIGUERA
30	371	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
31	371	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
32	371	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
33	371	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
34	371	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
35	371	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
36	371	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
37	371	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
38	371	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
39	371	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA

[Handwritten signature]

40	371	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
41	371	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
42	372	1	H4-U	CALLE JACARANDA CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	LOTE 30 CON 16.00 M	160.84	JACARANDA
43	372	2	H4-U	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M	CALLE HIGUERA CON 8.62 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 3 CON 16.00 M	160.84	HIGUERA
44	372	3	H4-U	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
45	372	4	H4-U	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
46	372	5	H4-U	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
47	372	6	H4-U	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
48	372	7	H4-U	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
49	372	8	H4-U	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
50	372	9	H4-U	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
51	372	10	H4-U	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
52	372	11	H4-U	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
53	372	12	H4-U	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
54	372	13	H4-U	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
55	372	14	H4-U	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
56	372	15	H4-U	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
57	372	16	H4-U	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 4.50 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	94.88	HIGUERA
58	372	17	H4-U	CALLE JACARANDA CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M	94.88	JACARANDA
59	372	18	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
60	372	19	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
61	372	20	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten text]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten text]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1380



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

62	372	21	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
63	372	22	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
64	372	23	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
65	372	24	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
66	372	25	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
67	372	26	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
68	372	27	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
69	372	28	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
70	372	29	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
71	372	30	H4-U	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	96.00	JACARANDA
72	373	1	H4-U	CALLE HIGUERA CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	LOTE 30 CON 16.00 M	160.84	HIGUERA
73	373	2	H4-U	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M	CALLE GRANADO CON 8.62 M	LOTE 3 CON 16.00 M	160.84	GRANADO
74	373	3	H4-U	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 4 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
75	373	4	H4-U	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
76	373	5	H4-U	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
77	373	6	H4-U	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
78	373	7	H4-U	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
79	373	8	H4-U	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
80	373	9	H4-U	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
81	373	10	H4-U	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
82	373	11	H4-U	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
83	373	12	H4-U	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
84	373	13	H4-U	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	96.00	GRANADO

[Handwritten signature]

85	373	14	H4-U	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
86	373	15	H4-U	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
87	373	16	H4-U	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 4.50 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	94.88	GRANADO
88	373	17	H4-U	CALLE HIGUERA CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M	94.88	HIGUERA
89	373	18	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
90	373	19	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
91	373	20	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
92	373	21	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
93	373	22	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
94	373	23	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
95	373	24	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
96	373	25	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
97	373	26	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
98	373	27	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
99	373	28	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
100	373	29	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
101	373	30	H4-U	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	96.00	HIGUERA
102	374	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 9.77 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO 12.57 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	HIGUERA
103	374	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE GRANADO CON 9.77 M	179.26	GRANADO
104	374	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
105	374	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
106	374	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO

[Handwritten signature]

wip 6.

10

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1381



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

107	374	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
108	374	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
109	374	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
110	374	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
111	374	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
112	374	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
113	374	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
114	374	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
115	374	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
116	379	1	EV	CALLE GRANADO CON 110.27 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO CON 29.00 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE CASTAÑO CON 110.27 Y OCHAVO 2.12 M	CALLE LIMA CON 29.00 M Y OCHAVO 2.12 M	3620.278	GRANADO
117	380	1	H4-U	CALLE GRANADO CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	LOTE 30 CON 16.00 M	160.84	GRANADO
118	380	2	H4-U	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M	CALLE CASTAÑO CON 8.62 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 3 CON 16.00 M	160.84	CASTAÑO
119	380	3	H4-U	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
120	380	4	H4-U	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
121	380	5	H4-U	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
122	380	6	H4-U	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
123	380	7	H4-U	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
124	380	8	H4-U	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
125	380	9	H4-U	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
126	380	10	H4-U	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
127	380	11	H4-U	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
128	380	12	H4-U	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
129	380	13	H4-U	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO

Handwritten mark

130	380	14	H4-U	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
131	380	15	H4-U	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
132	380	16	H4-U	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 4.50 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	94.88	CASTAÑO
133	380	17	H4-U	CALLE GRANADO CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M	94.88	GRANADO
134	380	18	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
135	380	19	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
136	380	20	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
137	380	21	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
138	380	22	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
139	380	23	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
140	380	24	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
141	380	25	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
142	380	26	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
143	380	27	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
144	380	28	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
145	380	29	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
146	380	30	H4-U	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	96.00	GRANADO
147	381	1	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	LOTE 30 CON 16.00 M	160.84	CASTAÑO
148	381	2	H4-U	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 15.77 M	CALLE POMELO CON 4.09 M Y OCHAVO 2.65 M	LOTE 3 CON 16.00 M	145.36	POMELO
149	381	3	H4-U	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	96.00	POMELO
150	381	4	H4-U	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	96.00	POMELO
151	381	5	H4-U	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	96.00	POMELO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

wpe.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

67M

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1382



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

152	381	6	H4-U	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	96.00	POMELO
153	381	7	H4-U	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	96.00	POMELO
154	381	8	H4-U	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	96.00	POMELO
155	381	9	H4-U	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	96.00	POMELO
156	381	10	H4-U	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	96.00	POMELO
157	381	11	H4-U	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	96.00	POMELO
158	381	12	H4-U	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	96.00	POMELO
159	381	13	H4-U	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	96.00	POMELO
160	381	14	H4-U	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	96.00	POMELO
161	381	15	H4-U	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	96.00	POMELO
162	381	16	H4-U	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 4.50 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	94.88	POMELO
163	381	17	H4-U	CALLECASTAÑO CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M	94.88	CASTAÑO
164	381	18	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
165	381	19	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
166	381	20	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
167	381	21	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
168	381	22	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
169	381	23	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
170	381	24	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
171	381	25	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
172	381	26	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
173	381	27	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
174	381	28	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO

[Handwritten signature]

175	381	29	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
176	381	30	H4-U	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	96.00	CASTAÑO
177	382	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 9.77 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO 12.57 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	CASTAÑO
178	382	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE POMELO CON 9.77 M	179.26	POMELO
179	382	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
180	382	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
181	382	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
182	382	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
183	382	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
184	382	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
185	382	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
186	382	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
187	382	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
188	382	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
189	382	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
190	382	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
191	387	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 9.77 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO 12.57 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	POMELO
192	387	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE OYAMEL CON 9.77 M	179.26	OYAMEL
193	387	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
194	387	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
195	387	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
196	387	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
197	387	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1383



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

198	387	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
199	387	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	POMELO
200	387	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	POMELO
201	387	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	POMELO
202	387	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	POMELO
203	387	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	POMELO
204	387	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	POMELO
205	388	1	H4-U	CALLE POMELO CON 15.95 M	CALLE MAGNOLIA CON 18.07 M Y OCHAVO 1.40 M	LOTE 2 CON 6.29 M	LOTE 23 CON 16.00 M	189.93	POMELO
206	388	2	H4-U	LOTE 23 Y 1 CON 12.29 M	CALLE MAGNOLIA CON 18.13 M	CALLE OYAMEL CON 0.65 M	LOTE 3 CON 16.00 M	104.88	YAMEL
207	388	3	H4-U	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 5.42 M	LOTE 4 CON 16.00 M	95.91	YAMEL
208	388	4	H4-U	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
209	388	5	H4-U	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
210	388	6	H4-U	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
211	388	7	H4-U	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
212	388	8	H4-U	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
213	388	9	H4-U	LOTE 16 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
214	388	10	H4-U	LOTE 15 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
215	388	11	H4-U	LOTE 14 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	96.00	YAMEL
216	388	12	H4-U	LOTE 13 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 4.50 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	94.88	YAMEL
217	388	13	H4-U	CALLE POMELO CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 14 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M	94.88	POMELO
218	388	14	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	96.00	POMELO
219	388	15	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	96.00	POMELO
220	388	16	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	96.00	POMELO

[Handwritten signature]

221	388	17	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	96.00	POMELO
222	388	18	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	96.00	POMELO
223	388	19	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	96.00	POMELO
224	388	20	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	96.00	POMELO
225	388	21	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	96.00	POMELO
226	388	22	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	96.00	POMELO
227	388	23	H4-U	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	96.00	POMELO
228	389	1	H4-U	CALLE OYAMEL CON 14.52 M	CALLE MAGNOLIA CON 19.75 M Y OCHAVO 1.11 M	LOTE 2 CON 2.16 M	LOTE 10 CON 16.00 M	134.48	OYAMEL
229	389	2	MD-3	LOTE 7,8,9,10 Y 1 CON 20.89 M	CALLE MAGNOLIA CON 19.64 M	AV. DEL SOL CON 6.82 M Y OCHAVO 1.36 M	LOTE 3 CON 17.00 M	248.24	AVENIDA DEL SOL
230	389	3	MD-3	LOTE 6 Y 7 CON 8.00 M	LOTE 2 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	LOTE 4 CON 17.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
231	389	4	MD-3	LOTE 5 Y 6 CON 9.27 M	LOTE 3 CON EL 17.00 M	AV. DEL SOL CON 7.77 M	CALLE NARANJO CON 15.50 M Y OCHAVO 2.12 M	156.54	AVENIDA DEL SOL
232	389	5	H4-U	CALLE OYAMEL CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	CALLE NARANJO CON 14.50 M	94.88	OYAMEL
233	389	6	H4-U	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 3 Y 4 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	96.00	OYAMEL
234	389	7	H4-U	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 2 Y 3 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	96.00	OYAMEL
235	389	8	H4-U	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	96.00	OYAMEL
236	389	9	H4-U	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	96.00	OYAMEL
237	389	10	H4-U	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	96.00	OYAMEL
238	390	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 9.77 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO 14.50 M	LOTE 2 Y 3 CON 11.27 M	179.26	OYAMEL
239	390	2	MD-3	LOTE 3 CON 17.00 M	LOTE 1 CON 8.00 M	CALLE NARANJO 15.50 M Y OCHAVO 2.12 M	AV. DEL SOL CON 6.50 M	134.88	AVENIDA DEL SOL
240	390	3	MD-3	LOTE 4 CON 17.00 M	LOTE 1 Y 32 CON 8.00 M	LOTE 2 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
241	390	4	MD-3	LOTE 5 CON 17.00 M	LOTE 30, 31 Y 32 CON 8.00 M	LOTE 3 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
242	390	5	MD-3	LOTE 6 CON 17.00 M	LOTE 29 Y 30 CON 8.00 M	LOTE 4 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1384



243	390	6	MD-3	LOTE 7 CON 17.00 M	LOTE 28. Y 29 CON 8.00 M	LOTE 5 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
244	390	7	MD-3	LOTE 8 CON 17.00 M	LOTE 27 Y 28 CON 8.00 M	LOTE 6 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
245	390	27	H4-U	LOTE 26 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
246	390	28	H4-U	LOTE 27 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 7 Y 6 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
247	390	29	H4-U	LOTE 28 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 6 Y 5 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
248	390	30	H4-U	LOTE 29 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 31 CON 16.00 M	LOTE 5 Y 4 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
249	390	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
250	390	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 4 Y 3 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL

DEBE DECIR:

RELACION DE LOTES 1ERA ETAPA FRACCIONAMIENTO LA FORTUNA									
ID			USO	COLINDANCIAS				SUPERFICIE	CALLE
	MANZANA	LOTE		NO	NE	SE	SO		
1	181	25	H4-U	CALLE NARANJO CON 5.72 M Y OCHAVO 2.26 M	LOTE 10 CON 48.12M	CALLE SAUCE CON 45.08 M	NO TIENE	165.41	SAUCE
2	188	5	EI	CALLE MANZANO CON 159.18 M	LOTE 2 CON 11.02 M	ARROYO SIN NOMBRE CON 141.89 M	ARROYO SIN NOMBRE CON 16.53	1960.547	MANZANO
3	366	1	H4-U	LOTE 2 CON 9.61 M	CALE SAUCE CON 22.86 M Y OCHAVO 2.26 M	CALLE MANZANO CON 3.24 M Y OCHAVO 2.12	CALLE JACARANDA CON 22.62 M	188.89	JACARANDA
4	366	2	H4-U	LOTE 3 CON 10.94 M	CALLE SAUCE CON 9.59 M	LOTE 1 CON 9.61 M	CALLE JACARANDA CON 9.50 M	97.61	JACARANDA
5	366	3	H4-U	LOTE 4 CON 12.13 M	CALLE SAUCE CON 8.58 M	LOTE 2 CON 10.94 M	CALLE JACARANDA CON 8.50 M	98.04	JACARANDA
6	366	4	H4-U	LOTE 5 CON 13.25 M	CALLE SAUCE CON 8.08 M	LOTE 3 CON 12.13 M	CALLE JACARANDA CON 8.00 M	101.51	JACARANDA
7	366	5	H4-U	LOTE 6 CON 14.23 M	CALLE SAUCE CON 7.07 M	LOTE 4 CON 13.25 M	CALLE JACARANDA CON 7.00 M	96.17	JACARANDA
8	366	6	H4-U	LOTE 7 CON 15.21 M	CALLE SAUCE CON 7.07 M	LOTE 5 CON 14.23 M	CALLE JACARANDA CON 7.00 M	103.02	JACARANDA
9	366	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.05 M	CALE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 6 CON 15.21 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	93.76	JACARANDA
10	366	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.89 M	CALLE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 7 CON 16.05 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	98.8	JACARANDA
11	366	9	H4-U	LOTE 10 CON 17.73 M	CALLE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 8 CON 16.89 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	103.83	JACARANDA
12	366	10	H4-U	LOTE 11 CON 18.56 M	CALLE SAUCE CON 6.06 M	LOTE 9 CON 17.73 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	108.87	JACARANDA
13	366	11	H4-U	CALLE NARANJO CON 16.40 M Y OCHAVO 1.97 M	CALLE SAUCE CON 4.56 M	LOTE 10 CON 18.56 M	CALLE JACARANDA CON 4.50 M Y OCHAVO 2.12 M	111.67	JACARANDA

14	367	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 10.04 M	CALLE NARANJO 12.57 M Y OCHAVO 2.43 M	LOTE 2 CON 11.27 M	173.27	SAUCE
15	367	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE JACARANDA CON 9.77 M	179.26	JACARANDA
16	367	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
17	367	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
18	367	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
19	367	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
20	367	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
21	367	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
22	367	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
23	367	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 33 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
24	367	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
25	367	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
26	367	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
27	367	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE SAUCE CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	SAUCE
28	371	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 9.77 M	CALLE NARANJO 12.57 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	JACARANDA
29	371	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE HIGUERA CON 9.77 M	179.26	HIGUERA
30	371	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
31	371	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
32	371	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
33	371	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
34	371	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
35	371	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
36	371	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

wp6.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

R

[Handwritten signature]

6.7.11

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1385



37	371	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 33 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
38	371	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
39	371	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
40	371	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
41	371	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
42	372	1	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	160.84	JACARANDA
43	372	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE HIGUERA CON 8.62 M	160.84	HIGUERA
44	372	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
45	372	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
46	372	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
47	372	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
48	372	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
49	372	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
50	372	9	H4-U	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
51	372	10	H4-U	LOTE 11 CON 16.00 M	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
52	372	11	H4-U	LOTE 12 CON 16.00 M	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
53	372	12	H4-U	LOTE 13 CON 16.00 M	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
54	372	13	H4-U	LOTE 14 CON 16.00 M	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
55	372	14	H4-U	LOTE 15 CON 16.00 M	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
56	372	15	H4-U	LOTE 16 CON 16.00 M	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
57	372	16	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 4.50 M	94.88	HIGUERA
58	372	17	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE JACARANDA CON 4.50 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	94.88	JACARANDA
59	372	18	H4-U	LOTE 17 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA

37

19

D

Epony 3

W.P.O.

M-H

de

60	372	19	H4-U	LOTE 18 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
61	372	20	H4-U	LOTE 19 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
62	372	21	H4-U	LOTE 20 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
63	372	22	H4-U	LOTE 21 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
64	372	23	H4-U	LOTE 22 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
65	372	24	H4-U	LOTE 23 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
66	372	25	H4-U	LOTE 24 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
67	372	26	H4-U	LOTE 25 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
68	372	27	H4-U	LOTE 26 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
69	372	28	H4-U	LOTE 27 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
70	372	29	H4-U	LOTE 28 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
71	372	30	H4-U	LOTE 29 CON 16.00 M	CALLE JACARANDA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	JACARANDA
72	373	1	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	160.84	HIGUERA
73	373	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M OCHAVO 2.12 M	CALLE GRANADO CON 8.62 M	160.84	GRANADO
74	373	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
75	373	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
76	373	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
77	373	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
78	373	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
79	373	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
80	373	9	H4-U	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
81	373	10	H4-U	LOTE 11 CON 16.00 M	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
82	373	11	H4-U	LOTE 12 CON 16.00 M	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
83	373	12	H4-U	LOTE 13 CON 16.00 M	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO

WPE.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large 'A' at the top, 'B' in the middle, and 'H.M.' near the bottom.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1386



84	373	13	H4-U	LOTE 14 CON 16.00 M	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
85	373	14	H4-U	LOTE 15 CON 16.00 M	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
86	373	15	H4-U	LOTE 16 CON 16.00 M	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
87	373	16	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 4.50 M	94.88	GRANADO
88	373	17	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE HIGUERA CON 4.50 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	94.88	HIGUERA
89	373	18	H4-U	LOTE 17 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
90	373	19	H4-U	LOTE 18 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
91	373	20	H4-U	LOTE 19 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
92	373	21	H4-U	LOTE 20 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
93	373	22	H4-U	LOTE 21 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
94	373	23	H4-U	LOTE 22 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
95	373	24	H4-U	LOTE 23 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
96	373	25	H4-U	LOTE 24 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
97	373	26	H4-U	LOTE 25 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
98	373	27	H4-U	LOTE 26 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
99	373	28	H4-U	LOTE 27 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
100	373	29	H4-U	LOTE 28 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
101	373	30	H4-U	LOTE 29 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
102	374	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 9.77 M	CALLE NARANJO 12.57 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	HIGUERA
103	374	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27 M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE GRANADO CON 9.77 M	179.26	GRANADO
104	374	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
105	374	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
106	374	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO

[Handwritten signature]

107	374	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
108	374	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
109	374	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	96.00	GRANADO
110	374	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
111	374	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
112	374	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
113	374	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
114	374	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
115	374	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE HIGUERA CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	HIGUERA
116	379	1	EV	CALLE LIMA CON 29.00 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE GRANADO CON 110.27 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE NARANJO CON 29.00 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE CASTAÑO CON 110.27 Y OCHAVO 2.12 M	3620.278	GRANADO
117	380	1	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	160.84	GRANADO
118	380	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE CASTAÑO CON 8.62 M	160.84	CASTAÑO
119	380	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
120	380	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
121	380	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
122	380	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
123	380	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
124	380	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
125	380	9	H4-U	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
126	380	10	H4-U	LOTE 11 CON 16.00 M	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
127	380	11	H4-U	LOTE 12 CON 16.00 M	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
128	380	12	H4-U	LOTE 13 CON 16.00 M	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
129	380	13	H4-U	LOTE 14 CON 16.00 M	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a large blue scribble at the top and the text "M.P.B." and "19" written vertically.

Handwritten notes and signatures on the right margin, including a large blue scribble at the top, the text "67 m" and "Alpaca" written vertically, and several other signatures and initials.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1387



130	380	14	H4-U	LOTE 15 CON 16.00 M	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
131	380	15	H4-U	LOTE 16 CON 16.00 M	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
132	380	16	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 4.50 M	94.88	CASTAÑO
133	380	17	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE GRANADO CON 4.50 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	94.88	GRANADO
134	380	18	H4-U	LOTE 17 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
135	380	19	H4-U	LOTE 18 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
136	380	20	H4-U	LOTE 19 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
137	380	21	H4-U	LOTE 20 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
138	380	22	H4-U	LOTE 21 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
139	380	23	H4-U	LOTE 22 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
140	380	24	H4-U	LOTE 23 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
141	380	25	H4-U	LOTE 24 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
142	380	26	H4-U	LOTE 25 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
143	380	27	H4-U	LOTE 26 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
144	380	28	H4-U	LOTE 27 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
145	380	29	H4-U	LOTE 28 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
146	380	30	H4-U	LOTE 29 CON 16.00 M	CALLE GRANADO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	GRANADO
147	381	1	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 8.62 M	CALLE MANZANO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 10.12 M	160.84	CASTAÑO
148	381	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 10.12 M	CALLE MANZANO CON 15.77 M Y OCHAVO 2.65 M	CALLE POMELO CON 4.09 M	145.36	POMELO
149	381	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 30 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
150	381	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 29 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
151	381	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 28 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
152	381	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 27 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO

[Handwritten signature]

153	381	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 26 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
154	381	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 25 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
155	381	9	H4-U	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 24 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
156	381	10	H4-U	LOTE 11 CON 16.00 M	LOTE 23 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
157	381	11	H4-U	LOTE 12 CON 16.00 M	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
158	381	12	H4-U	LOTE 13 CON 16.00 M	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
159	381	13	H4-U	LOTE 14 CON 16.00 M	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 12 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
160	381	14	H4-U	LOTE 15 CON 16.00 M	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
161	381	15	H4-U	LOTE 16 CON 16.00 M	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
162	381	16	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 4.50 M	94.88	POMELO
163	381	17	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLECASTA ÑO CON 4.50 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	94.88	CASTAÑO
164	381	18	H4-U	LOTE 17 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
165	381	19	H4-U	LOTE 18 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
166	381	20	H4-U	LOTE 19 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 13 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
167	381	21	H4-U	LOTE 20 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
168	381	22	H4-U	LOTE 21 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
169	381	23	H4-U	LOTE 22 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 24 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
170	381	24	H4-U	LOTE 23 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 25 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
171	381	25	H4-U	LOTE 24 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 26 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
172	381	26	H4-U	LOTE 25 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 27 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
173	381	27	H4-U	LOTE 26 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
174	381	28	H4-U	LOTE 27 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
175	381	29	H4-U	LOTE 28 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
176	381	30	H4-U	LOTE 29 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO

3

#

WPP6

#

19

CTM
B
Gandy

#

H-M

#

A

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1388



177	382	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 9.77 M	CALLE NARANJO 12.57 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	CASTAÑO
178	382	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE POMELO CON 9.77 M	179.26	POMELO
179	382	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
180	382	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
181	382	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
182	382	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
183	382	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
184	382	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	96.00	POMELO
185	382	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
186	382	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
187	382	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
188	382	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
189	382	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
190	382	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE CASTAÑO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	CASTAÑO
191	387	1	H4-U	LOTE 36 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 9.77 M	CALLE NARANJO 12.57 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 CON 11.27 M	179.26	POMELO
192	387	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 1 CON 11.27M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE OYAMEL CON 9.77 M	179.26	OYAMEL
193	387	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 36 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
194	387	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 35 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
195	387	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 34 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
196	387	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 33 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
197	387	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 32 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
198	387	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 31 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
199	387	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	POMELO

[Handwritten signature]

200	387	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 33 CO 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	POMELO
201	387	33	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 34 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	POMELO
202	387	34	H4-U	LOTE 33 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 35 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	POMELO
203	387	35	H4-U	LOTE 34 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 36 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	POMELO
204	387	36	H4-U	LOTE 35 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	POMELO
205	388	1	H4-U	LOTE 23 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 15.95 M	CALLE MAGNOLIA CON 18.07 M Y OCHAVO 1.40 M	LOTE 2 CON 6.29 M	189.93	POMELO
206	388	2	H4-U	LOTE 3 CON 16.00 M	LOTE 23 Y 1 CON 12.29 M	CALLE MAGNOLIA CON 18.13 M	CALLE OYAMEL CON 2.02M	104.88	YAMEL
207	388	3	H4-U	LOTE 4 CON 16.00 M	LOTE 22 CON 6.00 M	LOTE 2 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 5.42 M Y 0.65 M	95.91	YAMEL
208	388	4	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	LOTE 21 CON 6.00 M	LOTE 3 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
209	388	5	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 20 CON 6.00 M	LOTE 4 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
210	388	6	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 19 CON 6.00 M	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
211	388	7	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 18 CON 6.00 M	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
212	388	8	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 17 CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
213	388	9	H4-U	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 16 CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
214	388	10	H4-U	LOTE 11 CON 16.00 M	LOTE 15 CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
215	388	11	H4-U	LOTE 12 CON 16.00 M	LOTE 14 CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	96.00	YAMEL
216	388	12	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 13 CON 6.00 M	LOTE 11 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 4.50 M	94.88	YAMEL
217	388	13	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE POMELO CON 4.50 M	LOTE 14 CON 16.00 M	LOTE 12 CON 6.00 M	94.88	POMELO
218	388	14	H4-U	LOTE 13 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 15 CON 16.00 M	LOTE 11 CON 6.00 M	96.00	POMELO
219	388	15	H4-U	LOTE 14 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 16 CON 16.00 M	LOTE 10 CON 6.00 M	96.00	POMELO
220	388	16	H4-U	LOTE 15 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 17 CON 16.00 M	LOTE 9 CON 6.00 M	96.00	POMELO
221	388	17	H4-U	LOTE 16 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 18 CON 16.00 M	LOTE 8 CON 6.00 M	96.00	POMELO
222	388	18	H4-U	LOTE 17 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 19 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	POMELO

3

#

mp6.

+

19

Handwritten signature

Handwritten signature

GTM

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1389



223	388	19	H4-U	LOTE 18 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 20 CON 16.00 M	LOTE 6 CON 6.00 M	96.00	POMELO
224	388	20	H4-U	LOTE 19 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 21 CON 16.00 M	LOTE 5 CON 6.00 M	96.00	POMELO
225	388	21	H4-U	LOTE 20 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 22 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	POMELO
226	388	22	H4-U	LOTE 21 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 23 CON 16.00 M	LOTE 3 CON 6.00 M	96.00	POMELO
227	388	23	H4-U	LOTE 22 CON 16.00 M	CALLE POMELO CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	96.00	POMELO
228	389	1	H4-U	LOTE 10 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 14.52 M	CALLE MAGNOLIA CON 19.75 M Y OCHAVO 1.11 M	LOTE 2 CON 2.16 M	134.48	OYAMEL
229	389	2	MD-3	LOTE 3 CON 17.00 M	LOTE 7,8,9,10 Y 1 CON 20.89 M	CALLE MAGNOLIA CON 19.64 M Y OCHAVO 1.36 M	AV. DEL SOL CON 6.82 M	248.24	AVENIDA DEL SOL
230	389	3	MD-3	LOTE 4 CON 17.00 M	LOTE 6 Y 7 CON 8.00 M	LOTE 2 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
231	389	4	MD-3	CALLE NARANJO CON 15.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 5 Y 6 CON 9.27 M	LOTE 3 CON EL 17.00 M	AV. DEL SOL CON 7.77 M	156.54	AVENIDA DEL SOL
232	389	5	H4-U	CALLE NARANJO CON 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	CALLE OYAMEL CON 4.50 M	LOTE 6 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	94.88	OYAMEL
233	389	6	H4-U	LOTE 5 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 7 CON 16.00 M	LOTE 3 Y 4 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
234	389	7	H4-U	LOTE 6 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 8 CON 16.00 M	LOTE 2 Y 3 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
235	389	8	H4-U	LOTE 7 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 9 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
236	389	9	H4-U	LOTE 8 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 10 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
237	389	10	H4-U	LOTE 9 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 2 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
238	390	1	H4-U	LOTE 32 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 9.77 M	CALLE NARANJO 14.50 M Y OCHAVO 2.12 M	LOTE 2 Y 3 CON 11.27 M	179.26	OYAMEL
239	390	2	MD-3	LOTE 3 CON 17.00 M	LOTE 1 CON 8.00 M	CALLE NARANJO 15.50 M Y OCHAVO 2.12 M	AV. DEL SOL CON 6.50 M	134.88	AVENIDA DEL SOL
240	390	3	MD-3	LOTE 4 CON 17.00 M	LOTE 1 Y 32 CON 8.00 M	LOTE 2 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
241	390	4	MD-3	LOTE 5 CON 17.00 M	LOTE 30, 31 Y 32 CON 8.00 M	LOTE 3 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
242	390	5	MD-3	LOTE 6 CON 17.00 M	LOTE 29 Y 30 CON 8.00 M	LOTE 4 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
243	390	6	MD-3	LOTE 7 CON 17.00 M	LOTE 28. Y 29 CON 8.00 M	LOTE 5 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL
244	390	7	MD-3	LOTE 8 CON 17.00 M	LOTE 27 Y 28 CON 8.00 M	LOTE 6 CON 17.00 M	AV. DEL SOL CON 8.00 M	136.00	AVENIDA DEL SOL

[Handwritten signature]

245	390	27	H4-U	LOTE 26 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 28 CON 16.00 M	LOTE 7 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
246	390	28	H4-U	LOTE 27 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 29 CON 16.00 M	LOTE 7 Y 6 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
247	390	29	H4-U	LOTE 28 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 30 CON 16.00 M	LOTE 6 Y 5 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
248	390	30	H4-U	LOTE 29 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 31 CON 16.00 M	LOTE 5 Y 4 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
249	390	31	H4-U	LOTE 30 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 32 CON 16.00 M	LOTE 4 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL
250	390	32	H4-U	LOTE 31 CON 16.00 M	CALLE OYAMEL CON 6.00 M	LOTE 1 CON 16.00 M	LOTE 4 Y 3 CON 6.00 M	96.00	OYAMEL

TERCERO. - Remítase el presente a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima para efectos de la publicación a que haya lugar.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, a los 11 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Por lo que una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la FE DE ERRATAS AL DICTAMEN APROBADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 13 DE MARZO DE 2020 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL EL ESTADO DE COLIMA EL 28 DE MARZO DE ESTE AÑO EN CURSO, CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN MUNICIPAL ANTICIPADA DE LA ETAPA I DEL FRACCIONAMIENTO **“LA FORTUNA”**.

Para finalizar con los asuntos de esta Comisión, procedió a dar lectura al Dictamen correspondiente a la **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 18, 19, 20, 28 y 21 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA”**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Ciudadanos Héctor Magaña Lara, Felipe Cruz Calvario y Josué Eulalio Vergara Santana, con el carácter de Presidente y Secretarios respectivamente, nos fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente, la solicitud de **“INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 18, 19, 20 y 21 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA”**, por lo que en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 45 fracción II, incisos b), d), h), y j) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación a lo dispuesto por el indicativo 21 fracciones II, VIII y XVIII, 268 al 277 y 308, 328 a 331 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima; así como lo establecido en el numeral 104, fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima; se exponen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO.- Mediante escritura pública número 4826 de fecha 13 de abril de 1987, vertida ante la fe del Licenciado Mario de la Madrid de la Torre, Notario Público Titular en ejercicio de la Notaría número 9, se hace constar el contrato de compraventa en donde los señores Carlos Silva Gudiño, con el

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1390

expreso consentimiento de la señora Enedina Ahumada de Silva, venden y entregan en plena propiedad al Señor Carlos Salazar Silva, una fracción de la antigua Ex Hacienda el Carmen, ubicado en el Municipio de Villa de Álvarez, con una superficie de 45-65-16.6 Has.

SEGUNDO.- Que el 15 de julio de 2006, se publicó en el periódico Oficial "El Estado de Colima" el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento "Real Hacienda", mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 22 de Marzo de 2006, según consta en certificación de Cabildo expedida con fecha 23 de Marzo de 2006, por el entonces Secretario de este H. Ayuntamiento, dicho Programa está conformado por un total de 1,550 lotes, posteriormente el día 14 de Febrero de 2009, se publicó la modificación al Programa Parcial de Urbanización, mismo que se autorizó por el H. Cabildo el día 23 de Enero de 2009, posteriormente existió otra Modificación que a la fecha es la última, publicada en el periódico oficial "El Estado de Colima", con fecha 04 de mayo de 2013, y aprobada por el H. Cabildo en sesión ordinaria de fecha 27 de Marzo de 2013, conformado por 1550 lotes vendibles, 209 lotes de uso Habitacional Densidad Baja (H2-U) con superficie total de 73,352.94 m²; 508 lotes vendibles de uso Habitacional Densidad Media (H3-U) con superficie total de 112,289.35 m²; 771 lotes de uso Habitacional Densidad Alta (H4-U) con superficie total de 91,288.86 m²; 15 lotes vendibles de uso Mixto de Barrio Intensidad Máxima (MB-1), con superficie total de 9,932.82 m². 29 lotes vendibles Corredor Urbano Mixto Intensidad Alta (MD-3), con superficie total de 8,537.45 m². y 24 lotes vendibles Comercios y Servicios Regionales (CR), con superficie total de 84,605.28 m². 13 lotes de área de cesión, 10 lotes de Cesión para Espacios Verdes (EV), y 3 lotes de Cesión para Equipamiento Institucional (EI), que en conjunto dan un total de 689,047.81 m².

TERCERO. - Que con número de folio UR-002/2018 de fecha 17 de enero del 2018, se emite licencia de urbanización correspondiente a las etapas 19, 20 y 21 del fraccionamiento Real Hacienda sección Real Hacienda, de tipo de urbanización y edificación simultánea, con una vigencia hasta el 17 de enero de 2023, y con numero de oficio 173/2010 del 11 de agosto del 2010 se emite licencia de urbanización y edificación simultanea del fraccionamiento Real Hacienda para las etapas 12, 13 y 18.

CUARTO. - Que se han realizado diversas incorporaciones y municipalizaciones, mismas que se describen a continuación:

INCORPORACIONES MUNICIPALES FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA			
ETAPA DE URBANIZACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	No. PERIÓDICO OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN DE CABILDO
ETAPA 1	24 de noviembre de 2007	52	3 de abril de 2007
ETAPA 2	9 de febrero de 2008	07	22 de diciembre de 2007
ETAPA 3	9 de agosto de 2008	33	1 de agosto de 2008
ETAPA 4	22 de agosto de 2009	38	11 de agosto de 2009
ETAPA 5	20 de marzo de 2010	12	2 de marzo de 2010
ETAPA 6	21 de marzo de 2009	12	6 de marzo de 2009
ETAPA 7	8 de mayo de 2010	19	18 de marzo de 2010
ETAPA 8	19 de noviembre de 2011	56	9 de noviembre de 2011
ETAPA 12 Y 13	16 de abril de 2011	18	31 de marzo de 2011
ETAPA 14 Y 15	20 de abril de 2013	25	5 de septiembre de 2012
ETAPA 17	7 de septiembre de 2013	47	22 de agosto de 2013
ETAPA 9	14 de marzo del 2015	14	3 de marzo de 2015
ETAPA 16	07 de enero del 2017	01	2 de diciembre de 2016
ETAPA 10	24 de junio de 2017	42	14 de junio de 2017
ETAPA 11	31 de agosto de 2019	64	14 de agosto de 2019

MUNICIPALIZACIONES FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA			
ETAPA DE URBANIZACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN	No. PERIÓDICO OFICIAL	FECHA DE APROBACIÓN DE CABILDO
ETAPA 1	12 de julio de 2008	29	30 de junio de 2008
ETAPA 2	7 de febrero de 2009	06	23 de enero de 2009
ETAPA 3	19 de diciembre de 2009	63	30 de noviembre de 2009
ETAPA 4	8 de mayo de 2010	19	18 de marzo de 2010
ETAPA 5	16 de abril de 2011	18	31 de marzo de 2011
ETAPA 6	20 de marzo de 2010	12	2 de marzo de 2010



ETAPA 7 Y 8		10 de septiembre de 2014
ETAPA 12,13,14 Y 15		10 de septiembre de 2014

QUINTO. - Según expediente que obra en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, se encuentra el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y la Licencia de Urbanización, en donde se señalan las obligaciones de los promotores.

Una vez acreditada la propiedad, autorizado y publicado el Programa Parcial, así como emitida la Licencia de Urbanización correspondiente, y una vez reunidos los integrantes de ésta Comisión dictaminadora, y teniendo en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - El Doctor Carlos Salazar Silva, promotor del Fraccionamiento Real Hacienda, cuya personalidad está debidamente acreditada en el expediente de dicho fraccionamiento, ubicado al norte de esta ciudad de Villa de Álvarez, solicitó mediante escrito de fecha 21 de Abril de 2020, la incorporación municipal de las etapas 18, 19, 20 y 21, que constan de un total de 15 lotes vendibles de uso Comercial y de Servicio Regional (CR-1).

SEGUNDO.- Que para verificar el estado físico que guardan las obras de urbanización se realizó visita al fraccionamiento en mención el día 30 de abril de 2020, con relación a la incorporación municipal de las etapas 18, 19, 20 y 21, del Fraccionamiento Real Hacienda, por parte de personal adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio, encontrándose concluidas las obras mínimas de urbanización, como son, red de abastecimiento de agua potable domiciliaria, red de drenaje sanitario y terracerías, así como alumbrado público, red de baja y media tensión, pavimentos, banquetas, machuelos, rampas, nomenclatura, señalamientos viales, cruces peatonales y arbolado.

TERCERO. - La Incorporación Municipal comprende de un total de 15 lotes vendibles de uso Comercial y de Servicio Regional (CR-1).

CUARTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 12 de marzo de 2020, con número 3071-32529-8, que extiende Aseguradora Insurgentes, S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta, para que Desarrollos de Colima, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real Hacienda, Etapa 18, misma que garantiza un monto de ----- \$ 193,247.90 (Ciento noventa y tres mil doscientos cuarenta y siete pesos 90/100 M.N.).

QUINTO.- En la Tesorería Municipal se cuenta con la póliza de fianza expedida con fecha 19 de enero de 2018, con número 3071-32102-1, que extiende Aseguradora Insurgentes, S.A. DE C.V. Grupo Financiero Aserta, para que Desarrollos de Colima, S.A DE C.V., garantice la correcta ejecución de las Obras de Urbanización referentes al Artículo 306 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, correspondientes al Fraccionamiento Real Hacienda, etapas 19, 20 y 21, misma que garantiza un monto de ----- \$ 516,035.31.00 (Quinientos dieciséis mil treinta y cinco pesos 31/100 M.N.).

SEXTO. - Que mediante Acta Entrega-Recepción de fecha 26 de febrero de 2020 se hace constar que se reunieron Desarrollos de Colima S.A. de C.V. representada por el Doctor. Carlos Salazar Silva y la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de los Municipios de Colima y Villa de Álvarez (CIAPACOV), representada por el Profesor Nicolás Contreras Cortés, el Ingeniero Enrique Cuevas López, el Arquitecto José Martín Martínez Quintero y el Ingeniero Jesús Álvaro Madrigal Betancourt para hacer constar la Entrega-Recepción de las obras de introducción de servicios correspondientes a la red de agua potable, tomas domiciliarias, red de alcantarillado sanitario y descargas domiciliarias de las etapas 18, 19, 20 y 21 del fraccionamiento denominado "Real Hacienda" ubicado al norte de la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, ejecutada por la empresa Desarrollos de Colima S.A. de C.V. representada legalmente por el Doctor Carlos Salazar Silva.

SÉPTIMO.- Que mediante recibo de pago con número 01-045751 de fecha 11 de mayo del 2020, con un importe de ----- -\$569.06 (Quinientos sesenta y nueve pesos 06/100 M.N.) se cubrieron los derechos que por este concepto señala la Ley de Hacienda vigente en el Municipio para la Incorporación Municipal.

OCTAVO. - Que de conformidad al Título VI, artículos del 430 al 455 del Reglamento de Zonificación del Estado de Colima, que habla sobre la organización de la función pericial, se tienen dentro del expediente los reportes de la ejecución de las obras, así como las firmas de los proyectos avalados.

Handwritten notes on the left margin:
 #
 wpe
 +
 ↓
 1/25

Handwritten notes and signatures on the right margin:
 A
 B
 C T m
 [Signature]
 +
 H. M.
 [Signature]



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1391

NOVENO. - Que el Director Responsable de Obra, el Arquitecto Javier Jiménez Núñez, con número de registro DRO. 098/2013 RFE, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano municipal mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2020, que las obras de urbanización de las etapas 18, 19, 20 y 21 del fraccionamiento en mención, fueron monitoradas de conformidad a lo establecido en el Proyecto Ejecutivo de Urbanización y se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO. - Que el Supervisor Municipal, Arquitecto Jesús Solís Enríquez, con número de registro 004/2006 SM OU, enteró a la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio mediante oficio de fecha 17 de febrero de 2020, que las obras de urbanización se encuentran aptas para su incorporación al municipio.

DÉCIMO PRIMERO. - Se recibió por parte de la Secretaría de este Ayuntamiento el dictamen técnico de la solicitud de Incorporación Municipal de las etapas 18, 19, 20 y 21 del Fraccionamiento Real Hacienda, elaborado y remitido mediante oficio DDU-589-2020 signado por el Arquitecto Héctor Bayardo Noriega, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, en donde emite opinión favorable para la incorporación municipal materia del presente dictamen.

Por lo anterior descrito, y con fundamento en el artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en relación al numeral 104 fracción I del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, esta COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, tiene a bien proponer al Honorable Cabildo Municipal de Villa de Álvarez, Colima el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Es de **APROBARSE Y SE APRUEBA** la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 18, 19, 20 y 21 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA**; ya que cumple con lo establecido en la legislación urbana vigente al encontrarse concluidas las obras mínimas de urbanización de acuerdo al artículo 328 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

SEGUNDO: Que la Incorporación Municipal Anticipada comprende un total de 15 lotes vendibles de uso Comercial y de Servicio Regional (CR-1).

TERCERO. - Que las etapas a incorporar comprenden las manzanas, lotes y usos o destinos siguientes:

TABLA DE COLINDANCIAS DE LOTES DE LA ETAPA 18, 19, 20 y 21 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA										
E T A P A 1 8										
No.	UBICACIÓN		CALLE	No OFICIAL	SUPERFICIE	USO DE SUELO	COLINDANCIA			
	MANZANA	LOTE					NORTE	SUR	ESTE	OESTE
1	056	002	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	91	3,421.98	CR-1-1	62.70 M CON LOTES DEL 30 AL 39 Y EL 001 DE LA MZA 056	62.70 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.39 M CON AV. VOLCANES	54.75 M CON EL LOTE 03 DE LA MZA 056
2	056	003	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	73	2,745.53	CR-1-1	50.01 M CON LOTES DEL 22 AL 30 DE LA MZA 056	50.01 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.75 M CON EL LOTE 02 DE LA MZA 056	55.03 M CON EL LOTE 04 DE LA MZA 056
3	056	004	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	55	2,759.09	CR-1-1	50.01 M CON LOTES DEL 14 AL 22 DE LA MZA 056	50.01 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	55.03 M CON EL LOTE 03 DE LA MZA 056	55.29 M CON EL LOTE 05 DE LA MZA 056
4	056	005	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	39	2,809.96	CR-1-1	51.37 M CON LOTES DEL 06 AL 14 DE LA MZA 056	50.01 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	55.29 M CON EL LOTE 04 DE LA MZA 056	55.57 M CON AV. DEL LAGO
E T A P A 1 9										
1	037	111	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	107	2,157.30	CR-1-2	40.00 M CON LOTES 50-51 Y 110 DE LA MZA 037	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.08 M CON EL LOTE 112 DE LA MZA 037	53.67 M CO AV VOLCANES
2	037	112	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	115	2,161.01	CR-1-2	40.00 M CON LOTES DEL 46 AL 50 DE LA MZA 037	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	53.96 M CON EL LOTE 113 DE LA MZA 037	54.08 M CON EL LOTE 111 DE LA MZA 037

3	037	113	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	123	2,159.55	CR-1-2	40.00 M CON LOTES DEL 41 AL 46 DE LA MZA 037	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.00 M CON EL LOTE 114 DE LA MZA 037	53.96 M CON EL LOTE 112 DE LA MZA 037
4	037	114	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	131	2,161.59	CR-1-2	40.00 M CON LOTES DEL 36 AL 41 DE LA MZA 037	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.07 M CON EL LOTE 115 DE LA MZA 037	54.00 M CON EL LOTE 113 DE LA MZA 037
5	037	115	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	139	2,164.72	CR-1-2	40.00 M CON LOTES DEL 32 AL 36 DE LA MZA 037	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.16 M CON EL LOTE 116 DE LA MZA 037	54.07 M CON EL LOTE 114 DE LA MZA 037
ETAPA 20										
1	037	116	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	147	2,168.34	CR-1-2	40.00 M CON LOTES DEL 26 AL 31 DE LA MZA 037	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.25 M CON EL LOTE 117 DE LA MZA 037	54.16 M CON EL LOTE 115 DE LA MZA 037
2	037	117	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	155	2,214.47	CR-1-2	34.27 M CON LOTES 25 Y 26 DE LA MZA 037	48.74 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	56.27 M CON EL LOTE "IN" DE LA MZA 037	54.24 M CON EL LOTE 116 DE LA MZA 037
3	039	04	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	163	2,813.18	CR-1-3	59.59 M CON LOTES 05, 32 Y 37 DE LA MZA 039	41.93 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.51 M CON EL LOTE 03 DE LA MZA 039	57.27 M CON AV. PASEO REAL
4	039	03	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	169	2,728.60	CR-1-3	50.00 M CON LOTES DEL 34 AL 38 DE LA MZA 039	50.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	54.62 M CON EL LOTE 02 DE LA MZA 039	54.51 M CON EL LOTE 04 DE LA MZA 039
5	039	02	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	177	3,563.62	CR-1-3	65.56 M CON LOTES DEL 38 AL 42 Y EL 001 DE LA MZA 039	68.70 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	47.53 M CON AV. MONTE ELBRUS	54.62 M CON EL LOTE 03 DE LA MZA 039
ETAPA 21										
1	001	09	AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	197	2,708.38	CR-1-4	40.00 M CON LOTES 19 Y 20 DE LA MZA 001	40.00 M CON AV. PASEO MIGUEL DE LA MADRID HURTADO	56.64 M CON EL LOTE 002 DE LA MZA 001	55.42 M CON EL LOTE 10 DE LA MZA 001

CUARTO. - El resumen de áreas a incorporar es el siguiente:

RESUMEN DE ÁREAS ETAPAS 18, 19, 20 Y 21	
LOTES A INCORPORAR	15
ÁREA VENDIBLE	38,247.32 m ²
ÁREA DE CESIÓN	0.00 m ²
ÁREA DE VIALIDAD	8,309.56 m ²
ÁREA DE ZONA FEDERAL	1,432.09 m ²
SUPERFICIE TOTAL	47,988.97 m²

QUINTO. - Las vialidades a incorporar son las siguientes:

De Poniente a Oriente:

1. **Avenida Del Lago.** - Tramo comprendido entre la Avenida Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y límite norte del lote 5 de la manzana 056.
2. **Avenida Volcanes.** - Tramo comprendido entre la Avenida Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y límite norte del lote 111 de la manzana 037.
3. **Avenida Paseo Real.** - Tramo comprendido entre la Avenida Paseo Miguel de la Madrid Hurtado y límite norte del lote 4 de la manzana 039.

SEXTO.- Que previo a la solicitud de municipalización, el urbanizador o promovente deberá solicitar un dictamen de cumplimiento a las obras de urbanización a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Municipio, así como presentar las actas de entrega recepción de las dependencias de: Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez, Comisión Federal de Electricidad, de la Dirección de Servicios Públicos Generales respecto a alumbrado y áreas verdes destinadas a jardines vecinales, en su caso, debidamente equipadas a satisfacción del Ayuntamiento; el oficio de cumplimiento a condicionantes del resolutivo de impacto ambiental emitido por la autoridad correspondiente en materia ambiental; así mismo deberán estar escrituradas a favor del Ayuntamiento las áreas de cesión que le correspondan.

SÉPTIMO.- Como se especifica en el artículo 337 la Ley de Asentamientos Humanos, es compromiso del promotor prestar los servicios municipales en tanto no se realice la entrega y municipalización de las obras de urbanización; tales como: servicios de vigilancia, suministrar con normalidad y suficiencia



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1392

los servicios de agua potable y alumbrado público, mantener en condiciones de funcionalidad el sistema de alcantarillado, prestar con eficiencia el servicio de limpia y recolección de desechos sólidos, mantener limpios y bardeados con barrera transparente los terrenos, y cuidar y conservar las áreas verdes.

El urbanizador podrá repercutir equitativa y proporcionalmente entre los vecinos, el costo de prestación de los servicios a que se encuentra obligado mientras no municipalice las obras de urbanización. El Ayuntamiento respectivo controlará al urbanizador en la repercusión del costo de los servicios.

OCTAVO.- El Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal y el representante legal del Ayuntamiento (Sindicatura) en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá hacer efectivas las garantías a que se refiere el artículo 323 fracción IV de la Ley de Asentamientos Humanos, cuando el urbanizador o promovente deje de prestar suficiente y adecuadamente los servicios a que está obligado por la citada Ley o en su caso no concluya las obras de urbanización faltantes las cuales se encuentran afianzadas.

NOVENO. - Que previo a la municipalización el fraccionador deberá cumplir con las obras faltantes para lo cual se depositó la fianza referida en este dictamen, caso contrario se facultan a las áreas correspondientes, señaladas en el punto anterior, para que lleven a cabo el procedimiento de ejecución de las mismas.

DÉCIMO. - Una vez aprobado por el H. Cabildo de Villa de Álvarez, remítase el Dictamen y sus anexos a la Secretaría General de Gobierno del Estado para su publicación en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, una vez autorizada la incorporación por el Cabildo Municipal, entere mediante oficio a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio dependiente del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima, con el fin de que procedan los traslados de dominio, así como a la autoridad catastral correspondiente para que proceda el re avalúo de la zona, en los términos de la legislación catastral vigente.

Dentro de las 48 horas posteriores a la emisión del Acuerdo, el Ayuntamiento tramitará su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", cuyo costo deberá ser cubierto por el promotor.

Si pasado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Dependencia Municipal no entera al Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Catastro de la incorporación municipal, el promovente podrá acudir directamente y con los mismos efectos a dichas dependencias, a fin de enterarlas y para que procedan a realizar los traslados de dominio y re avalúos de la zona.

DÉCIMO SEGUNDO. - El urbanizador está obligado a incluir todo lo señalado en el artículo 335 de Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima en todas las escrituras que otorgue para enajenar lotes del predio urbanizado. Así como cumplir lo dispuesto en el artículo 333 de la misma Ley respecto a las obligaciones de los urbanizadores.

Dado en las instalaciones que ocupa la sala de juntas de la Presidencia Municipal de Villa de Álvarez, Colima, el día 13 de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS
REGIDOR HÉCTOR MAGAÑA LARA
Presidente
PRESIDENTE MUNICIPAL FELIPE CRUZ CALVARIO
Secretario
REGIDOR JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
Secretario

Una vez que fue analizado el dictamen anteriormente expuesto, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes la **INCORPORACIÓN MUNICIPAL DE LAS ETAPAS 18, 19, 20 y 21 DEL FRACCIONAMIENTO REAL HACIENDA.**

COMISIÓN DE COMERCIO Y RESTAURANTES. -

Continuando con el orden del día, se le concede el uso de la voz al Regidor José Ángel Barbosa Alcántar, quien solicita autorización del H. Cabildo para omitir la

lectura de los considerandos de los dictámenes a presentar, lo cual es APROBADO POR UNANIMIDAD, acto seguido procedió a dar lectura a los siguientes dictámenes:

Solicitud del C. Sergio Humberto Ploneda Zamora, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 228/2020** DEL 23 DE MARZO DE 2020, Y RECIBIDO EL 23 DE MARZO DE 2020 A LAS 11:20 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. SERGIO HUMBERTO PLONEDA ZAMORA**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **HERIBERTO JARA NO. 18**, EN LA COLONIA **EL LLANO** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 57/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. SERGIO HUMBERTO PLONEDA ZAMORA**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **HERIBERTO JARA NO. 18**, EN LA COLONIA **EL LLANO** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1393

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez que fue leído, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** autorizar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza, en la calle Heriberto Jara No. 18, en la Colonia El Llano** de esta Ciudad, con los votos en abstención de los regidores Daniel Torres González y Mario Padilla López.

Solicitud de la **C. María Rosario Contreras Méndez**, para explotar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCPES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 274/2020** DEL 21 DE ABRIL DE 2020, Y RECIBIDO EL 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL **C. LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE LA **C. MARÍA ROSARIO CONTRERAS MÉNDEZ**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **PIRÁMIDE DE KEFREN NO. 907**, EN LA COLONIA **PUERTA DE HIERRO** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 61/2020**, SÚSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO O Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74,



FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DE LA **C. MARÍA ROSARIO CONTRERAS MÉNDEZ**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **TIENDA DE ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **PÍRAMIDE DE KEFREN NO. 907**, EN LA COLONIA **PUERTA DE HIERRO** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez que fue leído, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORÍA** autorizar el giro de **Tienda de Abarrotes con Venta de Cerveza**, en la calle **Pirámide Kefrén No. 907**, en la colonia **Puerta de Hierro** de esta Ciudad, con los votos en abstención de los regidores Daniel Torres González y Mario Padilla López.

solicitud del **C. Erik José Álvarez Casillas**, para explotar el giro de **Depósito de Cerveza, Vinos y Licores** el cual se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

H. CABILDO MUNICIPAL
PRESENTE.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, INTEGRADA POR LOS CC. MUNÍCIPIES: **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, EL PRIMERO DE LOS CITADOS CON CARÁCTER DE PRESIDENTE Y LOS DEMÁS COMO SECRETARIOS DE LA COMISIÓN, CON FUNDAMENTO EN LAS FACULTADES QUE NOS OTORGA EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; EL ARTÍCULO 53 FRACCIÓN III DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE PARA EL ESTADO DE COLIMA TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE DICTAMEN QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

CONSIDERANDO:

- I. QUE MEDIANTE OFICIO **SE. NO. 273/2020** DEL 21 DE ABRIL DE 2020, Y RECIBIDO EL 21 DE ABRIL DE 2020 A LAS 11:30 HORAS DEL DÍA, SUSCRITO POR EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO EL C. **LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA**, ESTA COMISIÓN

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1394



- I. RECIBIÓ PARA ANALIZAR LA SOLICITUD QUE HACE EL **C. ÉRICK JOSÉ ÁLVAREZ CASILLAS**, EN LA CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. PABLO SILVA GARCÍA NO. 716**, EN LA COLONIA **EL CENTENARIO** DE ESTA CIUDAD.
- II. QUE DENTRO DEL EXPEDIENTE TURNADO A **LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES** SE ENCUENTRA EL OFICIO **NO. D.L.I. 62/2020**, SUSCRITO POR EL TESORERO MUNICIPAL, **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**.
- III. QUE EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020, EN REUNIÓN DE TRABAJO CELEBRADA EN LA SALA DE CABILDO, EL DIRECTOR DE LICENCIAS E INSPECCIÓN MUNICIPAL EL **LIC. HUGO ALBERTO LOZA SAUCEDO** INFORMÓ A ESTA COMISIÓN SOBRE LOS PORMENORES DE LA SOLICITUD.
- IV. POR LO QUE REVISADO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, VALORADOS POR EL TESORERO **C.P FRANCISCO JOSÉ AMEZCUA DELGADO**, SE ANALIZÓ LA POSIBILIDAD DE CONSENTIR EL TRAMITE SOLICITADO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 87 FRACCIÓN I PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE COLIMA; 37, 40, 42, 45 FRACCIÓN I INCISO M Y 53 FRACCIONES III, IX Y XII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 4, 5, 7, 10 INCISO M Y 11 DE LA LEY PARA REGULAR LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS; 1, 65 FRACCIÓN II Y III, 74, FRACCIÓN I Y II, 75, 76, 83, 88 FRACCIÓN I, II, IV Y VI Y 95 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; 3, 10 Y 15 DEL REGLAMENTO DE LICENCIAS COMERCIALES PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ; 2, 7, 15, 16 Y 17 DEL REGLAMENTO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, LA COMISIÓN TIENE A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DICTAMEN:

PRIMERO. - POR LO ANTES EXPUESTO Y UNA VEZ QUE LOS C.C. **C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR, LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA Y LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ**, PRESIDENTE Y SECRETARIOS DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES, COTEJARON EL ACATAMIENTO DE LOS REQUISITOS, SE ESTIPULA QUE **ES DE APROBARSE Y SE APRUEBA** LA PETICIÓN DEL **C. ÉRICK JOSÉ ÁLVAREZ CASILLAS**, PARA EXPLOTAR EL GIRO DE **DEPOSITO DE CERVEZA, VINOS Y LICORES**, CON DOMICILIO EN LA CALLE **AV. PABLO SILVA GARCÍA NO. 716**, EN LA COLONIA **EL CENTENARIO** DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO. - SE NOTIFIQUE LA RESOLUCIÓN A LA TESORERÍA PARA LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES.

DADO EN LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EL DÍA 11 DE MAYO DE 2020.

LA COMISIÓN DE COMERCIOS Y RESTAURANTES

C. JOSÉ ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR
PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA
SECRETARIO

LIC. MARIO PADILLA LÓPEZ
SECRETARIO

Una vez que fue leído, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR MAYORIA** autorizar el giro de **Depósito de Cerveza, Vinos y Licores**, en la **Avenida Pablo Silva García No. 716**, en la colonia **El Centenario** de esta Ciudad, con los votos en abstención de los Regidores Daniel Torres González y Mario Padilla López.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD. -

En uso de la voz la **Doctora Mayrén Polanco Gaytán**, regidora presidenta de esta comisión, solicitar poner a consideración del H. Cabildo la dispensa de la lectura del punto tres del considerando, lo cual es aprobado por unanimidad, acto seguido procedió a dar lectura al siguiente punto de acuerdo, que se inserta de manera íntegra y a la letra dice:

**HONORABLE CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ.
P R E S E N T E S.**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 74 fracción I, 75 fracciones II y III; y 76 fracción I, 102 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Proyecto de **REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Que en sesión ordinaria de Cabildo Municipal de fecha 14 de Mayo del presente año, fue presentado el punto de acuerdo por La Dra. En C. Mayrén Polanco Gaytán, Regidora presidenta de la Comisión de Derechos Humanos de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y Personas con Discapacidad y por los munícipes Perla Luz Vázquez Montes, Josué Eulalio Vergara Santana, y José Ángel Barbosa Alcántar del H. Cabildo de Villa de Álvarez, Colima, que contiene la propuesta de **REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, por lo que fue aprobado por el Cabildo Municipal que dicha propuesta fuera enviada a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para su Revisión.

SEGUNDO.- La Comisión de Gobernación y Reglamentos, sesiono el pasado lunes 18 de Mayo con la finalidad atender el punto de acuerdo presentado por los municipales ya mencionados determinando las adecuaciones y la procedencia del reglamento que les fue propuesto.

TERCERO: Que la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, en concordancia con la Ley General de la materia, prevé del artículo 64 al 81 la existencia, funcionamiento, estructura básica y atribuciones de las procuradurías municipales de protección de niñas, niños y adolescentes.

En ese sentido, el Municipio de Villa de Álvarez, a la fecha no cuenta con esta importante estructura orgánica, misma que desde la entrada en vigor de la Ley Estatal, debió de haber quedado conformada y operativa. No es omiso, el hecho de que, en el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, publicado el 8 de mayo del 2019, quedó establecida la conformación de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, pero a la fecha no se ha dotado de estructura orgánica suficiente para que realice sus funciones.

Por otra parte, es preciso señalar que la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece en el artículo 119 fracción V la obligación de los municipios de recibir quejas y denuncias por violaciones a los derechos de niñas, niños y adolescentes y de canalizarlas de forma inmediata a la Procuraduría Estatal de Protección. Por tanto, esta institución requiere del apoyo de los municipios para acompañar procesos de representación, protección especial y restitución integral, mismos que se vincularían de forma directa con los equipos de primer contacto para la protección de 37 niñas, niños y adolescentes a nivel municipal. Este involucramiento municipal resulta clave.¹

Cabe enfatizar que, aunque la estructura que se va a plantear para el funcionamiento de la Procuraduría Municipal es la mínima necesaria para poder desarrollar de forma efectiva las funciones de la procuradurías, presupuestalmente va a representar un reto mayúsculo para la actual administración municipal, por lo que será indispensable concretar diversas reasignaciones presupuestales con el fin de dotar de estructura orgánica y patrimonio necesario para que la Procuraduría Municipal pueda opera de manera eficaz y eficiente.

CUARTO: Las Procuradurías Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, ejercen las facultades que la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima le confiere, en particular la de procurar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los cuales el Estado Mexicano forma parte y de la demás legislación aplicable.

Para el caso que nos ocupa, en el Municipio de Villa de Álvarez, además de las facultades antes descritas, el actuar de dicha instancia se rige por lo dispuesto en los numerales 175 al 192 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1395



En ese orden de ideas, consideramos que la Procuraduría Municipal carece de Reglamentación específica y de una estructura funcional que le permita realizar las funciones para las cuales fue concebida, por lo que es una obligación del Municipio dotar de estos elementos a dicho organismo, ya que cada día que pase sin la operación eficaz y eficiente de esta importante instancia de protección de derechos de la niñez, abonamos a que este sector de la población pierda espacios, derechos y sobre todo, a ser coparticipes en las omisiones que, como Gobierno Municipal, se incurren al no brindarle herramientas técnicas, jurídicas y administrativas mínimas necesarias para atender un sensible problema, como lo es el maltrato infantil, que, dicho sea de paso, ha venido aumentando en fechas recientes como un resultado colateral del confinamiento en el cual nos hemos visto obligados a realizar con motivo de la epidemia sanitaria generada por el virus SARS-Cov2.

QUINTO: Que, una vez conformada que fue creada la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio, es necesario dotarle del marco jurídico reglamentario para que desempeñe sus funciones, motivo por el cual, los suscritos regidores, consideramos que es procedente presentar ante este Honorable Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba el REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, para quedar de la siguiente forma:

REGLAMENTO DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL DEL PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

TÍTULO PRIMERO GENERALIDADES

De la naturaleza jurídica de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

Artículo 1.- La Procuraduría Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Villa de Álvarez se constituye como área funcional del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, cuyo nivel funcional es el de jefatura de área, y cuenta con autonomía técnica y de gestión, quedando adscrita a la Presidencia Municipal
Para efectos de este Reglamento, también se le referirá como Procuraduría Municipal.

De la persona titular de la Procuraduría Municipal.

Artículo 2.- La persona titular de la Procuraduría Municipal deberá ser a propuesta de quien Presida al Ayuntamiento un profesional del Derecho que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 en su párrafo último, y será aprobado por el Cabildo en sesión por mayoría simple.

De las Facultades de la Persona Titular de la Procuraduría Municipal

Artículo 3.- La persona Titular de la Procuraduría Municipal, podrá delegar, bajo acuerdo expreso, debidamente fundado y motivado las atribuciones que este ordenamiento le confiere, siendo las siguientes:

I.- Coadyuvar con la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima en los asuntos relacionados con el interés superior de las niñas, niños y adolescentes jurisdicción del Municipio de Villa de Álvarez.

II.- Ser difusor y promotor de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, fomentando su inclusión en la vida social con estricto apego a los principios señalados en el presente reglamento.

III.- Coordinarse con las dependencias municipales, estatales y federales necesarias para la implementación de medidas de protección especiales y/ urgentes tendientes a salvaguardar los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

IV.- Elaborar y mantener actualizado el Registro de Centros de Asistencial Social en donde se ubiquen niñas, niños y adolescentes en el municipio de Villa de Álvarez. En caso de tener conocimiento de violaciones a los derechos humanos de este sector social en uno de los centros antes mencionados, podrá realizar una visita de inspección a los establecimientos debiendo cumplir con las formalidades del procedimiento administrativo previstos en la Ley de la materia. En caso de ser una situación urgente, deberá anteponerse el interés superior de la niñez.

V.- Proponer al Cabildo Municipal y a la persona que presida el Ayuntamiento, la promulgación de medidas y ejecución de acciones enfocadas a proteger los derechos de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en Villa de Álvarez.

VI.- Remitir a la Tesorería del Ayuntamiento, de manera anual, la propuesta de presupuesto necesario para su operación en el año fiscal correspondiente.

VII.- Promover que en la asignación de recursos y la planeación del Municipio de Villa de Álvarez se incluya la perspectiva de las niñas, niños y adolescentes.

VIII.- Dar seguimiento a los asuntos de su competencia, en particular a las medidas especiales y/o urgentes de protección que se dicten.

IX.- Proporcionar asesoría jurídica gratuita en materia familiar a quien lo solicite, así como a las niñas, niños y adolescentes que sean atendidos por la Procuraduría Municipal.

X.- Celebrar convenios conciliatorios en materia familiar entre particulares, mismos que deberán ser ratificados ante las autoridades competentes.

XI.- Tener la representación legal de la Procuraduría Municipal.

XII.- Diseñar e implementar, con el apoyo de otras instancias de municipio o de la sociedad civil, programas de capacitación constante para el personal que conforme la Procuraduría Municipal,

así como para la importación de cursos de concientización a padres, tutores y/o personas encargadas de la guardia y/o custodia de niñas, niños y adolescentes, relacionados con temas de cuidado infantil, derecho humanos, buen trato en familia, civismo y sana convivencia y en general, de cualquier otro tema relacionado con sus atribuciones.

XIII.- Las demás que establezcan las leyes y reglamentos.

De la estructura orgánica.

Artículo 4.- De conformidad con el artículo 183 de la Ley de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima, y 175 y 176 del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, la Procuraduría Municipal constará de la siguiente estructura orgánica:

- I. Titular de la Procuraduría Municipal;
- II. Autoridades de Primer Contacto: Áreas de Protección y Restitución de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- III. Áreas de Trabajo Social, y
- IV. Área de Psicología.

Los manuales de organización que se expidan, así como la disposición presupuestal, determinarán la cantidad de personas con el perfil adecuado que ocuparán dichos cargos, debiendo ser profesionales en Derecho las autoridades de primer contacto señaladas en la fracción II y profesionales en el área de trabajo social y psicología los citados en la fracciones III y IV.

Las atribuciones previstas para las personas mencionadas tanto el presente artículo, serán las señaladas en la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, su particular estatal, su reglamento y en las demás disposiciones administrativas que para tal efecto expida el Cabildo del Municipio de Villa de Álvarez.

Para ser titular de la Procuraduría Municipal, además de ser necesario contar con cédula profesional debidamente registrada como Licenciado en Derecho, será indispensable comprobar el ejercicio de dicha profesión en el área familiar, durante al menos 4 años.

**TÍTULO SEGUNDO
DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA PROCURADURÍA MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LOS PROCEDIMIENTOS EN GENERAL**

De los principios de la Procuraduría Municipal.

Artículos 5. El principio rector de la Procuraduría Municipal será el de proteger el interés superior de la niñez. Todos los servicios, asesorías, orientación y en general, todo el desempeño institucional de la Procuraduría Municipal será bajo los principios de respeto a los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, entendiéndolos como Universales, inalienables, irrenunciables e imprescriptibles.

Aunado a lo anterior, los servicios que la Procuraduría Municipal preste serán gratuitos y las actuaciones de sus funcionarios, de igual manera, se regirán bajo los principios de celeridad y económica procesal, así como los demás principios previsto en las disposiciones jurídicas aplicables.

Obligación de denuncia.

Artículos 6. Las personas que tengan conocimiento de hechos que constituyan una posible restricción o vulneración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, deberán reportarlos por cualquiera de los medios disponibles a las Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima y/o a la Procuraduría Municipal.

Cuando la denuncia recibida en la Procuraduría Municipal no sea competencia de ésta, se asesorará a la persona solicitante en la medida de lo posible y se le canalizará a la instancia pública competente para resolver sus necesidades, bajo el criterio del principio pro persona.

La Procuraduría Municipal está facultada para recibir reportes sobre hechos o situaciones que pongan en riesgo o vulneren cualquiera de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, previstos en la Ley General de la Materia, la Ley Estatal y/o normatividad Municipal. Los reportes podrán ser presentados por escrito, correo electrónico o vía telefónica, por cualquier persona, de manera anónima o por comparecencia.

Información indispensable para proceder con denuncias.

Artículo 7. Quien interponga una denuncia ante la Procuraduría Municipal, deberá proporcionar en la medida de lo posible, la información siguiente:

- I. Descripción de los hechos que pongan en riesgo o vulneren derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;
- II. Nombre de las víctimas y de agresores, en caso de que los conozca;
- III. Domicilio y/o referencias para su ubicación;

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1396



- IV. Nombre de vecinos en caso de conocerlos; y
- V. Cualquier otro dato que se consideré relevante para integrar la investigación de trabajo social.

En caso de no ser posible contar con todos los datos señalados anteriormente, el personal de la Procuraduría Municipal deberá de realizar la investigación correspondiente con el fin de determinar tanto la veracidad de los mismos, y en su caso, lo datos que hicieren falta.

De la restitución de derechos.

Artículo 8. Cuando se tengan indicios de la existencia de violaciones a los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Municipio de Villa de Álvarez, la Procuraduría Municipal por sí misma, o bien, a través de las autoridades de los otros órdenes de gobierno, incluida la Fiscalía del Estado de Colima, deberá promover y ejecutar medidas urgentes o especiales que permitan detener la violación de los derechos antes mencionados y coadyuvar a la restitución de los mismos.

Una vez que haya cesado la afectación a la esfera jurídica de la niña, niño o adolescente, se deberá de elaborar el programa de restitución de derechos dentro de las posibilidades del ayuntamiento, de conformidad al caso concreto y bajo los lineamientos previstos en la legislación de la materia.

Funciones tendientes al ejercicio de medidas especiales

Artículo 9. En términos de los artículos 123 de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y 176 de la Ley Estatal, para la protección y restitución integral de los derechos, el personal de la Procuraduría Municipal, cuenta con las funciones que derivan del procedimiento siguiente:

- I. Recibir reportes e investigar conforme a su competencia, la veracidad de hechos que constituyan un posible riesgo o restricción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado de Colima;
- II. Diagnosticar la situación de los hechos reportados e identificar los derechos en riesgo o aquellos que fueron restringidos o vulnerados;
- III. En su caso, solicitar a las autoridades competentes las Medidas Especiales, o en su caso, ordenar la imposición de aquellas con carácter urgente, en términos de la Ley Estatal, el Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima y el presente Reglamento;
- IV. Asesorar a las Niñas, Niños y Adolescentes sobre el estado de sus derechos y situación jurídica, en un lenguaje claro y acorde a su edad, nivel cognoscitivo y madurez;
- V. Realizar un diagnóstico inicial precisando la situación de vulneración o restricción de derechos;
- VI. Elaborar con base al diagnóstico, un plan de restitución de derechos con las Medidas de Protección que se implementarán en la medida de las posibilidades del ayuntamiento;
- VII. Acordar y coordinar con las autoridades de los tres órdenes de gobierno y del sector social y privado, el cumplimiento y ejecución del Plan de Restitución; y
- VIII. Dar seguimiento a cada una de las medidas y acciones señaladas en el Plan de Restitución, hasta que sean debidamente restituidos los derechos de la Niña, Niño o Adolescentes, en la medida de lo posible.

Detección de casos

Artículo 10. La detección de casos implica la activación de mecanismos de protección, ante la posibilidad de riesgo o vulneración de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, conforme al procedimiento previsto en la Ley Estatal y a los manuales de organización que para tal efecto expida la Procuraduría Municipal.

Podrá reportarse a la Procuraduría Municipal, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General del Estado, información relativa a hechos que constituyan un posible riesgo o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, por medio de cualquiera de las siguientes vías:

- I. Reporte directo: Mediante comparecencia personal, llamada telefónica o correo electrónico, pudiéndose asentar si se realiza de manera anónima a solicitud de la persona que reporte;
- II. Canalización institucional: Mediante oficio dictado por cualquier autoridad que informe de los hechos, sin perjuicio de que agote previamente las medidas de protección que se

requieran por la urgencia o gravedad de las circunstancias en que se encuentren las Niñas, Niños y Adolescentes con las formalidades legales pertinentes; y

- III. *Detección vía Medios de Comunicación: Tratándose de hechos informados por esta vía, que por su relevancia requieran de la intervención de la Procuraduría, sin perjuicio de las atribuciones de la Fiscalía General.*

De la integración de los Expedientes.

Artículo 11. *Sobre cada denuncia recibida deberá de abrirse un expediente, que contendrá todos los datos técnicos, jurídicos, periciales y de cualquier otra índole que permitan conformar un acervo suficiente para emitir un diagnóstico de la situación particular que generó la denuncia.*

Una vez que se cuente con el expediente del caso, el Equipo Multidisciplinario de la Procuraduría Municipal procederá con el diagnóstico de la situación para identificar cuáles son los derechos que hayan sido vulnerados o restringidos, lo cual será la base para elaborar el Plan de Restitución de Derechos.

Del actuar de la Procuraduría Municipal.

Artículo 12. *La Procuraduría Municipal deberá implementar un acercamiento con la familia, tutores y, en general, con personas involucradas y lugares en los que se encuentren Niñas, Niños y Adolescentes, a fin de conocer los hechos con entrevistas y diagnosticar la situación de riesgo o restricción de los derechos.*

Las entrevistas que se realicen a las personas miembros de la familia directa y ampliada, así como a cualquier adulto significativo o persona que pudiera tener conocimiento directo o indirecto de los hechos reportados, será única y exclusivamente con el fin de obtener información útil para la propuesta de Medidas de Protección que se incluirán en el Plan de Restitución.

Para conocer la situación de riesgo o restricción de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y obtener información sobre la posibilidad de que la familia pueda sostener acciones de protección, el personal de la Procuraduría Municipal, podrá trasladarse al domicilio de la Niña, Niño o Adolescente y realizará entrevistas a la familia, vecinos o a las personas adultas que les tengan bajo su cuidado, a fin de identificar algunas de las siguientes circunstancias:

- I. *Grado de negación en el que se encuentren con relación a los hechos reportados, como posible riesgo o vulneración de derechos de Niñas, Niños y Adolescentes;*
- II. *Grado de afectación emocional o física que presenten;*
- III. *La existencia y alcance de redes y recursos familiares y comunitarios, con las que cuenten; y*
- IV. *Cualquier otra información que pueda ser útil para emitir un diagnóstico de la situación de la niña, niño o adolescente.*

Artículo 13. Aspectos técnicos de la entrevista

El personal que entreviste a Niñas, Niños y Adolescentes deberá ser constante y encargarse del acompañamiento durante todo el procedimiento de restitución, a fin de generar seguridad y en un entorno de familiaridad en las diligencias que se realicen, las cuales deberán de ser solo las indispensables y bajo condiciones que no generen estrés a la niña, niño o adolescente.

La persona que realice la entrevista propiciará un ambiente cómodo para la interacción con Niñas, Niños y Adolescentes, moderando la entrevista con un estilo flexible y lúdico, y no exclusivamente verbal. La entrevista debe realizarse en un espacio privado, sin contacto directo ni visual con adultos de su familia o conocidos, pero cuidando no generar sensación de aislamiento, debiendo suspender la entrevista en caso de que la niña, niño o adolescente muestre signos de estrés evidente por la celebración de la misma.

De existir posibilidad de que las Niñas, Niños y Adolescentes hubieren sido víctimas de violencia sexual, se procurará que el personal entrevistador sea del mismo género que el entrevistado.

Las entrevistas de las personas mayores de edad y de Niñas, Niños y Adolescentes, se realizarán por separado y de forma individual, de manera simultánea, en caso de estimarse pertinente.

De existir sospecha de que en la familia existe violencia contra las mujeres, la entrevista a las personas adultas también se realizará de manera separada e individual.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

wppb. HM [Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

En el supuesto de que las personas entrevistadas sean integrantes de comunidades indígenas, se solicitará el apoyo al área funcional del Ayuntamiento de Villa de Álvarez y/o de instituciones de gobierno estatal o federal para que, en caso de que hablen una lengua indígena, designe a un servidor público que funja como interprete. Mismo tratamiento se dará a las personas con discapacidad auditiva y visual.

CAPÍTULO II DE LAS MEDIDAS URGENTES DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Medidas urgentes y/o especiales de protección

Artículo 14. Se adoptarán medidas de protección especial y restitución integral de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias de carácter económico, alimentario, psicológico, físico, discapacidad, identidad, cultura, origen étnico o nacional, situación migratoria o apátrida, aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales u otros que limiten el ejercicio de sus Derechos, lo anterior en los términos de la Ley General y la Ley Estatal, las Medidas Especiales y/o urgentes, aquellas dictadas con carácter urgente, son los mecanismos jurídicos y administrativos tendientes a hacer efectivo el cuidado y protección de niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, cuyos derechos fueran vulnerados o restringidos con el objetivo primordial de permitirles el acceso a los servicios del Estado.

Dichas medidas, de manera enunciativa, mas no limitativa, son las siguientes:

- I) El ingreso de una niña, niño o adolescente a un centro de asistencia social; y
- II) La atención médica inmediata por parte de alguna institución del Sistema de Salud.

Procedimiento ante posibles casos que ameriten aplicación de medidas de protección urgentes.

Artículo 15. Invariablemente, cuando se considere la aplicación de alguna medida de protección urgente, incluidas las especiales se deberá evaluar el interés superior de la niña, niño o adolescente.

Dicha evaluación, versará sobre la valoración de todas las circunstancias alrededor de los hechos que generaron la denuncia, así como de sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión ante una determinada situación para una niña, niño o adolescente, mediante un proceso estructurado y con garantías estrictas. Dichas decisiones, deberán ser tomadas, de manera conjunta, por el personal de la Procuraduría Municipal (profesionales en derecho y psicología), incluyendo la autorización de la Persona titular de dicha dependencia.

Cuando exista un riesgo inminente contra la vida, la integridad personal o la libertad de Niñas, Niños y Adolescentes, el personal del Área de Abogados representantes de la Procuraduría Municipal, solicitarán la imposición de Medidas Urgentes a la Fiscalía General o a la Delegación de la Fiscalía General de la República correspondientes, de conformidad con el artículo 159 de la Ley Estatal, procediendo conforme a lo siguiente:

- I. Informar a la Fiscalía General del Estado, respecto de los hechos investigados, el grado de peligro, situación de vulneración de derechos y adultos significativos que pudieran estar violentado a la Niña, Niño o Adolescente;
- II. Acordar con la Fiscalía General del Estado las condiciones en que comparecerá la Niña, Niño y Adolescente, así como la fecha y hora que se señalada para el efecto;
- III. Informar a la Niña, Niño o Adolescente sobre la forma y términos en que se desarrollará su comparecencia, a fin de que participe sin temor en el procedimiento;
- IV. Brindar información y contención a la familia, previo a la diligencia, por conducto del personal del Área de Trabajo Social y Psicología;
- V. Brindar acompañamiento a la Niña, Niño o Adolescente y su familia durante las diligencias, mediante el personal del Área de Trabajo Social y Psicología; y
- VI. Ejercer la representación coadyuvante con la Fiscalía General del Estado, por conducto de profesionales en Derecho, ante las autoridades competentes, verificando que se realicen las adecuaciones procesales y se atienda el debido proceso.

Emisión de medidas de protección especial por parte de la persona titular de la Procuraduría Municipal

Artículo 16. La persona titular de la Procuraduría Municipal podrá, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad y en caso de flagrancia, ordenar la aplicación de Medidas Urgentes con auxilio de las autoridades municipales correspondientes, cuando exista riesgo inminente contra la vida, integridad personal o la libertad de Niñas, Niños y Adolescentes, dando

aviso de inmediato a la Fiscalía General del Estado o, en su caso, a la Delegación de la Fiscalía General de la República y al órgano jurisdiccional competente, solicitando de manera inmediata se proceda conforme al artículo 160 de la Ley de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Colima.

Para la imposición inmediata de las Medidas Urgentes, se tomarán en consideración lo siguiente:

- I. El tipo de riesgo físico o emocional que atente contra la vida, integridad personal o libertad de la Niña, Niño o Adolescente y la gravedad del mismo;
- II. El entorno familiar y comunitarios con los que cuente la Niña, Niño o Adolescentes para su protección; y
- III. La delimitación temporal o circunstancial que debe tener la Medida Urgente.

Es obligación de la persona titular de la Procuraduría Municipal dar seguimiento a las Medidas Especiales y, aquellas dictadas con el carácter urgente, de conformidad con la Ley General y la Ley Estatal, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El H. Cabildo de Villa de Álvarez tendrá 90 días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", para expedir el nombramiento de la persona que será la titular de la Procuraduría Municipal, así como para autorizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para permitir la operatividad de ese nuevo organismo público descentralizado.

SEGUNDO: Al asumir el cargo, la persona titular de la Procuraduría Municipal contará con 45 días hábiles para expedir los manuales de organización necesarios para normar la actuación del personal con el que contará, en los cuales deberán incluirse los procedimientos a los que hace referencia el presente reglamento.

SEGUNDO.- Se instruye al presidente municipal para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el Periódico Oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 25 días del mes de mayo de 2020.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
Presidente Municipal
Presidente de la Comisión.

PROFRA. PERLA LUZ VAZQUEZ MONTES
Secretario de la Comisión

LIC. ERANDI YUNUEN RODRIGUEZ ALONZO
Secretario de la Comisión

Una vez que fue leído, hace uso de la voz la **Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Síndica Municipal**, quien manifiesta haber revisado la propuesta que hace la Regidora, en el orden del día se maneja como parte de la Comisión de Derechos Humanos, Niñez y Juventud la presentación un punto de acuerdo, creo que es importante lo que se está presentando, es un avance en beneficio de las niñas y niños del municipio, es en protección de ellos y obviamente todo lo que sea para protegerlos es bueno para nosotros, sin embargo encontré aquí algunas cuestiones que es importante señalar, menciona aquí que solicita que se turne a la Comisión de Gobierno Interno, sería a la Comisión de Gobernación y Reglamentos para que ésta comisión bajo las dinámicas que hemos establecido de citar a todos los integrantes del cabildo, podamos ir revisando el reglamento, aun cuando ya tuvimos conocimiento de él con el tiempo debido para quien sea quien nos presente el Dictamen, en todo caso

1005
H.M.
K.G.

A
Espanola
F
G.M.
R
D

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1398

sería la comisión de Gobernación y Reglamentos, de ahí en más si el dictamen tiene la finalidad de la publicación, tendríamos que estar realizando de manera inmediata las reuniones necesarias para que en la siguiente sesión pueda ser presentado este reglamento para su aprobación por la importancia que reviste”.

El **Presidente Municipal** manifiesta que le parece muy interesante realizar una actividad en la cual quede este reglamento debidamente concluido por lo que cito a la Comisión de Gobernación y Reglamentos y a todos los Regidores y la Síndica que tengan interés del análisis de este reglamento que realicemos la actividad de revisión y formulación del dictamen para el próximo lunes a las doce del día en la oficina de la Presidencia Municipal.

No habiendo más comentarios al respecto, lo integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que el punto de acuerdo presentado sea enviado a la comisión de Gobernación y Reglamentos.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Asuntos Generales.

A continuación, se concede el uso de la voz a la Síndica Municipal, **Karina Marisol Heredia Guzmán** quien da lectura al siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

- - - MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:- - - - -

CONSIDERANDOS:

- - - I.- Que en **diciembre de 2019** en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por el virus COVID19 que se ha expandido en diversos países; Que con fecha **11 de marzo de 2020**, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus COVID-19 es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional. - - - - -

- - - II.- Posteriormente, el **17 de marzo de 2020**, se confirmó el primer caso de SARS-CoV2 (COVID-19) en nuestro Estado, lo que motivó que el **19 de marzo de 2020**, el Gobierno del Estado de Colima realizara un comunicado oficial por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, el cual se derivó de la **Declaratoria de Emergencia por la Presencia del Covid-19 (Coronavirus) en el Estado de Colima**, publicada en El Periódico Oficial “El Estado De Colima”. - - - - -



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

--- III.- Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, emitió el ACUERDO mediante el cual entre otras cosas estableció que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria y que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de dicha enfermedad, así mismo, que en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; dicho instrumento fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en lo subsecuente el D.O.F.-----

--- IV.- Que el día 24 de marzo de 2020, fue publicado en el D.O.F. el ACUERDO por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2-(COVID-19), emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el que se establecieron las medidas preventivas para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con ello estableció las "Jornada Nacional de Sana Distancia", que tienen como objetivo el distanciamiento social para la mitigación de la transmisión poblacional de referido virus, disminuyendo así el número de contagios de persona a persona y por ende el de propagación de la enfermedad; entre las medidas obligatorias sobresalen las siguientes:

a): Evitar la asistencia a centros de trabajo, espacios públicos y otros lugares concurridos, a los adultos mayores de 65 años o más y grupos de personas con riesgo a desarrollar enfermedad grave y/o morir a causa de ella;

b): Suspender temporalmente las actividades escolares en todos los niveles, conforme a lo establecido por la Secretaría de Educación Pública;

c): Suspender temporalmente las actividades de los sectores público, social y privado que involucren la concentración física, tránsito o desplazamiento de personas;

d): En el sector privado continuarán laborando las empresas, negocios, establecimientos mercantiles y todos aquéllos que resulten necesarios para hacer frente a la contingencia, de manera enunciativa, hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios, servicios médicos, financieros, telecomunicaciones, y medios de información, servicios hoteleros y de restaurantes, gasolineras, mercados, supermercados, misceláneas, servicios de transportes y distribución de gas, siempre y cuando no correspondan a espacios cerrados con aglomeraciones;

e): Cumplir las medidas básicas de higiene consistentes en lavado frecuente de manos, estornudar o toser cubriendo boca y nariz con un pañuelo desechable o con el antebrazo; saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, de mano o abrazo) y recuperación efectiva para las personas que presenten síntomas de SARS-CoV2 (COVID-19) (evitar contacto con otras personas, desplazamientos en espacios públicos y mantener la sana distancia, durante los 15 días posteriores al inicio de los síntomas).-----

--- V.- El 31 de marzo de 2020, fue publicado en el D.O.F. el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, emitido por la Secretaría de Salud Federal, en el que entre otras cosas se establecen las "actividades esenciales", que para el fin del presente acuerdo retomamos "la industria de alimentos y bebidas no alcohólicas, mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, abarrotes y venta de alimentos preparados"; ahora bien, en esta materia a nivel local, el 03 de abril de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el ACUERDO por el que se establecen las actividades esenciales en el Estado de Colima, emitido por el Comité Estatal de Seguridad en Salud en el Estado de Colima, en el que entre otras cosas se establece como "actividades esenciales" en el sector terciario "los mercados de alimentos, supermercados, tiendas de autoservicio, de abarrotes y tianguis solo productos alimenticios"; no obstante lo anterior, la autoridad sanitaria estableció que en todos los lugares y recintos en los que se realizan las actividades definidas como esenciales, se deberán observar, de manera obligatoria, las siguientes prácticas:

a): No se podrán realizar reuniones o congregaciones de más de 50 personas;

b): Las personas deberán lavarse las manos frecuentemente;

c): Las personas deberán estornudar o toser aplicando la etiqueta respiratoria (cubriendo nariz y boca con un pañuelo desechable o con el antebrazo);

d): No saludar de beso, de mano o abrazo (saludo a distancia).-----

--- VI.- En ese escenario, desde el inicio del brote del virus COVID-19 en el territorio nacional, los tres niveles de Gobierno, de manera coordinada, ha implementado una serie de acciones dirigidas a controlar y combatir la existencia y transmisión del virus, entre otras la "Jornada Nacional de Sana Distancia", en ese tenor, dentro de las atribuciones propias de esta Municipalidad, en sesión de Cabildo, este Ayuntamiento de Villa de Álvarez determino el uso obligatorio del cubrebocas en lugares públicos de concentración de personas; por lo que no obstante que dichas medidas han permitido retardar la propagación del virus, la situación sigue siendo seria, ya que el COVID-19 pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación por contacto con personas infectadas por el virus o por tocar objetos o superficies que rodean a dichas personas y llevarse las manos a los ojos, nariz o boca, es por lo que en diversas giras de trabajo de la suscrita en compañía de diversos funcionarios municipales, se ha identificada a los tianguis como uno de los lugares de mayor concentración de personas, observando que la distribución actual donde invariablemente se ocupan espacios de vialidad en dos bloques de puestos, uno en frente de otro, no obstante las medidas que hasta hoy se han tomado, es propicio para el contagio del COVID-19, ya que la distancia que se tiene entre puesto y puesto, y más aún, entre los consumidores que quedan en medio de los puestos de ambos bloques, es estrecha, por lo que en aras de cumplir a cabalidad con la sana distancia en lugares de actividades esenciales **ME PERMITO PROPONER** que de manera extraordinaria y eventual, hasta en tanto es decretada la conclusión de la pandemia, la distribución de los puestos de los tianguis en el Municipio de Villa de Álvarez se haga dependiendo del tamaño y características propias de cada uno, de manera lineal o en su caso en forma de zig-zag, con lo que se evitaría que el consumidor quede en medio de dos bloques de puestos y se disminuiría el riesgo de contagio, por lo que se propone que además de cada una de las medidas sanitarias actualmente implementadas, la Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en coordinación con las Uniones y organizaciones de tianguistas, establezca la distribución de cada uno de ellos.-----

--- Para lograr lo anterior, se propone que para la distribución lineal se realice en un bloque uniforme por una sola de las aceras o costados con una distancia de cuando menos 1.5 metros y un máximo de 2 metros, y para la distribución en zig-zag, se realice en dos bloques iniciales de 25 metros por ambos lados, con la finalidad de mantener un control en el acceso al tianguis, con los filtros previamente establecidos, posterior a este acceso de 25 metros por cada lado, se establecerán los bloques en zig-zag de 50 metros cada uno, con una separación de cuando menos 1.5 metros y un máximo de 2 metros, **POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**-----

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1399

PUNTO DE ACUERDO:

--- PRIMERO: se autoriza que, de manera extraordinaria y eventual, hasta en tanto es decretada la conclusión de la pandemia, la distribución de los puestos de los tianguis en el Municipio de Villa de Álvarez se haga dependiendo del tamaño y características propias de cada uno, de manera lineal o en su caso en forma de zig-zag, en los términos precisados en el considerando VI. - - - - -

--- SEGUNDO: la vigencia de esta medida extraordinaria es exclusivamente por el tiempo que dure la pandemia por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo y hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine su conclusión. - - - - -

--- TERCERO: con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágase del conocimiento de este acuerdo a los Titulares de la Tesorería Municipal y Dirección de Inspección, Licencias, Tianguis y Vía Pública, para su puntual cumplimiento. - - - - -

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 14 de mayo de 2020. - - - - -

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN.
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez finalizada su lectura comenta que tuvo la posibilidad de platicar con algunos de los líderes, el Señor Jaramillo e Irma Gaytán y de visitar algunos tianguis y la idea es que no pueda existir un puesto enfrente de otro porque reduce el espacio para que las personas puedan caminar y mantener la distancia entre las personas que están comprando, el puesto y las personas que van transitando, en ese sentido todos los puestos no deberían tener enfrente ningún puesto, por eso se le da la facultad a la Dirección de licencias que verifique que se acomoden de manera lineal, o bien en zigzag, obviamente esto no genera ningún tipo de derecho porque al aprobarlo es para efectos de que sea única y exclusivamente durante el tiempo que la autoridad declare la emergencia de esta pandemia o en todo caso en cuestión de las actividades de los tianguis en el Municipio de Villa de Álvarez.

A la Regidora **Perla Luz Vázquez** le parece muy interesante la propuesta y pide que por principio de cuentas habría que revisar con el director de Licencias qué otro tipo de puestos que estén en la vía pública están en esas condiciones para empezar a tomar las medidas al respecto, "yendo un poco más allá, hubo un punto de acuerdo donde fue aprobado el uso de cubrebocas, creo que es importante reforzar ese punto con el uso del cubrebocas y yo siempre digo que la cultura nos llega cuando nos obliga, cuando vamos a tiendas que están cerradas nada más nos permite la entrada a una sola persona y ahí sí podemos entrar y hacer las compras y vemos que las tiendas están en un 30% de su ocupación porque ya no van las familias completas con los niños y valdría la pena que en ese sentido, en los tianguis también tomar esa mediada y que nada más ingrese una persona y con cubrebocas, creo que esa va ser una manera también de evitar el contagio del COVID, lo dejo a la consideración que se pudiera agregar a la propuesta que hace la Síndica o nada más lo manejamos nosotros conforme lo podamos hacer".



[Handwritten signatures and initials in blue ink on the left margin]

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

La Regidora Yulenny Guyilaine Cortés León comenta que el sábado pasado tuvo la oportunidad de ver el tianguis de la colonia Las Tunas y se pudo dar cuenta que había una aglomeración importante de personas sin cubrebocas, sin la distancia que las autoridades nos han estado diciendo y hoy lo comentaba con la Síndica que lo que abunda no daña se supone que ya se debería estar trabajando en eso desde hace más de cincuenta días que empezó la cuarentena, se supone que ya se debería estar cuidando sobre todo en esos lugares en donde es muy informal la participación de quienes acuden o acudimos a esos lugares y me parece que no está de más, que bueno que lo trajo a la mesa, porque a lo mejor no somos nosotros pero sí personas que son mucho más vulnerables por las enfermedades que ya traen consigo y que pudieran en un determinado momento verse afectados los que andan en ese lugar incluso los mismos comerciante que son los que tienen el contacto con la gente que anda en el tianguis, no está demás hacer el llamado con este punto de acuerdo nuevamente a la ciudadanía, cuidémonos todos esto no se trata de una sola persona, no se trata de un color, no se trata de cuestiones políticas, definitivamente que debe ser una posición de conciencia de responsabilidad de todos nosotros.

El Regidor **Héctor Magaña Lara** comenta que escuchó detenidamente el dictamen, posteriormente a su lectura hizo una precisión de que había tenido comunicación con Jaramillo e Irma Gaytán quienes son los que representan los sectores del tianguis ¿es correcto? A lo que la **Síndica Municipal** manifiesta que sí que ellos están en este tianguis y que se dio la oportunidad de visitar otros tianguis, el **Regidor** pregunta si ¿ellos estuvieron de acuerdo en el planteamiento? Respondiendo la **Síndica** que se han estado grabando en los tianguis y se ha visto en la condición en la que están, ellos saben que al representar un foco de contagio para ellos es mucho más saludable poder establecer las medidas correspondientes y ellos puedan seguir trabajando en el municipio pues hay otros municipios en los que ya definitivamente los tianguis no están trabajando. Nuevamente el Regidor Héctor Magaña lo pregunta por lo siguiente: es importante tomar en cuenta a los sectores pero también a los comerciantes porque definitivamente se van a ver afectados parte de las personas que prácticamente viven al día, es una actividad en la cual todos sabemos que dependen de la venta para poder estar surtiendo los productos y sacar recursos para mantener a su familia, entiendo la situación que hemos estado viviendo a nivel nacional y creo que como cabildo hemos estado haciendo lo propio para poder estar generando esa concientización que es muy importante y creo que se pueden implementar mecanismos distintos como lo comentaba la maestra Perla; a mí me preocupa que este tema no esté consensado en su totalidad y que vaya haber personas que se puedan afectar, son las personas más vulnerables los que viven al día en esta situación, un

W

#

A

B

Chavez

T

GTM

R

D

DL

mp5

4-11

T

W

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1400



tianguis representa una oportunidad para un gran sector de la población, hay que nada más tener presente esta situación, si Usted ya lo platicó, ellos están de acuerdo y ellos asumen la responsabilidad adelante, nada más tomar en cuenta que al manejar los acomodados y las distancias que por ley se están considerando va haber personas que se van a quedar fuera, si Usted lo ratifica, lo platicaron, lo consensaron y están de acuerdo, adelante le entramos al tema con mucho gusto.

La **Síndica** responde que ningún puesto se verá afectado porque los que no son esenciales al dejar de trabajar se quedan los huecos, en este tianguis hay un espacio que hasta 50 metros no hay nadie, luego hay otros 25 metros en los que están uno enfrente del otro y haya aglomeración, con esa modificación va permitir que el tianguis tenga continuidad y no haya aglomeración de gente y que esto sea supervisado por la dirección de tianguis y licencias para que supervise este acomodo, efectivamente se pueden implementar mecanismos, lo que decía la Maestra Perla es muy cierto van las personas con los niños, las familias entran y se están exponiendo, se pueden hacer esas medidas y es importante que se pueda aprobar ya para en esta semana implementar estos mecanismos, pero sí ningún puesto se va ver afectado”.

La Regidora **Mayrén Polanco** hace uso de la voz para comentar tres puntos, el primero es que se suma a la propuesta de la Regidora Perla Luz sobre el hecho de que se haga hincapié y se incorpore en el punto de acuerdo de que sea uno por familia el que ingrese al tianguis, una segunda propuesta que pone a consideración es que se puedan establecer los horarios para los adultos mayores, por lo general asisten muy temprano 7 u 8 de la mañana, que se pueda poner un horario especial para ellos quien son los que se encuentran más vulnerables al contagio, un tercer punto es una duda que le surge al escuchar en el punto presentado sobre los filtros implementados ¿en qué consisten los filtros implementados en los tianguis?

La Maestra **Karina Heredia** responde que los dirigentes han implementado esos filtros, ponen a la entrada del tianguis para que puedan lavarse las manos, tiene gel, jabón y agua para que las personas cuando llegan se hagan el aseo de manos y que usen el cubrebocas para ingresar al tianguis.

El **Presidente Municipal** manifiesta que escuchaba las opiniones, en el tema de redireccionar el horario para los adultos mayores no se sujetan aunque es lo ideal, en tiendas departamentales donde nada más entra una persona lo han acatado muy bien, en el tianguis tenemos mil entradas, por muchos lugares pueden llegar, es completamente diferente, los accesos principales son el término o inicio del tianguis

pero también por los lados, donde hacemos el entronque de calles el acceso llega a las personas, se ha establecido que esté únicamente canasta básica para que las personas vayan y se surtan de lo que es comestible y eso ha reducido la afluencia, la gente ya no va como antes, lo que si nos permite que sea más fluida la estancia de la persona ahí y de esa forma se ha estado llevando a cabo lo que sí es que se va ver más compacto y eso nos ayudaría a mitigar el contagio, operar de esa forma es buena la idea y que se desarrolle de esa forma, es complicado por el número de inspectores que tenemos pudiera no ser suficiente para controlar los accesos y la llegada de las personas por diferentes puntos, por lo que pido se apruebe el punto de acuerdo tal y como fue presentado”.

Posteriormente, y no habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que, de manera extraordinaria y eventual, hasta en tanto es decretada la conclusión de la pandemia, la distribución de los puestos de los tianguis en el Municipio de Villa de Álvarez se haga dependiendo del tamaño y características propias de cada uno, de manera lineal o en su caso en forma de zig-zag, en los términos precisados en el considerando VI.

A continuación, la **Síndica Municipal** presentó el siguiente punto de acuerdo:

**H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-**

- - - MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN, SÍNDICA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 90, FRACCIÓN I Y 91 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA; 51, FRACCIONES I Y X DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA; 14, 15, 22, 23, FRACCIÓN VII, 30, 65 FRACCIONES III y IV, 108, FRACCIÓN II Y 110 DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA; TENGO A BIEN PROPONER EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO DERIVADO DE LOS SIGUIENTES:- - - - -

CONSIDERANDOS:

- - - I.- Que con fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud, que en lo subsecuente será referida como la O.M.S., declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional; en ese tenor, los expertos mundiales consideran que en virtud del potencial de riesgo pandémico y el comportamiento del virus y de acuerdo con estimaciones basadas en la información de los eventos pandémicos de la O.M.S., la población mundial será afectada severamente.- - - - -

- - - II.- Que en fecha 17 de marzo de 2020, se confirmó el primer caso de SARS-CoV2 (COVID-19) en el Estado de Colima; dos días después, el 19 de marzo de 2020, el Gobierno del Estado de Colima, por conducto del Titular del Poder Ejecutivo, realizó un Comunicado Oficial Derivado de la **Declaratoria de Emergencia por la Presencia del Covid-19 (Coronavirus) en el Estado de Colima**, publicada en El Periódico Oficial “El Estado De Colima”.- - - - -

- - - III.- Que en su Primera Sesión Extraordinaria del 19 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General, con el propósito de proteger a la población, emitió el ACUERDO mediante el cual entre otras cosas estableció que reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria y que la Secretaría de Salud establecerá las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia de dicha enfermedad, así mismo, que en consenso con las dependencias y entidades involucradas en su aplicación, se definirán las modalidades específicas, las fechas de inicio y término de las mismas, así como su extensión territorial; dicho instrumento fue publicado el 23 de marzo de 2020 en el Diario Oficial de la Federación, en lo subsecuente el D.O.F.- - - - -

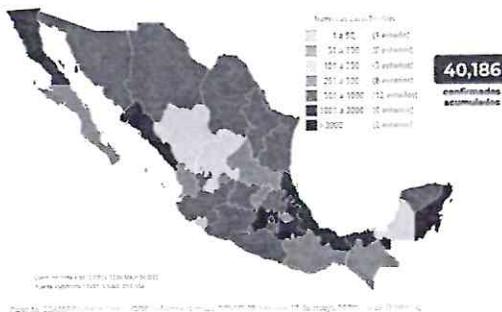
ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1401

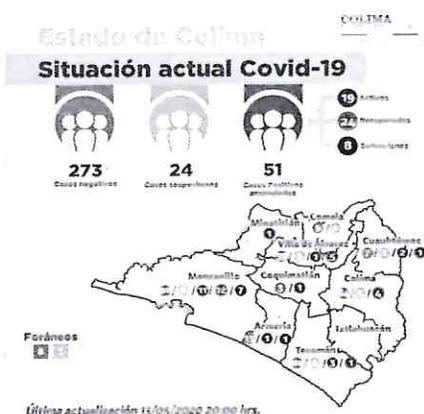


--- IV.- Que el día 30 de marzo de 2020 fue publicado en el D.O.F. el ACUERDO por el que se decreta como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) emitido por el Consejo de Salubridad General, mediante el cual entre otras cosas estableció que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender la referida emergencia de salud pública.-----

--- V.- Que el día 13 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno de México, emitió el Comunicado Técnico Diario COVID-19 MÉXICO, mediante el cual expone que, a esa fecha, a nivel mundial se han reportado 4,170,424 casos confirmados (81,577 casos nuevos) de SARS-CoV-2 y 287,399 defunciones (4,245 nuevas defunciones). La tasa de letalidad global es del 6.9%. Agregando, además, que en México se han confirmado 40,186 casos y 4,220 defunciones por COVID-19.-----



--- VI.- Que el día 13 de mayo de 2020, la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Colima, emitió la situación actual Covid-19 en la Entidad, mediante la cual expone que, a esa fecha, se reportan 51 casos positivos acumulados, de los cuales 19 de éstos se encuentran activos, 24 recuperados y 8 defunciones, reportándose 24 casos sospechosos y 273 casos negativos, ahora bien, en el caso particular, es decir, en el Municipio de Villa de Álvarez, Col., se registran un total de 5 casos recuperados, 1 caso activo, 3 casos sospechosos y 59 casos negativos.-----



--- VII.- En relación al escenario relatado, este Ayuntamiento de Villa de Álvarez ha tomado diversas medidas para coadyuvar con la población, por lo que, para continuar con esa misma ruta, y a fin de solidarizarnos con los familiares directos de personas que llegasen a fallecer a causa del SARS-CoV2 (COVID-19), en mi calidad de Síndica Municipal propongo que, de manera extraordinaria y como medida temporal, exclusivamente durante el tiempo que dure la pandemia y sus efectos, de considerarlo esta soberanía procedente, se autorice la condonación del pago de los siguientes derechos municipales: a).- De inhumación en el Cementerio Municipal de Villa de Álvarez; y b).- Expedición y registro de Certificado de Defunción y Acta de Defunción a cargo del Registro Civil de Villa de Álvarez. Derechos causados de conformidad con los artículos 83 y 99 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, por lo que, con la intervención que le corresponde a la Comisión de Hacienda Municipal y al Tesorero, específicamente para que se dictamine sobre la factibilidad de la condonación del pago de los derechos propuestos, **POR LO ANTERIOR TENGO A BIEN PRESENTAR ANTE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PRESENTE:**-----

PUNTO DE ACUERDO:

--- PRIMERO: como apoyo extraordinario y temporal a la familia directa de personas que llegasen a fallecer a causa del SARS-CoV2 (COVID-19), se autoriza la condonación del pago de los siguientes derechos municipales: a) De inhumación en el Cementerio Municipal de Villa de Álvarez; y b) Expedición y registro de Certificado de Defunción y Acta de Defunción a cargo del Registro Civil de Villa de Álvarez.-----

--- SEGUNDO: la vigencia de este apoyo extraordinario y temporal es exclusivamente por el tiempo que dure la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2, COVID-19, como una enfermedad grave de atención prioritaria, a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo y hasta en tanto la autoridad sanitaria competente determine su conclusión.-----

--- TERCERO: con la certificación correspondiente realizada por la Secretaría del Ayuntamiento, hágase del conocimiento de este acuerdo a los Titulares de la Tesorería Municipal y del Registro Civil de Villa de Álvarez, para su puntual cumplimiento.-----

--- Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a 14 de mayo de 2020.-----

Handwritten blue marks: a checkmark, the number '10', and a signature.

Handwritten blue marks on the right margin: a large signature, the name 'MPP', and other illegible signatures.

ATENTAMENTE:

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GÚZMAN,
SÍNDICA MUNICIPAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

Una vez que fue leído y no habiendo comentarios al respecto, los integrantes del Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** otorgar el apoyo extraordinario y temporal a la familia directa de personas que llegasen a fallecer a causa del SARS-CoV2 (COVID-19), se autoriza la condonación del pago de los siguientes derechos municipales: a): De inhumación en el Cementerio Municipal de Villa de Álvarez; y b): Expedición y registro de Certificado de Defunción y Acta de Defunción a cargo del Registro Civil de Villa de Álvarez.

Dando seguimiento a los asuntos generales, se le concede el uso de la voz al Regidor José Ángel Barbosa Alcántar quien presenta el siguiente punto de acuerdo:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE
VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.
P R E S E N T E.-

C. JOSÉ ANGEL BARBOSA ALCANTAR, Regidor del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en ejercicio de las facultades que me confieren lo dispuesto en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción I y 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 53 fracción V de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, 47 fracción I inciso c), fracción V inciso e), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 14, 15, 66 fracción III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tengo a bien proponer el presente punto de acuerdo, en virtud de los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La administración pública municipal es la actividad encaminada a la prestación de bienes y servicios públicos para satisfacer las necesidades; garantizando los derechos de toda la población que se encuentra establecida en un espacio geográfico determinado, en los términos que prevén las disposiciones jurídicas que regulan la administración pública municipal.

Por otro lado el artículo 115 de nuestra carta magna establece que el municipio presta los servicios públicos municipales, y debe atenderse todo lo referente a las necesidades que demanda la comunidad ciudadana que habita en este municipio, dentro de estas obligaciones se encuentra la correcta distribución de calles y lo referente a la seguridad y a la movilidad de las personas.

SEGUNDO. - El día 21 de abril del presente año fue recibido por la presidencia municipal de este H. Ayuntamiento y con copia para el de la voz una solicitud que me permito citar de manera puntual y que dice lo siguiente:

Por medio de la presente solicitamos a usted nos apoye con la apertura del And. Luna para hacerlo una calle ya que es una cuadra muy angosta y hay muchas personas mayores y con alguna discapacidad, es necesario que tengan una alternativa de salida hacia la Av. 5 de Mayo, ya que es un pedazo de calle sin empedrado y en muy mal estado, en tiempos de lluvia se hacen pozos y corre mucha agua perjudicando a los vecinos del And. Venus, por cual motivo solicitamos su autorización para esta causa.
Sin más por el momento, esperamos una respuesta favorable.

El cual se encuentra firmado por el comité de barrio y otras personas que viven en este andador.

TERCERO.- Derivado de lo anterior el de la voz me permití realizar una serie de investigaciones e informes a fin de determinar si era viable la apertura de el andador



ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1402

denominado LUNA y que va desde la calle VENUS con la intención de conectarse a LA PROLONGACION 5 DE MAYO, para lo cual se giraron diversos oficios a las áreas correspondientes de esta administración, los cuales se integran a este punto de acuerdo y entregare al Secretario para que sean turnados para su análisis a las respectivas comisiones; dentro de la información que se obtuvo en resumen fue que las áreas determinan que es viable la apertura de esta calle, me permito citar algunos datos para dejar constancia en esta sesión.

1.- Del informe que rinde el Mtro. Manuel Eduardo Llerenas Godina, Director de Tránsito y Vialidad de este Municipio informa que este andador tiene 18 cocheras habilitadas para ingresar vehículos, existen 30 casas entre ambas aceras, el número aproximado de habitantes en este andador es de 110 personas, que de la vialidad existe una distancia de 106 metros lineales que ya transitan vehículos y solo se tiene una franja de 22 metros que no están siendo utilizados, que diariamente transitan aproximadamente 18 vehículos en el tramo bloqueado ya que tiene un uso irregular.

2.- Mediante Informe de DDU-598-2020 EL Arq. HECTOR BAYARDO NORIEGA, director de Desarrollo Urbano de este Municipio informa que del análisis sustentado en el documento ya referido considera que la dirección a su digno cargo determina que es Viable la posibilidad de Modificar el diseño de andador peatonal por una vialidad de acceso vehicular restringido.

3.- Se obtuvo resolutive DE-306/2020 por parte del L.D.I. DANIEL ALBERTO DIAZ FLORES, mediante la cual en resumen menciona en el punto "2)" que el 80 % del área verde se encuentra impactada y erosionada de manera negativa y que solo el 20 % corresponde a 6 especies de árboles; menciona además en su punto "3)" que dichas especies no se encuentran en ninguna norma federal o decreto estatal de protección a especies; en su numeral "5)" establece que se podrían significar problemas en las banquetas; y por último en el numeral "6)", se establece que es inviable mantener los árboles en su lugar de origen si se pretende construir una calle, y que por ende no hay aspectos técnicos ambientales que puedan justificar la permanencia de las especies en este lugar.

4.- Se obtuvo además por parte de la Dirección de Participación ciudadana un sondeo en donde de manera clara la mayoría de los habitantes de este andador estuvieron de acuerdo en la apertura de la vialidad luna para que sea transformada en calle con acceso a la avenida 5 de mayo, se adjunta dicho sondeo al presente punto de acuerdo.

5.- Además se solicitó al Lic. J. Reyes Virgen Martínez quien es el Director de Mantenimiento y Conservación de este Ayuntamiento que informara de ser viable que sería necesario para la construcción de esta calle, determinando que solo sería necesario 14 viajes de piedra para empedrado, 14 viajes de tierra, 10 sacos de cemento para machuelo, un viaje de arena y la reparación de la fontanería, de cuyas cotizaciones anexas a su oficio se puede determinar que los costos son relativamente bajos para el beneficio que se obtendría a la población.

Así pues, como puede observarse de lo antes leído existe la viabilidad y el consentimiento para la apertura del andador multicitado y se convierta en una calle de acceso restringido, motivos los anteriores por los que propongo a este cabildo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

ÚNICO. - Se turne a las Comisiones de Asentamientos Humanos, Obras Públicas, Servicios Públicos y Haciendo Municipal de este Ayuntamiento, el presente punto de acuerdo con todos sus anexos para efectos de que dictamen, de así considerarlo, la apertura del andador LUNA que va desde la calle VENUS con fin de conectarse a LA PROLONGACION 5 DE MAYO, convirtiéndose con esto en una calle de acceso restringido.

Dado en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 14 días del mes de Mayo del año 2020.

ATENTAMENTE:

C. JOSE ANGEL BARBOSA ALCANTAR
REGIDOR DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

Continuando con el uso de la voz, el Regidor José Ángel Barbosa manifiesta que lo anteriormente expuesto es un punto de acuerdo que han venido trabajando y que es a solicitud del Comité de Barrio de la Colonia Manuel M. Diéguez, están las firmas de todo el Comité, está la solicitud, también se anexan los dictámenes técnicos de las áreas del ayuntamiento y todos optan porque es viable la apertura, “nos interesó mucho el tema pues ese andador tiene ya el 80% abierto, ya entran carros por ahí, nosotros como responsables de estos temas nos pusimos a investigar con las áreas si era factible abrirlo, y hay una serie de anécdotas que por temas de seguridad es importante que ya esté abierta, una de ellas es que en una persecución a unas personas que cometieron un acto ilícito, entró la patrulla y ya no pudieron alcanzarla porque ya no estaba a vierta la calle, otra anécdota es que a un vecino le dio un ataque al corazón y la esposa no pudo salir con su vehículo porque no le permitieron la salida los vehículos que estaban ahí, quiero comentar que fue el Director de Tránsito y Vialidad para constatar que es viable la apertura.”

No habiendo más comentarios al respecto, los integrantes del H. Cabildo **APROBARON POR UNANIMIDAD** que dicho punto de acuerdo sea turnado a las comisiones mencionadas para su dictaminación.

A continuación se le concede el uso de la voz a la Regidora Yulenny Cortés León quien como portavoz de algunos compañeros integrantes del cabildo, sobre todo de las compañeras de la Policía Municipal que le han preguntado si sabe algo del bono del día de la madre, entiende la situación pues no es una respuesta que a ella le competa, sino al presidente, ella sólo es portavoz de las compañeras que quieren saber algo al respecto porque de manera acostumbrada se les ha entregado a quienes quizá por ley no está establecido y ahora ellas tienen la duda y se comprometió a traer inquietud a la mesa del Cabildo.

El Presidente Municipal responde que en el tema laboral les han estado cumpliendo hasta donde les ha sido posible dado que la participación de los ciudadanos de cumplir con las obligaciones del pago de impuestos o derechos que el ayuntamiento ha venido cobrando no ha sido el mismo que en otros años, “y comparativamente al 2019 tenemos una baja considerable de las participaciones de lo que viene siendo ingresos propios con respecto al año anterior, con respecto a la participación federal también ha venido a la baja y por lo tanto no nos ha sido posible poder cumplir con el



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ

ACTAS DE CABILDO

SESION ORDINARIA No. 042 ACTA No. 069 LIBRO II FOJAS 1403

3

119

100% de las prestaciones laborales en referencia a los bonos, por lo que hay bonos que no se han cubierto y que seguramente se van a cubrir en los siguientes meses, hasta que no se reestablezca el ingreso a las arcas municipales, está el bono de la madre, el bono del padre, no quiere decir que no se van a pagar, no hay recursos para pagarlos por lo tanto a nadie se le ha pagado, no se puede decir a estos se les entregó y a éstos no, para todos es el mismo comportamiento y por lo tanto no es posible en este momento pagar los bonos, estamos en espera de que se reestablezcan los ingresos tanto de los ciudadanos de Villa de Álvarez, las condiciones son adversas en estos momentos, hemos hecho énfasis en pagar las quincenas completas, hasta el momento se ha podido, hasta el momento lo hemos logrado, no así con el pago de los bonos, esa es la respuesta que les he dado a los líderes sindicales y a quien ha solicitado información. Antes de concluir ¡felicitó a los maestros, a las maestras de este municipio y también felicidades a las mamás!”

2

wps

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. - Clausura de la Sesión.

Haciendo uso de la voz el Presidente Municipal, C. Felipe Cruz Calvario da por clausurada la sesión siendo las 14:33 catorce horas con treinta y tres minutos del día **14 DE MAYO DEL 2020**, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien del Municipio de Villa de Álvarez, levantando para ello constancia y efectos la presente acta, que previa aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

Handwritten signature

[Handwritten signature]

C. FELIPE CRUZ CALVARIO
PRESIDENTE MUNICIPAL

[Handwritten signature]

LIC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

[Handwritten signature]

MTRA. KARINA MARISOL HEREDIA GUZMÁN
LA SÍNDICA MUNICIPAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REGIDORES



LIC. JOSUÉ EULALIO VERGARA SANTANA

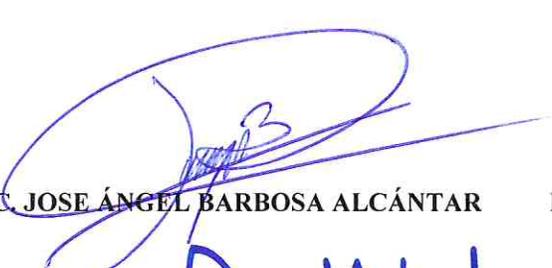
Graciela Jiménez Meza
C. GRACIELA JIMÉNEZ MEZA



LIC. DANIEL TORRES GONZALEZ



C. ERANDI YUNUEN ROBRÍGUEZ ALONZO



C. JOSE ÁNGEL BARBOSA ALCÁNTAR



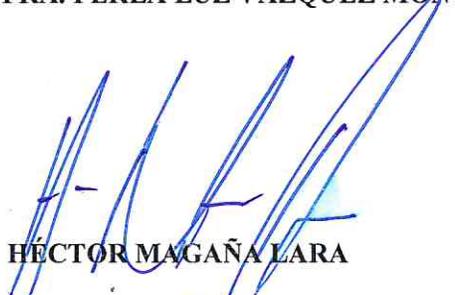
LICDA. MA. GLORIA CORTÉS SANDOVAL



PROFRA. PERLA LUZ VÁZQUEZ MONTES



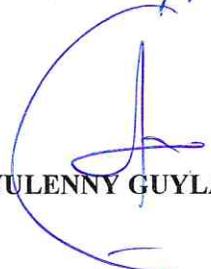
LIC. MARIO PADILLA LOPEZ



LIC. HÉCTOR MAGAÑA LARA



DRA. MAYRÉN POLANCO GAYTÁN



LICDA. YULENNY GUYLAINE CORTÉS LEÓN.